AD-1201

Manizales, 27 de marzo de 2026

Doctor:
JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretaría de infraestructura
Departamento de Caldas

REFERENCIA: Aprobación para la suscripción de la prorroga No. 02 y adición No. 01 del proceso CM- SI-007-2025/17092025-1533

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VÍA PUENTE LA LIBERTAD - EL ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, HIDRAULICAS Y PAVIMENTACIÓN.

CONTRATISTA: ROBLE INGENIERIA SAS

PRORROGA No. 02: Por un término de **SESENTA Y UN (61) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del primero (1) de abril de 2026, hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026.

ADICION No. 01: TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($301.376.413 COP).

En atención al asunto de la referencia y de manera atenta me permito imparto la aprobación para suscripción y la creación en la Plataforma del SECOP II del proceso necesario para la celebración de la prórroga No. 02 y adición No. 01, del contrato de interventoría en mención, con los soportes documentales presentados por la secretaria, que se encuentran acorde con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de contratación del Departamento de Caldas y las guías y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se aclara que la aprobación se da en razón a la solicitud de la secretaria, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra vigente esto es jurídicamente posible. Pero se aclara que esta secretaria en ningún momento está viabilizando o aprobando el contenido o la justificación dada por el contratista y avalada por el interventor en el proceso y ordenador del gasto, que da cuenta de la justificación de la parte técnica o financiera del proceso de la referencia y los demás procesos que se de desprenden de este.

Actualizar la vigencia de las garantías respectivas antes de que se venza el plazo actual para que pueda entrar en debida ejecución la prórroga, esto manteniendo los presupuestos de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía. *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el ***contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada***

o ampliar su vigencia, *según el caso.*

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Decreto 633 de 2022 "MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISIÓN, INTERVENTORIA E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS"

"(...)

TÍTULO 8. DE LA EJECUCIÓN

8.5. Modificación durante la ejecución contractual

Cuando el contrato es **modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Interventor o Supervisor, según el caso, exigirá al CONTRATISTA adicionar el valor o ampliar el plazo** de la garantía otorgada inicialmente, según corresponda, la cual deberá ser publicada por el contratista dentro del contrato en el SECOP para su revisión y aprobación respectiva.

(...)

Por lo que se solicita especial cuidado con la modificación de las garantías, que se actualicen de manera correcta las vigencias respectivas.

Por lo tanto, se insta al ordenador del gasto e interventor del contrato para que de aplicación en debida forma de lo presupuestado por la norma.

Nota 01: Se insta a la secretaria de infraestructura garantizar el cumplimiento del plazo contractual en la presente vigencia ya que el presente contrato se encuentra con reserva presupuesta conforme a la Resolución No.0219-8 "*Por la cual se constituyen las reservas presupuestales de la vigencia 2026 por compromisos que a 31 de diciembre de 2025 no se cumplieron por la administración Departamental" adquiridos por la administración central en la vigencia.*

Quedó presta a brindar el apoyo que demande el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Cordial saludo,

Laura Ramirez

Laura Viviana Ramírez Rey
Abogada
Profesional Especializado
Unidad de contratación
Secretaria jurídica

GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA MODIFICATORIO SIG	**Código**: FO-CA-113 **Versión**: 2.0 **Fecha de Creación**: 09/01/2024

El presente documento hace parte integral del contrato físico y electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

MODIFICATORIO N° 02 / PRORROGA No. 02/ADICION No. 01	
RADICADO PROCESO	CM- SI-007-2025
RADICADO SECOP	CO1.PCCNTR.8256509
RADICADO INTERNO	17092025-1533
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VÍA PUENTE LA LIBERTAD - EL ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, HIDRAULICAS Y PAVIMENTACIÓN.
VALOR INICIAL	$337,767,808 COP
PLAZO INICIAL	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE INICIO	30 de septiembre de 2025
FECHA DE TERMINACION	31 de diciembre de 2025
PRORROGA No. 01	Por el termino de TRES (3) MESES, contados a partir del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026

Entre los suscritos a saber: De una parte, La gobernación de Caldas, representada por, **JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA,** en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, debidamente nombra y posesionado en el 2024 y facultado para actuar por medio del decreto de delegación 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024, expedido por el Gobernador de Caldas y quien en adelante se denominará **LA GOBERNACION** y de la otra **GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO**, identificada con cedula de ciudadanía No.30.284.862 en calidad de representante legal de **ROBLE INGENIERIA SAS** identificada con NIT No. 901526157-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar este documento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Mediante oficio **RI-034-2026 del 28 de febrero de 2026,** remitido por la interventoría **ROBLE INGENIERIA SAS**, donde solicita **ADICIÓN No 1 Y PRORROGA No 2,** al contrato de la referencia, de conformidad con los argumentos expuestos a continuación:

*En cumplimiento a nuestras obligaciones contractuales, específicamente las expuestas para la interventoría técnica, administrativa, financiera, y ambiental al mejoramiento en la vía puente la libertad - arbolito en el municipio de Villamaría, mediante construcción de obras" y en aras de velar por un correcto seguimiento y control de las planteadas por la entidad contratante; Considerando además la respuesta otorgada al oficio **PLA-MZL-032-2026** donde se avala la solicitud de adición No 1 y prorroga No 2 presentada por **INGENIERIA RYD S.A.S**, procedemos a solicitar la adición No 1 presupuestal y prórroga No 2 del contrato de interventoría No **17092025-1533** fundamentada en los siguientes aspectos:*

ANALISIS TÉCNICO

Determinado por la solicitud generada por el contratista y cuya respuesta se remitió a la entidad en 6 puntos fundamentales:

- *Ajustes de diseño inicialmente planteados por la entidad contratante lo que obliga a mayores cantidades o incluso ítems contractuales que permitan el cumplimiento del objeto o meta contractual.*
- *Aumento del alcance físico que surge de las reuniones ejecutadas por la entidad contratante, supervisión, interventoría y contratista de obra, planteando la culminación de pavimento rígido MR42 en margen derecha del fabricante de acero Ternium, ítem contractual que no hacia parte del presente contrato y se posibilita la*

culminación de las intervenciones promoviendo seguridad vial y el mejoramiento de la transitabilidad con una velocidad constante.

- *Acompañamiento en la ejecución de actividades no previstas o contempladas en presupuesto inicial, estos ítems contractuales requieren montos y plazos para su ejecución. Surgen como resultado a las verificaciones técnicas realizadas y al estudio de la documentación remitida por el contratista y cuya acta de fijación y pactación de precio fue remitida a la entidad para su validación final.*
- *Seguimiento y control de los ítems no contemplados para el sector o frente 03 con intervenciones sobre pontón y pantalla reticular, las variaciones, chequeos de normativas y verificación de los resultados a los ensayos.*
- *Determinación de obras complementarias y su verificación, se hace necesario establecer el verdadero alcance del proyecto y las necesidades de intervenciones con obras no contempladas, para esto se requiere la presencia del equipo de trabajo o personal de interventoría, promoviendo la toma de determinaciones, toma de cantidades, trámites administrativos y todos los que surgieran.*
- *Durante la ejecución de la obra se presentaron afectaciones por la actual temporada invernal, lo que obligó al contratista a suspender temporalmente algunas jornadas laborales debido a las fuertes lluvias. Asimismo, fue necesario realizar reprocesos en ciertas actividades para cumplir con los estándares de calidad, a causa de daños generados por la escorrentía superficial, lo que ocasionó pérdida de tiempo y materiales.*

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En atención a lo expuesto, y conforme al análisis detallado de los argumentos técnicos, administrativos, ambientales y operativos presentados por el contratista mediante el oficio PLA-MZL-032-2026, y siguiendo las recomendaciones emitidas en el oficio RI032-2026 expuesto con anterioridad que buscan viabilizar el proyecto se determinó que las causas justificaban la modificación al plazo contractual.

La adición y prórroga solicitada se fundamenta en la importancia de las intervenciones a ejecutar, permitiendo la supervisión y verificación en las actividades en cada uno de los frentes de obra. Se hace indispensable mejorar la movilidad de la zona entre la Comercializadora Colanta y el Fabricante de acero Ternium para ello se instala un pavimento rígido MR45 que permitirá a la comunidad un tránsito seguro y eficiente, de igual manera culminar el pavimento rígido en la margen derecha dejando un trayecto de más de 600 metros de longitud en adecuadas condiciones de transitabilidad.

Así mismo, se hace necesario garantizar la supervisión de las intervenciones en el frente No 02 donde se planteó el mejoramiento del pavimento flexible, actualmente se encuentra con las obras hidráulicas culminadas y adecuaciones de la subrasante lo que obliga a la instalación de una carpeta de rodadura adecuada, cumpliendo la normativa técnica bajo un estricto control de personal profesional de la interventoría, exigiendo la ejecución de buenas prácticas y la verificación de los diseños establecidos.

Finalmente se especifica la importancia del acompañamiento para el frente No 03 donde se avanza con obra de estabilidad (pantalla reticular) y con pontón, allí se debe tener un cuidado riguroso en factores geotécnicos y estructurales tales como los anclajes pasivos a instalar, aplicación de lechada, instalación de acero, despiece de la estructura y verificación de diseños.

*Sumado a los aspectos técnicos que se mencionan en el párrafo anterior es necesario un acompañamiento ambiental que permita el seguimiento y control del **PAGA** elaborado, recorridos en obra y verificación de la documentación solicitada para ocupación de cauce, aprovechamientos forestales, manejo de residuos y verificación de programas ambientales (charlas, capacitaciones y demás). Un acompañamiento de seguridad y salud en el trabajo velando por el cuidado y la integridad de los trabajadores, el cumplimiento de la normativa, la presentación de documentación necesaria, el seguimiento a trabajos en alturas, espacios confinados y todos aquellos requeridos y que son suministrados a la entidad en cada uno de los informes semanales. Una verificación social con el seguimiento a los programas establecidos en el **PAGA**, divulgación de la información, acompañamiento en las reuniones con los comités ejecutados o veedurías, participación en reuniones de avance, verificación de cumplimiento de compromisos y el cierre administrativo necesario por todas la PQRS que se presenten.*

*Lo anterior permitirá cumplir el contrato N° **17092025-1533,** cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VÍA PUENTE LA LIBERTAD – EL ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE***

ESTABILIZACIÓN, HIDRÁULICAS Y PAVIMENTACIÓN", *teniendo en cuenta que el contrato de interventoría corresponde para el seguimiento y control de calidad en la ejecución del contrato de obra No 17092025-1535 siendo así que el contrato de interventoría es un contrato anexo al contrato de obra; por consiguiente, es menester prorrogar el contrato de interventoría.*

El objetivo principal, es garantizar que todas las actividades contempladas en el contrato de obra desarrollen de manera eficiente y eficaz, permitiendo optimizar los recursos y los tiempos establecidos en la programación actualizada, a través del seguimiento técnico, se verificará que las medidas propuestas, cumplan con los estándares de calidad exigidos contractualmente, asegurando que las obras se ejecuten, en beneficio de las comunidades destinatarias y dentro de los parámetros definidos. Así mismo, se reitera la importancia de mantener una comunicación fluida entre el contratista y esta interventoría, con el fin de evaluar periódicamente los avances y tomar decisiones oportunas en caso de ser necesario.

Dado lo anterior, y a fin de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Contratista de obra ***INGENIERÍA RYD S.A.S****, esta interventoría presenta la reprogramación de la obra y el Plan de contingencia, permitiendo ejercer un debido control al contrato.*

*En concordancia con lo anterior, esta interventoría solicita una adición No 1 presupuestal, por valor de $ 301.376.413,00 (trescientos un millón trescientos setenta y seis mil cuatrocientos once pesos) y una prórroga No 2, por el termino de sesenta y un (**61**) días calendario permitiendo cumplir con el alcance propuesto, es decir, desde el 01 de abril de 2026 al 31 de mayo del presente año.*

La adición No 1 y prórroga No 2 solicitada por esta interventoria, se fundamenta en la importancia de las intervenciones a ejecutar, permitiendo la supervisión y verificación en las actividades en cada uno de los frentes de obra.

Se hace indispensable mejorar la movilidad de la zona entre la Comercializadora Colanta y el Fabricante de acero Ternium, para ello se instala un pavimento rígido MR45 que permitirá a la comunidad un tránsito seguro y eficiente, de igual manera culminar el pavimento rígido en la margen derecha dejando un trayecto de más de 600 metros de longitud en adecuadas condiciones de transitabilidad.

JUSTIFICACION FINANCIERA

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta nuestras obligaciones y las necesidades que claramente conlleva el proyecto se determinó el presupuesto solicitado y que se anexa a continuación:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VIA PUENTE LA LBERTAD - EL ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, MEDIANTE CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION, HIDRAULICAS Y PAVIMENTACION

26/05/2025

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA

PROVISION COSTOS DE PERSONAL

PERSONAL		SALARIO	APLICACIÓN MES	PLAZO	VALOR PARCIAL
- INGENIERO DIRECTOR DE INTERVENTORIA		7.000.000	0,2	3,0	$ 4.200.000
- INGENIERO RESIDENTE	Nivel 1	4.670.973	1,0	3,0	$ 14.012.919
- INGENIERO AUXILIAR	Nivel 4	3.616.767	1,0	4,0	$ 14.467.068
INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Nivel 4	6.500.000	0,5	4,0	$ 13.000.000
- PROFESIONAL AMBIENTAL	Nivel 4	3.616.767	0,5	4,0	$ 7.233.534
- PROFESIONAL SYSO	Nivel 4	3.616.767	1,0	4,0	$ 14.467.068
- PROFESIONAL SOCIAL	Nivel 4	3.616.767	0,3	4,0	$ 4.340.120
- TOPOGRAFO	Nivel 4	3.616.767	0,5	4,0	$ 7.233.534
- INSPECTOR	Nivel 4	3.616.767	1,0	4,0	$ 14.467.068
- CADENEROS		1.423.500	0,5	4,0	$ 2.847.000
- Secretaria 1		1.423.500	0,5	4,0	$ 2.847.000
		SUMA	A		$ 99.116.311
		FACTOR MULTIPLICADOR > 2SMMLV	B		1,9
		FACTOR MULTIPLICADOR <= 2SMMLV	B1		2,2
		COSTO BASICO (SIN IVA)	C=A*B		$ 190.027.291
		VALOR DEL IVA	D=0,19*C		$ 36.105.185
VALOR PROVISION COSTOS DE PERSONAL (CON IVA)			E=C+D		$ 226.132.478

PROVISIÓN PRIMAS DE LOCALIZACIÓN

CONCEPTO	VALOR MES	APLICACIÓN MES	PLAZO	VALOR PARCIAL
- Prima Categoría 1 (Profesionales de Nivel 1 a 3)	$ 1.265.654	1,00	3,00	$ 3.796.962
- Prima Categoría 2 (Funcionarios de Nivel 4 a 6)	$ 949.241	4,80	4,00	$ 18.225.420
	VALOR TOTAL	A		$ 22.022.382
	FACTOR MULTIPLICADOR	B		1,000
	COSTO BASICO (SIN IVA)	C=A*B		$ 22.022.382
	VALOR DEL IVA	D=0,19*C		$ 4.184.253
VALOR PROVISION COSTOS DE PERSONAL (CON IVA)		E=C+D		$ 26.206.635

PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS FIJOS

RECURSO	UN	VALOR	APLICACIÓN	PLAZO	VALOR PARCIAL
- Equipos de Computación con licencias de software básico (windows, office y antivirus)	Mes	$ 110.000	5,00	3,00	$ 1.650.000
- Edición de informes	Mes	$ 180.000	1,00	3,00	$ 540.000
- Papelería, reproducción documentos, fotografías, videos, impresión de planos	Mes	$ 200.000	1,00	3,00	$ 600.000
- Comunicaciones (teléfono,fax,correos)	Mes	$ 110.000	1,00	3,00	$ 330.000
- Oficina, Dotación y Servicios Públicos	Mes	$ 1.450.000	1,00	3,00	$ 4.350.000
		SUMA	A		$ 7.470.000
		FACTOR MULTIPLICADOR	B		1,000
		COSTO BASICO (SIN IVA)	C=A*B		$ 7.470.000
		VALOR DEL IVA	D=0,19*C		$ 1.419.300
VALOR PROVISION OCD (CON IVA)			E=C+D		$ 8.889.300

PROVISION OTROS GASTOS REEMBOLSABLES

RECURSO	UN	VALOR	APLICACIÓN	PLAZO	VALOR PARCIAL
- Vehículo con conductor y gastos de operación (4x4 de mas de 2,000 cc)	Mes	$ 5.000.000,00	1,00	4,00	$ 20.000.000
- Ensayos de Laboratorio	Mes	$ 2.037.000,00	1,00	4,00	$ 8.148.000
- Equipo de Topografía (incluye Tránsito, nivel y elementos complementarios)	Mes	$ 3.000.000,00	1,00	4,00	$ 12.000.000
		SUMA	A		$ 40.148.000
		FACTOR MULTIPLICADOR	B		1,000
		COSTO BASICO (SIN IVA)	C=A*B		$ 40.148.000
VALOR PROVISION OGR (CON IVA)			C		$ 40.148.000

VALOR ESTIMADO DE LA INTERVENTORIA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRAS

CONCEPTO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
PROVISION COSTOS DE PERSONAL	$ 51.787.227	$ 226.132.478
PROVISIÓN PRIMAS DE LOCALIZACIÓN	$ 6.928.191	$ 26.206.635
PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 2.963.100	$ 8.889.300
PROVISION OTROS GASTOS REEMBOLSABLES	$ 10.037.000	$ 40.148.000
VALOR TOTAL	$ 71.715.517,44	$ 301.376.413,00

La presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

> *"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".*

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de "introducir modificaciones a lo contratado".

Igualmente les asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la

> *"continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Finalmente, mediante apartes jurisprudenciales de la Corte Constitucional se ha señalado mediante sentencia C-416 de 2012 lo siguiente

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

(...)

Ahora bien, en vista de la tipología de los contratos de obra, las entidades estatales deben contar con INTERVENTORÍA para los contratos de obra pública cuya selección obedezca a una licitación, por lo que es necesaria la adición 01 y prorroga No 02 del contrato de interventoría, pues el contrato de obra No 17092025-1535 no puede continuar su ejecución sin la vigilancia y control que realiza la interventoría, esto de conformidad con la ley 80 de 1993, donde el contrato de interventoría, es una modalidad de contrato de consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y control de la ejecución de un contrato estatal.

A continuación, el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece lo siguiente:

> *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".*

De la misma manera el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, enfatiza en la importancia que los contratos estatales deban contar con una interventoría, para facilitar la vigilancia y control del contrato, especialmente cuando ello requiere conocimientos especializados, o cuando la complejidad del proyecto así lo exija:

> *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".

Teniendo en cuenta las justificaciones técnicas, jurídicas y financieras enunciadas, así como el comunicado RI-032-2026 fechado el 28 de febrero del 2026, mediante el cual se avaló la solicitud de adición No 1 y prorroga No 2 al contrato de obra; esta interventoría solicita la adición No 1 presupuestal por valor de $ 301.376.413 y una prórroga No 2 por el termino de sesenta y un (61) días calendario, contados a partir del 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2026, debiéndose tener presente que la correcta ejecución del contrato de obra, deberá tener el acompañamiento continuo del equipo interventor, asegurando la vigilancia, el control y la supervisión necesarios hasta el cumplimiento integral de su objeto contractual.

De conformidad con la solicitud de Adición No. 1 y Prórroga No. 2 presentada por la interventoría **ROBLE INGENIERÍA S.A.S** mediante oficio **RI-034-2026** del 28 de febrero de 2026, la supervisión del contrato, ha procedido a revisar integralmente los antecedentes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos allegados al contrato de interventoría No. **17092025-1533**, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VÍA PUENTE LA LIBERTAD – EL ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, HIDRÁULICAS Y PAVIMENTACIÓN"**.

Desde el punto de vista técnico y operativo, se constató que las circunstancias que fundamentan la solicitud de adición y prórroga del contrato de interventoría se derivan directamente de las condiciones sobrevinientes que afectan la ejecución del contrato de obra No. **17092025-1535**.

En el Tramo No. 1, se verificó la necesidad de supervisar el ajuste del diseño estructural del pavimento de concreto rígido de MR-42 con espesor de 0,225 m a MR-45 con espesor de 0,25 m, derivado del alto tránsito de tractocamiones y de los resultados de los ensayos CBR de la subrasante, así como el acompañamiento para la extensión de la pavimentación en el carril derecho frente a Ternium por aproximadamente 205 metros lineales, con el fin de completar una calzada continua de 680 metros.

En el Tramo No. 2, se verificó la necesidad de acompañar la construcción de un filtro perimetral para interceptación de aguas freáticas y la construcción y reposición de dos alcantarillas de 36", actividades no previstas inicialmente.

En el Tramo No. 3, se verificó la necesidad de supervisar la instalación de una baranda metálica vehicular en el pontón y la construcción de un muro adicional a la salida del margen izquierdo del pontón. La interventoría igualmente deberá garantizar el acompañamiento ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, y la gestión social requeridas para la correcta ejecución de todas las actividades adicionales en los tres frentes de obra, conforme a los programas establecidos en el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) y a los estándares de calidad exigidos contractualmente.

Adicionalmente, se constató que la temporada invernal atípica ha generado la suspensión de jornadas laborales por precipitaciones intensas y la necesidad de ejecutar reprocesos por daños ocasionados por la escorrentía superficial en la zona del proyecto, circunstancias que han incidido directamente en el cronograma del contrato de obra y, por ende, en el plazo requerido para el ejercicio de la interventoría.

Lo anterior se encuentra debidamente soportado en los registros de precipitaciones diarias de la estación La Nubia de Manizales, reportados por la Universidad Nacional y Corpocaldas, que evidencian acumulados superiores a 227,6 mm en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 11 de febrero de 2026.

En sesión del 17 de febrero de 2026, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Caldas aprobó por unanimidad la declaratoria de Alerta Amarilla para el Departamento de Caldas (Acta No. 02), con fundamento en un acumulado promedio departamental de 275,3 mm en 25 días, conforme a los umbrales técnicos definidos por estudios de la Universidad Nacional para suelos de origen volcánico, lo que corrobora institucionalmente la excepcionalidad de las condiciones climáticas que han afectado el desarrollo normal del proyecto vial y, consecuentemente, la ejecución del contrato de interventoría.

En el ámbito jurídico, se observa que las causas invocadas se enmarcan en los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, así como en los fines y facultades de la contratación estatal previstos en los artículos 3, 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993. Conforme al numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el contrato de interventoría es un contrato de consultoría cuya continuidad resulta imperativa para garantizar la vigilancia técnica, administrativa, financiera y ambiental sobre la correcta ejecución del contrato de obra, siendo legalmente inviable que el contrato de obra continúe su ejecución sin el acompañamiento de la interventoría.

La adición No 2 presupuestal solicitada por valor de **$301.376.413 COP (TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE)** se encuentra debidamente soportada, con las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas, expuestas por la interventoría del contrato.

Adicionalmente el Artículo 85 de la LEY 1474 DE 2011, estipula:

> ***ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría***. *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*
>
> *PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato." (subraya ajena al original).*

Igualmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional ha precisado que las modificaciones contractuales son procedentes cuando responden a una causa real, cierta y comprobable, distinta a la simple voluntad de las partes, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual y de los fines públicos, sin afectar los elementos esenciales del proceso de selección ni el principio de igualdad de oferentes. A juicio de esta supervisión, los hechos debidamente documentados satisfacen dichas condiciones.

En mérito de lo expuesto, y con base en las verificaciones técnicas efectuadas, la justificación financiera allegada, el marco jurídico aplicable, y la necesidad de garantizar la vigilancia continua sobre la correcta ejecución del proyecto de mejoramiento en la vía Puente La Libertad – El Arbolito en el Municipio de Villamaría- Caldas, esta supervisión considera procedente y debidamente justificada la **ADICIÓN No. 1** al Contrato de Interventoría No. 17092025-1533 por valor de **$301.376.413 COP (TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE)**, así como la **PRÓRROGA No. 2** por un término de **SESENTA Y UN (61) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 1 de abril de 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación el 31 de mayo de 2026, solicitadas por **ROBLE INGENIERÍA S.A.S".**

Lo anterior, en virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados, cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Además, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

En la sentencia **C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "*lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla*" y acordar "*los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente*" las situaciones que lleguen a presentarse.

Ahora bien, es importante señalar, que mediante Resolución No 0219-8 del 19 de enero de 2026, expedida por la Gobernación de Caldas, por medio de la cual "***SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026, POR COMPROMISOS QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 NO SE CUMPLIERON POR LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL".***

Dicho acto administrativo se fundamenta en el principio de anualidad presupuestal y en las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto, conforme a las cuales las apropiaciones presupuestales expiran al cierre de cada vigencia fiscal, debiendo constituirse reservas cuando existan compromisos válidamente adquiridos pendientes de ejecución o pago.

En ese sentido, la citada resolución reconoce la existencia de obligaciones contractuales vigentes cuyo desarrollo trasciende el cierre fiscal, autorizando la conservación de los recursos necesarios para garantizar su cumplimiento durante la vigencia siguiente, asegurando la continuidad administrativa, financiera y contractual, así como la ejecución y pago de las obligaciones derivadas de los contratos previamente suscritos, sin afectar la legalidad del gasto público ni el equilibrio presupuestal.

Tomando en cuenta lo antes expuesto, en mi calidad de ordenador del gasto, apoyado en la aprobación que realiza el supervisor del contrato en mención, a través del oficio fechado del 06 de marzo de 2026, ha referido que es viable realizar la modificación contractual; por lo anterior, se autoriza llevar a cabo la correspondiente **ADICIÓN No. 1** al Contrato de interventoria No. 17092025-1533 por valor de **$301.376.413 COP (TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE),** así como la **PRÓRROGA No. 2** por un término de **SESENTA Y UN (61) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del primero (1) de abril de 2026, hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026, solicitadas por **ROBLE INGENIERÍA S.A.S**.

Que de conformidad con el artículo 1602 del código civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la prorroga y adición, atendiendo el tenor de las siguientes clausulas.

CLAUSULAS	
PRORROGA No. 02	Por un término de **SESENTA Y UN (61) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del primero (1) de abril de 2026, hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026.
ADICION No. 01	TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($301.376.413 COP).
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**CDP No: 3500048213** Fecha: 19.03.2026 Valor CDP: $301.376.413 **Valor a Comprometer: $301.376.413**

GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA MODIFICATORIO	**Código**: FO-CA-113 **Versión**: 2.0 **Fecha de Creación**: 09/01/2024

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PESOS ($639.144.221)
GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas según el presente documento en lo que corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	De conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este instrumento se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes.
PUBLICACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Modificación deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación
VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas/aclaradas por la presente, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

FIRMAS

ORDENADOR DEL GASTO	**SUPERVISOR**
JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA	**JUAN SEBASTIÁN MEZA BETANCURTH**
Secretario de despacho	Profesional universitario
Secretaria de infraestructura	Secretaria de Infraestructura

CONTRATISTA

GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO
REPRESENTANTE LEGAL
ROBLE INGENIERIA SAS

PROYECTO/Vbo	FIRMA
LAURA VIVIANA RAMIREZ REY PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARIA JURIDICA	

MODIFICATORIO N° 02 – ADICIÓN No 1 y PRORROGA No 2			
Fecha de solicitud:	09 de marzo de 2026	**Nombre del contratista**	**ROBLE INGENIERIA SAS** Representado Legalmente por **GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO**
Modalidad de Contrato:	INTERVENTORÍA	**Cedula o Nit:**	901.526.157
IDENTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO:			
RADICADO PROCESO:	CM-SI-007-2025		
RADICADO SECOP:	CO1.PCCNTR.8256509		
RADICADO INTERNO:	17092025-1533		
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VIA PUENTE LA LIBERTAD - EL ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, MEDIANTE CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION, HIDRAULICAS Y PAVIMENTACION.		
VALOR INICIAL:	337.767.808 COP		
PLAZO INICIAL:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2025		
VALOR ADICIÓN N° 1	TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE ($301.376.413 COP)		
TIEMPO DE PRORROGA N° 2:	SESENTA Y UN (61) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 01 de Abril de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP	**CDP No: 3500048213** Fecha: 19.03.2026 Valor CDP: $301.376.413 **Valor a Comprometer: $301.376.413**		
ADICIÓN N°1 Y PRORROGA N° 2	Mediante oficio **RI-034-2026 del 28 de febrero de 2026,** remitido por la interventoría **ROBLE INGENIERIA SAS**, donde solicita **ADICIÓN No 1 Y PRORROGA No 2,** al contrato de la referencia, de conformidad con los argumentos expuestos a continuación: *En cumplimiento a nuestras obligaciones contractuales, específicamente las expuestas para la interventoría técnica, administrativa, financiera, y ambiental al mejoramiento en la vía puente la libertad - arbolito en el municipio de Villamaría, mediante construcción de obras" y en aras de velar por un correcto seguimiento y control de las planteadas por la entidad contratante; Considerando además la respuesta otorgada al oficio **PLA-MZL-032-2026** donde se avala la solicitud de adición No 1 y prorroga No 2 presentada por **INGENIERIA RYD S.A.S**, procedemos a solicitar la adición No 1 presupuestal y prórroga No 2 del contrato de interventoría No **17092025-1533** fundamentada en los siguientes aspectos:* ***ANALISIS TÉCNICO*** *Determinado por la solicitud generada por el contratista y cuya respuesta se remitió a la entidad en 6 puntos fundamentales:* • *Ajustes de diseño inicialmente planteados por la entidad contratante lo que obliga a mayores cantidades o incluso ítems contractuales que permitan el cumplimiento del objeto o meta contractual.* • *Aumento del alcance físico que surge de las reuniones ejecutadas por la entidad contratante, supervisión, interventoría y contratista de obra, planteando la culminación de pavimento rígido MR42 en margen derecha del fabricante de acero Ternium, ítem contractual que no hacia parte del presente contrato y se posibilita la culminación de las intervenciones promoviendo seguridad vial y el mejoramiento de la transitabilidad con una velocidad constante.* • *Acompañamiento en la ejecución de actividades no previstas o contempladas en presupuesto inicial, estos ítems contractuales requieren montos y plazos para su ejecución. Surgen como resultado a las verificaciones técnicas realizadas y al estudio de*		

la documentación remitida por el contratista y cuya acta de fijación y pactación de precio fue remitida a la entidad para su validación final.

- *Seguimiento y control de los ítems no contemplados para el sector o frente 03 con intervenciones sobre pontón y pantalla reticular, las variaciones, chequeos de normativas y verificación de los resultados a los ensayos.*
- *Determinación de obras complementarias y su verificación, se hace necesario establecer el verdadero alcance del proyecto y las necesidades de intervenciones con obras no contempladas, para esto se requiere la presencia del equipo de trabajo o personal de interventoría, promoviendo la toma de determinaciones, toma de cantidades, trámites administrativos y todos los que surgieran.*
- *Durante la ejecución de la obra se presentaron afectaciones por la actual temporada invernal, lo que obligó al contratista a suspender temporalmente algunas jornadas laborales debido a las fuertes lluvias. Asimismo, fue necesario realizar reprocesos en ciertas actividades para cumplir con los estándares de calidad, a causa de daños generados por la escorrentía superficial, lo que ocasionó pérdida de tiempo y materiales.*

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En atención a lo expuesto, y conforme al análisis detallado de los argumentos técnicos, administrativos, ambientales y operativos presentados por el contratista mediante el oficio PLA-MZL-032-2026, y siguiendo las recomendaciones emitidas en el oficio RI032-2026 expuesto con anterioridad que buscan viabilizar el proyecto se determinó que las causas justificaban la modificación al plazo contractual.

La adición y prórroga solicitada se fundamenta en la importancia de las intervenciones a ejecutar, permitiendo la supervisión y verificación en las actividades en cada uno de los frentes de obra. Se hace indispensable mejorar la movilidad de la zona entre la Comercializadora Colanta y el Fabricante de acero Ternium para ello se instala un pavimento rígido MR45 que permitirá a la comunidad un tránsito seguro y eficiente, de igual manera culminar el pavimento rígido en la margen derecha dejando un trayecto de más de 600 metros de longitud en adecuadas condiciones de transitabilidad.

Así mismo, se hace necesario garantizar la supervisión de las intervenciones en el frente No 02 donde se planteó el mejoramiento del pavimento flexible, actualmente se encuentra con las obras hidráulicas culminadas y adecuaciones de la subrasante lo que obliga a la instalación de una carpeta de rodadura adecuada, cumpliendo la normativa técnica bajo un estricto control de personal profesional de la interventoría, exigiendo la ejecución de buenas prácticas y la verificación de los diseños establecidos.

Finalmente se especifica la importancia del acompañamiento para el frente No 03 donde se avanza con obra de estabilidad (pantalla reticular) y con pontón, allí se debe tener un cuidado riguroso en factores geotécnicos y estructurales tales como los anclajes pasivos a instalar, aplicación de lechada, instalación de acero, despiece de la estructura y verificación de diseños.

*Sumado a los aspectos técnicos que se mencionan en el párrafo anterior es necesario un acompañamiento ambiental que permita el seguimiento y control del **PAGA** elaborado, recorridos en obra y verificación de la documentación solicitada para ocupación de cauce, aprovechamientos forestales, manejo de residuos y verificación de programas ambientales (charlas, capacitaciones y demás). Un acompañamiento de seguridad y salud en el trabajo velando por el cuidado y la integridad de los trabajadores, el cumplimiento de la normativa, la presentación de documentación necesaria, el seguimiento a trabajos en alturas, espacios confinados y todos aquellos requeridos y que son suministrados a la entidad en cada uno de los informes semanales. Una verificación social con el seguimiento a los programas establecidos en el **PAGA**, divulgación de la información, acompañamiento en las reuniones con los comités ejecutados o veedurías, participación en reuniones de avance, verificación de cumplimiento de compromisos y el cierre administrativo necesario por todas la PQRS que se presenten.*

*Lo anterior permitirá cumplir el contrato N° **17092025-1533**, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VÍA PUENTE LA LIBERTAD – EL ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, HIDRÁULICAS Y PAVIMENTACIÓN"**, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría corresponde para el seguimiento y control de calidad en la ejecución del contrato de obra No 17092025-1535 siendo así que el contrato de*

	interventoría es un contrato anexo al contrato de obra; por consiguiente, es menester prorrogar el contrato de interventoría. *El objetivo principal, es garantizar que todas las actividades contempladas en el contrato de obra desarrollen de manera eficiente y eficaz, permitiendo optimizar los recursos y los tiempos establecidos en la programación actualizada, a través del seguimiento técnico, se verificará que las medidas propuestas, cumplan con los estándares de calidad exigidos contractualmente, asegurando que las obras se ejecuten, en beneficio de las comunidades destinatarias y dentro de los parámetros definidos. Así mismo, se reitera la importancia de mantener una comunicación fluida entre el contratista y esta interventoría, con el fin de evaluar periódicamente los avances y tomar decisiones oportunas en caso de ser necesario.* *Dado lo anterior, y a fin de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Contratista de obra **INGENIERÍA RYD S.A.S**, esta interventoría presenta la reprogramación de la obra y el Plan de contingencia, permitiendo ejercer un debido control al contrato.* *En concordancia con lo anterior, esta interventoría solicita una adición No 1 presupuestal, por valor de* *$ 301.376.413,00 (trescientos un millón trescientos setenta y seis mil cuatrocientos once pesos) y una prórroga No 2, por el termino de sesenta y un (**61**) días calendario permitiendo cumplir con el alcance propuesto, es decir, desde el 01 de abril de 2026 al 31 de mayo del presente año.* *La adición No 1 y prórroga No 2 solicitada por esta interventoria, se fundamenta en la importancia de las intervenciones a ejecutar, permitiendo la supervisión y verificación en las actividades en cada uno de los frentes de obra.* *Se hace indispensable mejorar la movilidad de la zona entre la Comercializadora Colanta y el Fabricante de acero Ternium, para ello se instala un pavimento rígido MR45 que permitirá a la comunidad un tránsito seguro y eficiente, de igual manera culminar el pavimento rígido en la margen derecha dejando un trayecto de más de 600 metros de longitud en adecuadas condiciones de transitabilidad.* ***JUSTIFICACION FINANCIERA*** *En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta nuestras obligaciones y las necesidades que claramente conlleva el proyecto se determinó el presupuesto solicitado y que se anexa a continuación:*

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VIA PUENTE LA LBERTAD - EL ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, MEDIANTE CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION, HIDRAULICAS Y PAVIMENTACION

26/05/2025

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA

PROVISION COSTOS DE PERSONAL

PERSONAL		SALARIO	APLICACIÓN MES	PLAZO	VALOR PARCIAL
- INGENIERO DIRECTOR DE INTERVENTORIA		7.000.000	0,2	3,0	$ 4.200.000
- INGENIERO RESIDENTE	Nivel 1	4.670.973	1,0	3,0	$ 14.012.919
- INGENIERO AUXILIAR	Nivel 4	3.616.767	1,0	4,0	$ 14.467.068
INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Nivel 4	6.500.000	0,5	4,0	$ 13.000.000
- PROFESIONAL AMBIENTAL	Nivel 4	3.616.767	0,5	4,0	$ 7.233.534
- PROFESIONAL SYSO	Nivel 4	3.616.767	1,0	4,0	$ 14.467.068
- PROFESIONAL SOCIAL	Nivel 4	3.616.767	0,3	4,0	$ 4.340.120
- TOPOGRAFO	Nivel 4	3.616.767	0,5	4,0	$ 7.233.534
- INSPECTOR	Nivel 4	3.616.767	1,0	4,0	$ 14.467.068
- CADENEROS		1.423.500	0,5	4,0	$ 2.847.000
- Secretaria 1		1.423.500	0,5	4,0	$ 2.847.000
		SUMA	A		$ 99.115.311
		FACTOR MULTIPLICADOR > 2SMMLV	B		1,9
		FACTOR MULTIPLICADOR <= 2SMMLV	B1		2,2
		COSTO BASICO (SIN IVA)	C=A*B		$ 190.027.291
		VALOR DEL IVA	D=0,19*C		$ 36.105.185
		VALOR PROVISION COSTOS DE PERSONAL (CON IVA)	E=C+D		$ 226.132.478

PROVISIÓN PRIMAS DE LOCALIZACIÓN

CONCEPTO	VALOR MES	APLICACIÓN MES	PLAZO	VALOR PARCIAL
- Prima Categoria 1 (Profesionales de Nivel 1 a 3)	$ 1.265.654	1,00	3,00	$ 3.796.962
- Prima Categoria 2 (Funcionarios de Nivel 4 a 6)	$ 949.241	4,80	4,00	$ 18.225.420
VALOR TOTAL		A		$ 22.022.382
FACTOR MULTIPLICADOR		B		1,000
COSTO BASICO (SIN IVA)		C=A*B		$ 22.022.382
VALOR DEL IVA		D=0,19*C		$ 4.184.253
VALOR PROVISION COSTOS DE PERSONAL (CON IVA)		E=C+D		$ 26.206.635

PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS FIJOS

RECURSO	UN	VALOR	APLICACIÓN	PLAZO	VALOR PARCIAL
- Equipos de Computación con licencias de software básico (windows, office y antivirus)	Mes	$ 110.000	5,00	3,00	$ 1.650.000
- Edición de informes	Mes	$ 180.000	1,00	3,00	$ 540.000
- Papelería, reproducción documentos, fotografías, videos, impresión de planos	Mes	$ 200.000	1,00	3,00	$ 600.000
- Comunicaciones (teléfono,fax,correos)	Mes	$ 110.000	1,00	3,00	$ 330.000
- Oficina, Dotación y Servicios Públicos	Mes	$ 1.450.000	1,00	3,00	$ 4.350.000
		SUMA	A		$ 7.470.000
		FACTOR MULTIPLICADOR	B		1,000
		COSTO BASICO (SIN IVA)	C=A*B		$ 7.470.000
		VALOR DEL IVA	D=0,19*C		$ 1.419.300
		VALOR PROVISION OCD (CON IVA)	E=C+D		$ 8.889.300

PROVISION OTROS GASTOS REEMBOLSABLES

RECURSO	UN	VALOR	APLICACIÓN	PLAZO	VALOR PARCIAL
- Vehiculo con conductor y gastos de operación (4x4 de mas de 2,000 cc)	Mes	$ 5.000.000,00	1,00	4,00	$ 20.000.000
- Ensayos de Laboratorio	Mes	$ 2.037.000,00	1,00	4,00	$ 8.148.000
- Equipo de Topografia (incluye Tránsito, nivel y elementos complementarios)	Mes	$ 3.000.000,00	1,00	4,00	$ 12.000.000
		SUMA	A		$ 40.148.000
		FACTOR MULTIPLICADOR	B		1,000
		COSTO BASICO (SIN IVA)	C=A*B		$ 40.148.000
		VALOR PROVISION OGR (CON IVA)	C		$ 40.148.000

VALOR ESTIMADO DE LA INTERVENTORIA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRAS

CONCEPTO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
PROVISION COSTOS DE PERSONAL	$ 51.787.227	$ 226.132.478
PROVISIÓN PRIMAS DE LOCALIZACIÓN	$ 6.928.191	$ 26.206.635
PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 2.963.100	$ 8.889.300
PROVISION OTROS GASTOS REEMBOLSABLES	$ 10.037.000	$ 40.148.000
VALOR TOTAL	$ 71.715.517,44	$ 301.376.413,00

La presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

> *"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".*

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de "introducir modificaciones a lo contratado".

Igualmente les asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la

> *"continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Finalmente, mediante apartes jurisprudenciales de la Corte Constitucional se ha señalado mediante sentencia C-416 de 2012 lo siguiente

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

(...)

Ahora bien, en vista de la tipología de los contratos de obra, las entidades estatales deben contar con INTERVENTORÍA para los contratos de obra pública cuya selección obedezca a una licitación, por lo que es necesaria la adición 01 y prorroga No 02 del contrato de interventoría, pues el contrato de obra No 17092025-1535 no puede continuar su ejecución sin la vigilancia y control que realiza la interventoría, esto de conformidad con la ley 80 de 1993, donde el contrato de interventoría, es una modalidad de contrato de consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y control de la ejecución de un contrato estatal.

A continuación, el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece lo siguiente:

> *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".*

De la misma manera el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, enfatiza en la importancia que los contratos estatales deban contar con una interventoría, para facilitar la vigilancia y control del contrato, especialmente cuando ello requiere conocimientos especializados, o cuando la complejidad del proyecto así lo exija:

> *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".*

Teniendo en cuenta las justificaciones técnicas, jurídicas y financieras enunciadas, así como el comunicado RI-032-2026 fechado el 28 de febrero del 2026, mediante el cual se avaló la solicitud de adición No 1 y prorroga No 2 al contrato de obra; esta interventoría solicita la adición No 1 presupuestal por valor de $ 301.376.413 y una prórroga No 2 por el termino de sesenta y un (61) días calendario, contados a partir del 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2026, debiéndose tener presente que la correcta ejecución del contrato de obra, deberá tener el acompañamiento continuo del equipo interventor, asegurando la vigilancia, el control y la supervisión necesarios hasta el cumplimiento integral de su objeto contractual.

De conformidad con la solicitud de Adición No. 1 y Prórroga No. 2 presentada por la interventoría **ROBLE INGENIERÍA S.A.S** mediante oficio **RI-034-2026** del 28 de febrero de 2026, la supervisión del contrato, ha procedido a revisar integralmente los antecedentes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos allegados al contrato de interventoría No. **17092025-1533**, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VÍA PUENTE LA LIBERTAD – EL ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, HIDRÁULICAS Y PAVIMENTACIÓN"**.

Desde el punto de vista técnico y operativo, se constató que las circunstancias que fundamentan la solicitud de adición y prórroga del contrato de interventoría se derivan directamente de las condiciones sobrevinientes que afectan la ejecución del contrato de obra No. **17092025-1535**.

En el Tramo No. 1, se verificó la necesidad de supervisar el ajuste del diseño estructural del pavimento de concreto rígido de MR-42 con espesor de 0,225 m a MR-45 con espesor de 0,25 m, derivado del alto tránsito de tractocamiones y de los resultados de los ensayos CBR de la subrasante, así como el acompañamiento para la extensión de la pavimentación en el carril derecho frente a Ternium por aproximadamente 205 metros lineales, con el fin de completar una calzada continua de 680 metros.

En el Tramo No. 2, se verificó la necesidad de acompañar la construcción de un filtro perimetral para interceptación de aguas freáticas y la construcción y reposición de dos alcantarillas de 36", actividades no previstas inicialmente.

En el Tramo No. 3, se verificó la necesidad de supervisar la instalación de una baranda metálica vehicular en el pontón y la construcción de un muro adicional a la salida del margen izquierdo del pontón. La interventoría igualmente deberá garantizar el acompañamiento ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, y la gestión social requeridas para la correcta ejecución de todas las actividades adicionales en los tres frentes de obra, conforme a los programas establecidos en el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) y a los estándares de calidad exigidos contractualmente.

Adicionalmente, se constató que la temporada invernal atípica ha generado la suspensión de jornadas laborales por precipitaciones intensas y la necesidad de ejecutar reprocesos por daños ocasionados por la escorrentía superficial en la zona del proyecto, circunstancias que han incidido directamente en el cronograma del contrato de obra y, por ende, en el plazo requerido para el ejercicio de la interventoría.

Lo anterior se encuentra debidamente soportado en los registros de precipitaciones diarias de la estación La Nubia de Manizales, reportados por la Universidad Nacional y Corpocaldas, que evidencian acumulados superiores a 227,6 mm en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 11 de febrero de 2026.

En sesión del 17 de febrero de 2026, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Caldas aprobó por unanimidad la declaratoria de Alerta Amarilla para el Departamento de Caldas (Acta No. 02), con fundamento en un acumulado promedio departamental de 275,3 mm en 25 días, conforme a los umbrales técnicos definidos por estudios de la Universidad Nacional para suelos de origen volcánico, lo que corrobora institucionalmente la excepcionalidad de las condiciones climáticas que han afectado el desarrollo normal del proyecto vial y, consecuentemente, la ejecución del contrato de interventoría.

En el ámbito jurídico, se observa que las causas invocadas se enmarcan en los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, así como en los fines y facultades de la contratación estatal previstos en los artículos 3, 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993. Conforme al numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el contrato de interventoría es un contrato de consultoría cuya continuidad resulta imperativa para garantizar la vigilancia técnica, administrativa, financiera y ambiental sobre la correcta ejecución del contrato de obra, siendo legalmente inviable que el contrato de obra continúe su ejecución sin el acompañamiento de la interventoría.

La adición No 2 presupuestal solicitada por valor de **$301.376.413 COP (TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE)** se encuentra debidamente soportada, con las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas, expuestas por la interventoría del contrato.

Adicionalmente el Artículo 85 de la LEY 1474 DE 2011, estipula:

> ***ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría***. *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*
>
> *PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato." (subraya ajena al original).*

Igualmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional ha precisado que las modificaciones contractuales son procedentes cuando responden a una causa real, cierta y comprobable, distinta a la simple voluntad de las partes, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual y de los fines públicos, sin afectar los elementos esenciales del proceso de selección ni el principio de igualdad de oferentes. A juicio de esta supervisión, los hechos debidamente documentados satisfacen dichas condiciones.

En mérito de lo expuesto, y con base en las verificaciones técnicas efectuadas, la justificación financiera allegada, el marco jurídico aplicable, y la necesidad de garantizar la vigilancia continua sobre la correcta ejecución del proyecto de mejoramiento en la vía Puente La Libertad – El Arbolito en el Municipio de Villamaría- Caldas, esta supervisión considera procedente y debidamente justificada la **ADICIÓN No. 1** al Contrato de Interventoría No. 17092025-1533 por valor de **$301.376.413 COP (TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE)**, así como la **PRÓRROGA No. 2** por un término de **SESENTA Y UN (61) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 1 de abril de 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación el 31 de mayo de 2026, solicitadas por **ROBLE INGENIERÍA S.A.S".**

Lo anterior, en virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados, cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Además, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los*

servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

En la sentencia **C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "*lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla"* y acordar "*los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente*" las situaciones que lleguen a presentarse.

Ahora bien, es importante señalar, que mediante Resolución No 0219-8 del 19 de enero de 2026, expedida por la Gobernación de Caldas, por medio de la cual "***SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026, POR COMPROMISOS QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 NO SE CUMPLIERON POR LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL".***

Dicho acto administrativo se fundamenta en el principio de anualidad presupuestal y en las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto, conforme a las cuales las apropiaciones presupuestales expiran al cierre de cada vigencia fiscal, debiendo constituirse reservas cuando existan compromisos válidamente adquiridos pendientes de ejecución o pago.

En ese sentido, la citada resolución reconoce la existencia de obligaciones contractuales vigentes cuyo desarrollo trasciende el cierre fiscal, autorizando la conservación de los recursos necesarios para garantizar su cumplimiento durante la vigencia siguiente, asegurando la continuidad administrativa, financiera y contractual, así como la ejecución y pago de las obligaciones derivadas de los contratos previamente suscritos, sin afectar la legalidad del gasto público ni el equilibrio presupuestal.

Tomando en cuenta lo antes expuesto, en mi calidad de ordenador del gasto, apoyado en la aprobación que realiza el supervisor del contrato en mención, a través del oficio fechado del 06 de marzo de 2026, ha referido que es viable realizar la modificación contractual; por lo anterior, se autoriza llevar a cabo la correspondiente **ADICIÓN No. 1** al Contrato de interventoria No. 17092025-1533 por valor de **$301.376.413 COP (TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE),** así como la **PRÓRROGA No. 2** por un término de **SESENTA Y UN (61) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del primero (1) de abril de 2026, hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026, solicitadas por **ROBLE INGENIERÍA S.A.S**.

GOBIERNO DE CALDAS	SOLICITUD DE MODIFICACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS COPIA CONTROLADA SIG	**Código:** FO-CA-108 **Versión:** 2.0 **Fecha Modificación:** 09/08/2024

REQUIERE MODIFICACIÓN DE GARANTIAS:	**SI** **X** **NO**	

ORDENADOR DEL GASTO Y SUPERVISOR

Hago constar que, verificados los motivos expuestos por la Interventoría y el supervisor, la Entidad aprueba el modificatorio para celebrar Prorroga No. 2 y Adición No 1, al contrato de interventoría No. 17092025-1533, se da visto bueno por mi parte como supervisor y/o interventor y Ordenador del Gasto, para dicha solicitud. Para lo cual se adjuntan soportes consistentes en:

- Acta de inicio
- CDP No 3500048213
- Certificado de compatibilidad
- Solicitud de Adición No.1 y Prorroga No. 2 por parte del contratista **ROBLE INGENIERÍA S.A.S",** con sus respectivos anexos.
- Acta de modificación de costos
- Plan de Cargas
- Aval Adición No.1 y Prorroga No. 2 por parte del Supervisor.
- Ultimo informe semanal de la interventoría
- Aval Adición No.1 y Prorroga No. 2 por parte del Ordenador del Gasto.
- Acta de sesión del 17 de febrero de 2026, expedida por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Caldas
- Decreto 643 del 02 de diciembre de 2025.
- Resolución No 0219-8 del 19 de enero de 2026, expedida por la Gobernación de Caldas.

FIRMAS	
ORDENADOR DEL GASTO	**SUPERVISOR**
JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA Secretario de Despacho Secretaria de infraestructura	**MARÍA DEL PILAR GOMEZ VALENCIA** Profesional Universitario Departamento de Caldas
OBSERVACIONES Y ANEXOS:	

Proyectó: *Juan Sebastián Meza Betancurth*
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura

Revisó y complementó: *Daniela Arias Orozco*
Abogada contratista
Secretaria de Infraestructura

Gobernación de Caldas
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP Número	3500048213	Fecha del Creación	19.03.2026
Fecha de Impresión	24.03.2026	Fecha Vencimiento	19.06.2026
Estado de Liberación	Aprobado	Página	1 de 1

Descripción: INTERV TECNI-ADMINIS-FINANC-AMBI VIA PTE LIB-ARBOL

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el codigo y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: 301.376.413 COP
Rubro: 2-FMN0376/16INF/2.3.2.02.02.008/C240131459303AAA/INF-P-240093.01.04
Proyecto: INF-P-240093 1.1.13 Realizar la Interventoria

Importe Total: La Suma de TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS
Valor: 301.376.413 COP

Elaboró		Aprobó

CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DEL GASTO

Numero:INF-2026-0000066

EL(LA) PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A) DE UNIDAD DE REGALIAS E INVERSIONES PUBLICAS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: Mejoramiento y pavimentación del corredor vial Puente de La Libertad # Termales - El Arbolito Etapa II, en el municipio de Villamaría
Código BPID: INF-P-240093
Código BPIN: 2024003170001

Sector	Programa	Subprograma
3.5 Transporte	3.5.2 Plan Vial Fase III-Infraestructura para	3.5.2.1 Mejoramiento, rehabilitación y pavimenta

Fondo	Pospre	Area Funcional	Actividad	Presupuesto	Valor Solicitado	Disponible
2-FMN0376	2.3.2.02.02.008	C240131459303AAA	INF-P-240093.01.04 1.1.13 Realizar la Interventoría	301.376.413	301.376.413	0

OBJETO
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VIA PUENTE LA LIBERTAD - EL ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, MEDIANTE CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION, HIDRAULICAS Y PAVIMENTACION.

Estado: APROBADO

Para constancia se firma en Manizales, 20 de Marzo de 2026 a las 14:29

Jefe Unidad de Regalías e inversiones públicas



Jefe Unidad de Regalías e inversiones públicas

Martha Lucia Escobar Rios

Elaboró y Revisó

Manizales, febrero 28 de 2026 **RI-034-2026**

Ingeniera
MARÍA DEL PILAR GOMEZ VALENCIA
Supervisora
Secretaría de Infraestructura
Manizales – Caldas

REFERENCIA: Contrato No. **17092025 – 1533 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VÍA PUENTE LA LIBERTAD - ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS"**

ASUNTO: Solicitud Adición 01 y prorroga 02.

Cordial saludo

En cumplimiento a nuestras obligaciones contractuales, específicamente las expuestas para la interventoría técnica, administrativa, financiera, y ambiental al mejoramiento en la vía puente la libertad - arbolito en el municipio de Villamaría, mediante construcción de obras" y en aras de velar por un correcto seguimiento y control de las planteadas por la entidad contratante; Considerando además la respuesta otorgada al oficio **PLA-MZL-032-2026** donde se avala la solicitud de adición No 1 y prorroga No 2 presentada por **INGENIERIA RYD S.A.S**, procedemos a solicitar la adición No 1 presupuestal y prórroga No 2 del contrato de interventoría No **17092025-1533** fundamentada en los siguientes aspectos:

ANALISIS TÉCNICO

Determinado por la solicitud generada por el contratista y cuya respuesta se remitió a la entidad en 6 puntos fundamentales:

- Ajustes de diseño inicialmente planteados por la entidad contratante lo que obliga a mayores cantidades o incluso ítems contractuales que permitan el cumplimiento del objeto o meta contractual.
- Aumento del alcance físico que surge de las reuniones ejecutadas por la entidad contratante, supervisión, interventoría y contratista de obra, planteando la culminación de pavimento rígido MR42 en margen derecha del fabricante de acero Ternium, ítem contractual que no hacia parte del presente contrato y se posibilita la culminación de las intervenciones promoviendo seguridad vial y el mejoramiento de la transitabilidad con una velocidad constante.
- Acompañamiento en la ejecución de actividades no previstas o contempladas en presupuesto inicial, estos ítems contractuales requieren montos y plazos para su ejecución. Surgen como resultado a las verificaciones técnicas realizadas y al estudio de la documentación remitida por el contratista y cuya acta de fijación y pactación de precio fue remitida a la entidad para su validación final.

- Seguimiento y control de los ítems no contemplados para el sector o frente 03 con intervenciones sobre pontón y pantalla reticular, las variaciones, chequeos de normativas y verificación de los resultados a los ensayos.
- Determinación de obras complementarias y su verificación, se hace necesario establecer el verdadero alcance del proyecto y las necesidades de intervenciones con obras no contempladas, para esto se requiere la presencia del equipo de trabajo o personal de interventoría, promoviendo la toma de determinaciones, toma de cantidades, trámites administrativos y todos los que surgieran.
- Durante la ejecución de la obra se presentaron afectaciones por la actual temporada invernal, lo que obligó al contratista a suspender temporalmente algunas jornadas laborales debido a las fuertes lluvias. Asimismo, fue necesario realizar reprocesos en ciertas actividades para cumplir con los estándares de calidad, a causa de daños generados por la escorrentía superficial, lo que ocasionó pérdida de tiempo y materiales.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En atención a lo expuesto, y conforme al análisis detallado de los argumentos técnicos, administrativos, ambientales y operativos presentados por el contratista mediante el oficio PLA-MZL-032-2026, y siguiendo las recomendaciones emitidas en el oficio RI032-2026 expuesto con anterioridad que buscan viabilizar el proyecto se determinó que las causas justificaban la modificación al plazo contractual.

La adición y prórroga solicitada se fundamenta en la importancia de las intervenciones a ejecutar, permitiendo la supervisión y verificación en las actividades en cada uno de los frentes de obra. Se hace indispensable mejorar la movilidad de la zona entre la Comercializadora Colanta y el Fabricante de acero Ternium para ello se instala un pavimento rígido MR45 que permitirá a la comunidad un tránsito seguro y eficiente, de igual manera culminar el pavimento rígido en la margen derecha dejando un trayecto de más de 600 metros de longitud en adecuadas condiciones de transitabilidad.

Así mismo, se hace necesario garantizar la supervisión de las intervenciones en el frente No 02 donde se planteó el mejoramiento del pavimento flexible, actualmente se encuentra con las obras hidráulicas culminadas y adecuaciones de la subrasante lo que obliga a la instalación de una carpeta de rodadura adecuada, cumpliendo la normativa técnica bajo un estricto control de personal profesional de la interventoría, exigiendo la ejecución de buenas prácticas y la verificación de los diseños establecidos.

Finalmente se especifica la importancia del acompañamiento para el frente No 03 donde se avanza con obra de estabilidad (pantalla reticular) y con pontón, allí se debe tener un cuidado riguroso en factores geotécnicos y estructurales tales como los anclajes pasivos a instalar, aplicación de lechada, instalación de acero, despiece de la estructura y verificación de diseños.

Sumado a los aspectos técnicos que se mencionan en el párrafo anterior es necesario un acompañamiento ambiental que permita el seguimiento y control del **PAGA** elaborado, recorridos en obra y verificación de la documentación solicitada para ocupación de cauce, aprovechamientos forestales, manejo de residuos y verificación de programas ambientales (charlas, capacitaciones y demás). Un acompañamiento de

seguridad y salud en el trabajo velando por el cuidado y la integridad de los trabajadores, el cumplimiento de la normativa, la presentación de documentación necesaria, el seguimiento a trabajos en alturas, espacios confinados y todos aquellos requeridos y que son suministrados a la entidad en cada uno de los informes semanales. Una verificación social con el seguimiento a los programas establecidos en el **PAGA**, divulgación de la información, acompañamiento en las reuniones con los comités ejecutados o veedurías, participación en reuniones de avance, verificación de cumplimiento de compromisos y el cierre administrativo necesario por todas la PQRS que se presenten.

Lo anterior permitirá cumplir el contrato N° **17092025-1533,** cuyo objeto es**: "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VÍA PUENTE LA LIBERTAD – EL ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, HIDRÁULICAS Y PAVIMENTACIÓN"*,** teniendo en cuenta que el contrato de interventoría corresponde para el seguimiento y control de calidad en la ejecución del contrato de obra No 17092025-1535 siendo así que el contrato de interventoría es un contrato anexo al contrato de obra; por consiguiente, es menester prorrogar el contrato de interventoría.

El objetivo principal, es garantizar que todas las actividades contempladas en el contrato de obra desarrollen de manera eficiente y eficaz, permitiendo optimizar los recursos y los tiempos establecidos en la programación actualizada, a través del seguimiento técnico, se verificará que las medidas propuestas, cumplan con los estándares de calidad exigidos contractualmente, asegurando que las obras se ejecuten, en beneficio de las comunidades destinatarias y dentro de los parámetros definidos. Así mismo, se reitera la importancia de mantener una comunicación fluida entre el contratista y esta interventoría, con el fin de evaluar periódicamente los avances y tomar decisiones oportunas en caso de ser necesario.

Dado lo anterior, y a fin de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Contratista de obra **INGENIERÍA RYD S.A.S**, esta interventoría presenta la reprogramación de la obra y el Plan de contingencia, permitiendo ejercer un debido control al contrato.

En concordancia con lo anterior, esta interventoría solicita una adición No 1 presupuestal, por valor de $ 301.376.413,00 (trescientos un millón trescientos setenta y seis mil cuatrocientos once pesos) y una prórroga No 2, por el termino de sesenta y un (**61**) días calendario permitiendo cumplir con el alcance propuesto, es decir, desde el 01 de abril de 2026 al 31 de mayo del presente año.

La adición No 1 y prórroga No 2 solicitada por esta interventoria, se fundamenta en la importancia de las intervenciones a ejecutar, permitiendo la supervisión y verificación en las actividades en cada uno de los frentes de obra.

Se hace indispensable mejorar la movilidad de la zona entre la Comercializadora Colanta y el Fabricante de acero Ternium, para ello se instala un pavimento rígido MR45 que permitirá a la comunidad un tránsito seguro y eficiente, de igual manera culminar el pavimento rígido en la margen derecha dejando un trayecto de más de 600 metros de longitud en adecuadas condiciones de transitabilidad.

ROBLE
INGENIERÍA

JUSTIFICACION FINANCIERA

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta nuestras obligaciones y las necesidades que claramente conlleva el proyecto se determinó el presupuesto solicitado y que se anexa a continuación:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VIA PUENTE LA LBERTAD - EL ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, MEDIANTE CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION, HIDRAULICAS Y PAVIMENTACION

26/05/2025

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA

PROVISION COSTOS DE PERSONAL

	PERSONAL		SALARIO	APLICACIÓN MES	PLAZO		VALOR PARCIAL
-	INGENIERO DIRECTOR DE INTERVENTORIA		7.000.000	0,2	3,0	$	4.200.000
-	INGENIERO RESIDENTE	Nivel 1	4.670.973	1,0	3,0	$	14.012.919
-	INGENIERO AUXILIAR	Nivel 4	3.616.767	1,0	4,0	$	14.467.068
	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Nivel 4	6.500.000	0,5	4,0	$	13.000.000
-	PROFESIONAL AMBIENTAL	Nivel 4	3.616.767	0,5	4,0	$	7.233.534
-	PROFESIONAL SYSO	Nivel 4	3.616.767	1,0	4,0	$	14.467.068
-	PROFESIONAL SOCIAL	Nivel 4	3.616.767	0,3	4,0	$	4.340.120
-	TOPOGRAFO	Nivel 4	3.616.767	0,5	4,0	$	7.233.534
-	INSPECTOR	Nivel 4	3.616.767	1,0	4,0	$	14.467.068
-	CADENEROS		1.423.500	0,5	4,0	$	2.847.000
-	Secretaria 1		1.423.500	0,5	4,0	$	2.847.000
				SUMA			**99.115.311**
				FACTOR MULTIPLICADOR > 2SMMLV			**1,9**
				FACTOR MULTIPLICADOR <= 2SMMLV			**2,2**
				COSTO BASICO (SIN IVA)		$	**190.027.291**
				VALOR DEL IVA		$	**36.105.185**
	VALOR PROVISION COSTOS DE PERSONAL (CON IVA)			**E=C+D**		$	**226.132.478**

PROVISIÓN PRIMAS DE LOCALIZACIÓN

	CONCEPTO	VALOR MES	APLICACIÓN MES	PLAZO		VALOR PARCIAL
-	Prima Categoría 1 (Profesionales de Nivel 1 a 3)	$ 1.265.654	1,00	3,00	$	3.796.962
-	Prima Categoría 2 (Funcionarios de Nivel 4 a 6)	$ 949.241	4,80	4,00	$	18.225.420
			VALOR TOTAL	**A**	$	**22.022.382**
			FACTOR MULTIPLICADOR	**B**		**1,000**
			COSTO BASICO (SIN IVA)	**C=A*B**	$	**22.022.382**
			VALOR DEL IVA	**D=0,19*C**	$	**4.184.253**
	VALOR PROVISION COSTOS DE PERSONAL (CON IVA)		**E=C+D**		$	**26.206.635**

PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS FIJOS

	RECURSO	UN	VALOR	APLICACIÓN	PLAZO		VALOR PARCIAL
-	Equipos de Computación con licencias de software básico (windows, office y antivirus)	Mes	$ 110.000	5,00	3,00	$	1.650.000
-	Edición de informes	Mes	$ 180.000	1,00	3,00	$	540.000
-	Papelería, reproducción documentos, fotografías, videos, impresión de planos	Mes	$ 200.000	1,00	3,00	$	600.000
-	Comunicaciones (teléfono,fax,correos)	Mes	$ 110.000	1,00	3,00	$	330.000
-	Oficina, Dotación y Servicios Públicos	Mes	$ 1.450.000	1,00	3,00	$	4.350.000
				SUMA	**A**	$	**7.470.000**
				FACTOR MULTIPLICADOR	**B**		**1,000**
				COSTO BASICO (SIN IVA)	**C=A*B**	$	**7.470.000**
				VALOR DEL IVA	**D=0,19*C**	$	**1.419.300**
				VALOR PROVISION OCD (CON IVA)	**E=C+D**	$	**8.889.300**

PROVISION OTROS GASTOS REEMBOLSABLES

	RECURSO	UN	VALOR	APLICACIÓN	PLAZO		VALOR PARCIAL
-	Vehículo con conductor y gastos de operación (4x4 de mas de 2,000 cc)	Mes	$ 5.000.000,00	1,00	4,00	$	20.000.000
-	Ensayos de Laboratorio	Mes	$ 2.037.000,00	1,00	4,00	$	8.148.000
-	Equipo de Topografía (incluye Tránsito, nivel y elementos complementarios)	Mes	$ 3.000.000,00	1,00	4,00	$	12.000.000
				SUMA	**A**	$	**40.148.000**
				FACTOR MULTIPLICADOR	**B**		**1,000**
				COSTO BASICO (SIN IVA)	**C=A*B**	$	**40.148.000**
				VALOR PROVISION OGR (CON IVA)	**C**	$	**40.148.000**

VALOR ESTIMADO DE LA INTERVENTORIA.ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRAS

	CONCEPTO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
	PROVISION COSTOS DE PERSONAL	$ 51.787.227	$ 226.132.478
	PROVISIÓN PRIMAS DE LOCALIZACIÓN	$ 6.928.191	$ 26.206.635
	PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 2.963.100	$ 8.889.300
	PROVISION OTROS GASTOS REEMBOLSABLES	$ 10.037.000	$ 40.148.000
	VALOR TOTAL	$ 71.715.517,44	$ 301.376.413,00

La presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

> *"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".*

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de *"introducir modificaciones a lo contratado".*

Igualmente les asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la

> *"continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."*

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Finalmente, mediante apartes jurisprudenciales de la Corte Constitucional se ha señalado mediante sentencia C-416 de 2012 lo siguiente

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es

difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. (…)

Ahora bien, en vista de la tipología de los contratos de obra, las entidades estatales deben contar con INTERVENTORÍA para los contratos de obra pública cuya selección obedezca a una licitación, por lo que es necesaria la adición 01 y prorroga No 02 del contrato de interventoría, pues el contrato de obra No 17092025-1535 no puede continuar su ejecución sin la vigilancia y control que realiza la interventoría, esto de conformidad con la ley 80 de 1993, donde el contrato de interventoría, es una modalidad de contrato de consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y control de la ejecución de un contrato estatal.

A continuación, el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece lo siguiente:

> *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".*

De la misma manera el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, enfatiza en la importancia que los contratos estatales deban contar con una interventoría, para facilitar la vigilancia y control del contrato, especialmente cuando ello requiere conocimientos especializados, o cuando la complejidad del proyecto así lo exija:

> *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".*

Teniendo en cuenta las justificaciones técnicas, jurídicas y financieras enunciadas, así como el comunicado RI-032-2026 fechado el 28 de febrero del 2026, mediante el cual se avaló la solicitud de adición No 1 y prorroga No 2 al contrato de obra; esta interventoría solicita la adición No 1 presupuestal por valor de $ 301.376.413 y una prórroga No 2 por el termino de sesenta y un (61) días calendario, contados a partir del 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2026, debiéndose tener presente que la correcta ejecución del contrato de obra, deberá tener el acompañamiento continuo del equipo interventor, asegurando la vigilancia, el control y la supervisión necesarios hasta el cumplimiento integral de su objeto contractual

Gladys Stella Pineda Agudelo
Representante Legal
Roble Ingeniería S.A.S
C.C. Ingeniería RYD. S.A.S
Anexo: PLA-MZL-032-2025

GOBIERNO DE CALDAS

GOBERNACIÓN DE CALDAS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS

CÓDIGO	
VERSIÓN	
PÁGINA	

FECHA: 04/02/2026 (Día / Mes / Año)

ENTIDAD: GOBERNACIÓN DE CALDAS **SECRETARÍA:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA **ACTA No:** 1

POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS ■
POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR ■
POR PRÓRROGA ■
POR EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ■
POR NECESIDADES DEL CONTRATO ■

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 17092025-1533

OBJETO:
"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VÍA PUENTE LA LIBERTAD - EL ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, HIDRÁULICAS Y PAVIMENTACIÓN"

INTERVENTOR: ROBLE INGENIERÍA S.A.S
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: MARIA DEL PILAR GOMEZ VALENCIA

CONTRATO DE OBRA No: 17092025-1535 CONTRATISTA: INGENIERÍA RYD S.A.S

PLAZO INICIAL: 3 (En meses según contrato principa)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 30/09/2025 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: - (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 337.767.808,00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 577.446.894,00

PLAZO ACUMULADO: 8 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 31/03/2026 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: - (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ 239.679.086,00

No. de ORDEN	CANT.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		MODIFICACIONES: CONDICIONES ACTA ANTERIOR PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA			MODIFICACIONES: PRESENTES			EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
		CONCEPTO	COSTO MENSUAL	APLICACIÓN MES	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	COSTO MENSUAL	APLICACIÓN MES	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes)	VALOR
		PROVISIÓN COSTOS DE PERSONAL																
1	1	INGENIERO DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 7.000.000,00	0,20	5,00	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00	0,20	5	$ 7.000.000,00	+	3,00	$ 4.200.000,00	2,00	$ 2.800.000,00	8,000	$ 11.200.000,00
2	1	INGENIERO RESIDENTE	$ 4.670.973,00	1,00	5,00	$ 23.354.865,00	$ 4.670.973,00	1,00	5	$ 23.354.865,00	+	3,00	$ 14.012.919,00	2,00	$ 9.341.946,00	8,000	$ 37.367.784,00
3	1	INGENIERO AUXILIAR	$ 3.616.767,00	1,00	4,00	$ 14.467.068,00	$ 3.616.767,00	1,00	4	$ 14.467.068,00	+	4,00	$ 14.467.068,00	2,00	$ 7.233.534,00	8,000	$ 28.934.136,00
4	1	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	$ 6.500.000,00	0,50	4,00	$ 13.000.000,00	$ 6.500.000,00	0,50	4	$ 13.000.000,00	+	4,00	$ 13.000.000,00	2,00	$ 6.500.000,00	8,000	$ 26.000.000,00
5	1	PROFESIONAL AMBIENTAL	$ 3.616.767,00	0,50	4,00	$ 7.233.534,00	$ 3.616.767,00	0,50	4	$ 7.233.534,00	+	4,00	$ 7.233.534,00	2,00	$ 3.616.767,00	8,000	$ 14.467.068,00
6	1	PROFESIONAL SYSO	$ 3.616.767,00	1,00	4,00	$ 14.467.068,00	$ 3.616.767,00	1,00	4	$ 14.467.068,00	+	4,00	$ 14.467.068,00	2,00	$ 7.233.534,00	8,000	$ 28.934.136,00
7	1	PROFESIONAL SOCIAL	$ 3.616.767,00	0,30	4,00	$ 4.340.120,00	$ 3.616.767,00	0,30	4	$ 4.340.120,00	+	4,00	$ 4.340.120,00	2,00	$ 2.170.060,20	8,000	$ 8.680.241,00
8	1	TOPÓGRAFO	$ 3.616.767,00	0,50	4,00	$ 7.233.534,00	$ 3.616.767,00	0,50	4	$ 7.233.534,00	+	4,00	$ 7.233.534,00	2,00	$ 3.616.767,00	8,000	$ 14.467.068,00
9	1	INSPECTOR	$ 3.616.767,00	1,00	4,00	$ 14.467.068,00	$ 3.616.767,00	1,00	4	$ 14.467.068,00	+	4,00	$ 14.467.068,00	2,00	$ 7.233.534,00	8,000	$ 28.934.136,00
10	1	CADENEROS	$ 1.423.500,00	0,50	4,00	$ 2.847.000,00	$ 1.423.500,00	0,50	4	$ 2.847.000,00	+	4,00	$ 2.847.000,00	2,00	$ 1.423.500,00	8,000	$ 5.694.000,00
11	1	SECRETARIA	$ 1.423.500,00	0,50	4,00	$ 2.847.000,00	$ 1.423.500,00	0,50	4	$ 2.847.000,00	+	4,00	$ 2.847.000,00	2,00	$ 1.423.500,00	8,000	$ 5.694.000,00
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				$ 111.257.257,00				$ 111.257.257,00			$ 99.115.311,00		$ 52.593.142,20		$ 210.372.569,00
		FACTOR MULTIPLICADOR > 2 SMMLV				1,90				1,90			1,90		1,90		1,90
		FACTOR MULTIPLICADOR <= 2 SMMLV				2,20				2,20			2,20		2,20		2,20
		COSTO BÁSICO MENSUAL (SIN IVA)				$ 213.096.988,00				$ 213.096.988,00			$ 190.027.291,00		$ 100.781.070,00		$ 403.124.281,00
		VALOR DEL IVA				$ 40.488.428,00				$ 40.488.428,00			$ 36.105.185,00		$ 19.148.403,00		$ 76.593.613,00
		TOTAL PROVISIÓN COSTOS DE PERSONAL				$ 253.585.416,00				$ 253.585.416,00			$ 226.132.476,00		$ 119.929.473,00		$ 479.717.894,00

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	APLICACIÓN MES	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	APLICACIÓN MES	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		PRIMAS DE LOCALIZACIÓN															
12	1	Prima Categoría 1 (Profesionales de Nivel 1 a 3)	$ 1.265.654,16	1	5,00	$ 6.328.271,00	$ 1.265.654,16	1	5,00	$ 6.328.271,00	+	3,00	$ 3.796.962,00	2,000	$ 2.531.309,00	8,000	$ 10.125.233,00
13	1	Prima Categoría 2 (Funcionarios de Nivel 4 a 6)	$ 949.240,62	4,8	4,00	$ 18.225.420,00	$ 949.240,62	4,8	4,00	$ 18.225.420,00	+	4,00	$ 18.225.420,00	2,000	$ 9.112.707,00	8,000	$ 36.450.840,00
		VALOR TOTAL				$ 24.553.691,00				$ 24.553.691,00			$ 22.022.382,00		$ 11.644.016,00		$ 46.576.073,00
		FACTOR MULTIPLICADOR				1,00				1,00			1,00		1,00		1,00
		COSTO BÁSICO (SIN IVA)				$ 24.553.691,00				$ 24.553.691,00			$ 22.022.382,00		$ 11.644.016,00		$ 46.576.073,00
		VALOR DEL IVA				$ 4.665.201,00				$ 4.665.201,00			$ 4.184.253,00		$ 2.212.363,00		$ 8.849.454,00
		VALOR PROVISIÓN COSTOS DE PERSONAL(CON IVA)				$ 29.218.892,00				$ 29.218.892,00			$ 26.206.635,00		$ 13.856.379,00		$ 55.425.527,00

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		PROVISIÓN OTROS COSTOS DIRECTOS FIJOS CONTRATADOS															
14	5	Equipos de Computación con licencias de software básico (windows, office y antivirus)	$ 110.000,00	MES	5,000	$ 2.750.000,00	$ 110.000,00	MES	5,000	$ 2.750.000,00	+	3,000	$ 1.650.000,00			8,000	$ 4.400.000,00
15	1	Edición de informes	$ 180.000,00	MES	5,000	$ 900.000,00	$ 180.000,00	MES	5,000	$ 900.000,00	+	3,000	$ 540.000,00			8,000	$ 1.440.000,00
16	1	Papelería, reproducción documentos, fotografías, videos, impresión de planos	$ 200.000,00	MES	5,000	$ 1.000.000,00	$ 200.000,00	MES	5,000	$ 1.000.000,00	+	3,000	$ 600.000,00			8,000	$ 1.600.000,00
17	1	Comunicaciones (teléfono,fax,correos)	$ 110.000,00	MES	5,000	$ 550.000,00	$ 110.000,00	MES	5,000	$ 550.000,00	+	3,000	$ 330.000,00			8,000	$ 880.000,00
18	1	Oficina, Dotación y Servicios Públicos	$ 1.450.000,00	MES	5,000	$ 7.250.000,00	$ 1.450.000,00	MES	5,000	$ 7.250.000,00	+	3,000	$ 4.350.000,00			8,000	$ 11.600.000,00
		VALOR TOTAL				$ 12.450.000,00				$ 12.450.000,00			$ 7.470.000,00		$ -		$ 19.920.000,00
		FACTOR MULTIPLICADOR				1,00				1,00			1,00				1,00
		COSTO BÁSICO (SIN IVA)				$ 12.450.000,00				$ 12.450.000,00			$ 7.470.000,00		$ -		$ 19.920.000,00
		VALOR DEL IVA				$ 2.365.500,00				$ 2.365.500,00			$ 1.419.300,00		$ -		$ 3.784.800,00
		VALOR PROVISIÓN OTROS COSTOS DIRECTOS FIJOS CONTRATADOS (CON IVA)				$ 14.815.500,00				$ 14.815.500,00			$ 8.889.300,00		$ -		$ 23.704.800,00

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS GASTOS REEMBOLSABLES															
19	1	Vehículo con conductor y gastos de operación (4x4 de mas de 2,000 cc)	$ 5.000.000,00	MES	4,000	$ 20.000.000,00	$ 5.000.000,00	MES	4,000	$ 20.000.000,00	+	4,000	$ 20.000.000,00			8,000	$ 40.000.000,00
20	1	Ensayos de Laboratorio	$ 2.037.000,00	MES	4,000	$ 8.148.000,00	$ 2.037.000,00	MES	4,000	$ 8.148.000,00	+	4,000	$ 8.148.000,00			8,000	$ 16.296.000,00
21	1	Equipo de Topografía (incluye Tránsito, nivel y elementos complementarios)	$ 3.000.000,00	MES	4,000	$ 12.000.000,00	$ 3.000.000,00	MES	4,000	$ 12.000.000,00	+	4,000	$ 12.000.000,00	2,000	$ 6.000.000,00	8,000	$ 24.000.000,00

GOBIERNO DE CALDAS

GOBERNACIÓN DE CALDAS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS

CÓDIGO	
VERSIÓN	
PÁGINA	

FECHA: 04/02/2026 (Día / Mes / Año)

		VALOR TOTAL			$ 40.148.000,00				$ 40.148.000,00			$ 40.148.000,00					$ 80.296.000,00
		FACTOR MULTIPLICADOR			1,00				1,00			1,00					1,00
		COSTO BASICO (SIN IVA)			$ 40.148.000,00				$ 40.148.000,00			$ 40.148.000,00					$ 80.296.000,00
		VALOR PROVISIÓN OTROS GASTOS REEMBOLSABLES (CON IVA)			$ 40.148.000,00				$ 40.148.000,00			$ 40.148.000,00					$ 80.296.000,00
	*	**PROVISIÓN COSTOS DE PERSONAL**			$ 253.585.416,00				$ 253.585.416,00			$ 226.132.476,00		$ 119.929.473,00			$ 479.717.894,00
	*	**PROVISIÓN PRIMAS DE LOCALIZACIÓN**			$ 29.218.892,00				$ 29.218.892,00			$ 26.206.635,00		$ 13.856.379,00			$ 55.425.527,00
	*	**PROVISIÓN OTROS COSTOS DIRECTOS**			$ 14.815.500,00				$ 14.815.500,00			$ 8.889.300,00		$ -			$ 23.704.800,00
	*	**PROVISIÓN OTROS GASTOS REEMBOLSABLES**			$ 40.148.000,00				$ 40.148.000,00			$ 40.148.000,00		$ 6.000.000,00			$ 80.296.000,00
		Ajuste por redondeo										$ 2,00		$ -			$ -
	*	**VALOR TOTAL**			$ 337.767.808,00				$ 337.767.808,00			$ 301.376.413,00		$ 139.785.852,00			$ 639.144.221,00

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:	$ 290.248.679,00	$ 47.519.129,00	$ 337.767.808,00
VALOR EJECUTADO ACUMULADO (HASTA EL MES ANTERIOR) ENERO 2026	$ 41.935.755,00	$ 6.408.230,00	$ 48.343.985,00
VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACIÓN (ADICIÓN):	$ 259.667.673,00	$ 41.708.738,00	$ 301.376.411,00
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$ 507.980.597,00	$ 82.819.637,00	$ 590.800.234,00

PLAZO EN MESES	
INICIAL	5
ADICIONAL	3
ACUMULADO	8
FALTANTE	3

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:

Me permito la presente en calidad de interventor del contrato de referencia, para la supervisión de la obra MEJORAMIENTO EN LA VÍA PUENTE LA LIBERTAD - EL ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, HIDRÁULICAS Y PAVIMENTACIÓN", con el fin de solicitar la adición y prórroga del contrato de interventoría, de tres (3) meses calendario, extendiéndolo hasta el 31 de mayo del 2026, y una adición presupuestal de $ 239,679,086 con el propósito de asegurar la continuidad del seguimiento y control efectivo a la ejecución de la obra, debido a los ajustes en el cronograma de ejecución derivados de la solicitud de prórroga presentada por el contratista.

Justificación

1.Modificación de los diseños inicialmente planteados lo que conlleva a variaciones en el cronograma inicialmente planteado.
2.Modificación en items fundamentales posterior al rediseño de la estructura, esto con base a los ensayos ejecutados para el frente 01 PAVIMENTO RIGIDO.
3.Obras adicionales no contempladas en los estudios iniciales para el manejo hidráulico y el mejoramiento geometrico de la via.
4.Situación climatologica compleja que retrasa las actividades esenciales del proyecto.
5.Costos representativos para la ejecucion del PMT Y PAGA.

Dado lo anterior, y en virtud de que la obra continuará bajo el nuevo cronograma ajustado, resulta necesario garantizar que el contrato de interventoría se extienda en concordancia con la nueva fecha de ejecución de la obra, para asegurar el cumplimiento de los estándares de control, supervisión y calidad que competen a nuestra función como interventoría.

Solicitudes

1. Prórroga del contrato de interventoría: Solicito que se apruebe la prórroga del contrato de interventoría para que se extienda hasta el 31 de mayo de 2025, con el fin de asegurar la supervisión del desarrollo de la obra.
2. Adición presupuestal: De acuerdo con la extensión en los plazos de ejecución de la obra, solicito una adición presupuestal de $239.679.086 que permita financiar las actividades de interventoría adicionales que serán necesarias durante este periodo de prórroga. La adición deberá cubrir los costos asociados con la continuación de las actividades de seguimiento, control de calidad, informes periódicos y las acciones de verificación requeridas para cumplir con los términos y condiciones del contrato de obra.

NOTAS:

1. En caso de requerirse recursos que no estén previstos contractualmente, o cuando se trate de frentes adicionales de trabajo, el Interventor debe realizar la redistribución de recursos incluyendo las nuevas dedicaciones y presentar la solicitud debidamente justificada al Supervisor del Contrato de Interventoría para su trámite, tomando como referencia para los costos del personal las exigencias del pliego de condiciones y sus anexos en relación con la experiencia de los especialistas y para otros costos distintos las exigencias del pliego y los soportes a que haya lugar. En caso de ser aceptada se diligencia el Acta de Modificación de Costos para su aprobación.
2. "Ajuste al peso y/o Valor Remanente", el Valor Remanente corresponde a los recursos que pueden ser redistribuidos de acuerdo con las necesidades del proyecto, manteniendo el valor total del contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron,

Firma
Nombre: JORGE ANDRES GIRALDO HERNANDEZ
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 17202-313215 CLD

Firma
Nombre: MARIA DEL PILAR GOMEZ VALENCIA
Supervisor del Contrato de Interventoría

GOBIERNO DE CALDAS

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
PLAN DE CARGAS O REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS

CODIGO	
VERSIÓN	
PÁGINA	
FECHA	04/02/2026 (Día / Mes / Año)

UNIDAD / DEPENDENCIA: INGENIERIA — **SECRETARIA:** INFRAESTRUCTURA

PLAN DE CARGAS INICIAL ■

REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS ■ **No.** 1
(La numeración se debe llevar de forma consecutiva conforme al Acta de Modificación de Costos resopectiva)

PLAN DE CARGAS FINAL ■

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 3709/2025 /5132

OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VIA PUENTE LA LIBERTAD - EL ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, HIDRÁULICAS Y PAVIMENTACIÓN"

INTERVENTOR: ROBLE INGENIERIA S.A.S

SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORIA: MARIA DEL PILAR GOMEZ VALENCIA

RESOLUCIÓN No.: — DE — (fecha en dia/mes/año)

CONTRATO DE OBRA No.: 1709/2025 /5130 — CONTRATISTA: INGENIERIA VIAL S.A.S.

PLAZO INICIAL: 3 MESES (En meses segun contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 30/09/2025 (Indique dia/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: N/A (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)

VALOR INICIAL (Incluido IVA) **I A**: $ 337.767.808,00 (Según contrato principal)

VALOR ACUMULADO (Incluido IVA) **(C+A+B)**: $ 639.144.221,00

PLAZO ACUMULADO: 8 MESES (En meses segun las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 31/03/2026 (Incluidas las suspensiones, indique dia/mes/año)

FECHA DE REANUDACIÓN: N/A (Indique dia/mes/año)

VALOR ADICIONES (Incluido IVA) **I B**: $ 301.376.413,00

No. de Orden	Cantidad	CARGO / ORICIO	CONDICIONES INICIALES SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA				ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS				CONDICIONES ACTA ANTERIOR PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA		AÑO																TOTAL	
			Costos de Personal	PLAZO	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total ($)	Costos de Personal	PLAZO	Participación (h-m-es)	Valor Total ($)			OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		MES		MES			
													H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR			H-M	VALOR
		PROVISION COSTOS DE PERSONAL																														
1	1	INGENIERO DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 7.000.000,00	5,00	0,20	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00	5,00	5,00	$ 7.000.000,00	1,0	$ 1.400.000,00	1,0	$ 1.400.000,00	1,0	$ 1.400.000,00	1,0	$ 1.400.000,00	1,0	$ 1.400.000,00	1,0	$ 1.400.000,00	1,0	$ 1.400.000,00	1,0	$ 1.400.000,00					8,00	$ 11.200.000,00
2	1	INGENIERO RESIDENTE	$ 4.670.973,00	5,00	1,00	$ 23.354.865,00	$ 4.670.973,00	5,00	5,00	$ 23.354.865,00	1,0	$ 4.670.973,00	1,0	$ 4.670.973,00	1,0	$ 4.670.973,00	1,0	$ 4.670.973,00	1,0	$ 4.670.973,00	1,0	$ 4.670.973,00	1,0	$ 4.670.973,00	1,0	$ 4.670.973,00					8,00	$ 37.367.784,00
3	1	INGENIERO AUXILIAR	$ 3.616.767,00	4,00	1,00	$ 14.467.068,00	$ 3.616.767,00	4,00	4,00	$ 14.467.068,00	1,0	$ 3.616.767,00	1,0	$ 3.616.767,00	1,0	$ 3.616.767,00	1,0	$ 3.616.767,00	1,0	$ 3.616.767,00	1,0	$ 3.616.767,00	1,0	$ 3.616.767,00	1,0	$ 3.616.767,00					8,00	$ 28.934.136,00
4	1	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	$ 6.500.000,00	4,00	0,50	$ 13.000.000,00	$ 6.500.000,00	4,00	4,00	$ 13.000.000,00	1,0	$ 3.250.000,00	1,0	$ 3.250.000,00	1,0	$ 3.250.000,00	1,0	$ 3.250.000,00	1,0	$ 3.250.000,00	1,0	$ 3.250.000,00	1,0	$ 3.250.000,00	1,0	$ 3.250.000,00					8,00	$ 26.000.000,00
5	1	PROFESIONAL AMBIENTAL	$ 3.616.767,00	4,00	0,50	$ 7.233.534,00	$ 3.616.767,00	4,00	4,00	$ 7.233.534,00	1,0	$ 1.808.383,50	1,0	$ 1.808.383,50	1,0	$ 1.808.383,50	1,0	$ 1.808.383,50	1,0	$ 1.808.383,50	1,0	$ 1.808.383,50	1,0	$ 1.808.383,50	1,0	$ 1.808.383,50					8,00	$ 14.467.068,00
6	1	PROFESIONAL SYSO	$ 3.616.767,00	4,00	1,00	$ 14.467.068,00	$ 3.616.767,00	4,00	4,00	$ 14.467.068,00	1,0	$ 3.616.767,00	1,0	$ 3.616.767,00	1,0	$ 3.616.767,00	1,0	$ 3.616.767,00	1,0	$ 3.616.767,00	1,0	$ 3.616.767,00	1,0	$ 3.616.767,00	1,0	$ 3.616.767,00					8,00	$ 28.934.136,00
7	1	PROFESIONAL SOCIAL	$ 3.616.767,00	4,00	0,30	$ 4.340.120,00	$ 3.616.767,00	4,00	4,00	$ 4.340.120,00	1,0	$ 1.085.030,10	1,0	$ 1.085.030,10	1,0	$ 1.085.030,10	1,0	$ 1.085.030,10	1,0	$ 1.085.030,10	1,0	$ 1.085.030,10	1,0	$ 1.085.030,10	1,0	$ 1.085.030,10					8,00	$ 8.680.241,00
8	1	TOPOGRAFO	$ 3.616.767,00	4,00	0,50	$ 7.233.534,00	$ 3.616.767,00	4,00	4,00	$ 7.233.534,00	1,0	$ 1.808.383,50	1,0	$ 1.808.383,50	1,0	$ 1.808.383,50	1,0	$ 1.808.383,50	1,0	$ 1.808.383,50	1,0	$ 1.808.383,50	1,0	$ 1.808.383,50	1,0	$ 1.808.383,50					8,00	$ 14.467.068,00
9	1	INSPECTOR	$ 3.616.767,00	4,00	1,00	$ 14.467.068,00	$ 3.616.767,00	4,00	4,00	$ 14.467.068,00	1,0	$ 3.616.767,00	1,0	$ 3.616.767,00	1,0	$ 3.616.767,00	1,0	$ 3.616.767,00	1,0	$ 3.616.767,00	1,0	$ 3.616.767,00	1,0	$ 3.616.767,00	1,0	$ 3.616.767,00					8,00	$ 28.934.136,00
10	1	CADENEROS	$ 1.423.500,00	4,00	0,50	$ 2.847.000,00	$ 1.423.500,00	4,00	4,00	$ 2.847.000,00	1,0	$ 711.750,00	1,0	$ 711.750,00	1,0	$ 711.750,00	1,0	$ 711.750,00	1,0	$ 711.750,00	1,0	$ 711.750,00	1,0	$ 711.750,00	1,0	$ 711.750,00					8,00	$ 5.694.000,00
11	1	SECRETARIA	$ 1.423.500,00	4,00	0,50	$ 2.847.000,00	$ 1.423.500,00	4,00	4,00	$ 2.847.000,00	1,0	$ 711.750,00	1,0	$ 711.750,00	1,0	$ 711.750,00	1,0	$ 711.750,00	1,0	$ 711.750,00	1,0	$ 711.750,00	1,0	$ 711.750,00	1,0	$ 711.750,00					8,00	$ 5.694.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 111.257.257,00				$ 111.257.257,00		$ 26.296.571,10		$ 26.296.571,10		$ 26.296.571,10		$ 26.296.571,10		$ 26.296.571,10		$ 26.296.571,10		$ 26.296.571,10						$ 210.372.569,00
FACTOR MULTIPLICADOR > 2SMMLV						1,0				1,0		1,90		1,90		1,90		1,90		1,90		1,90		1,90						1,90
FACTOR MULTIPLICADOR <= 2SMMLV						2,2				2,2		2,20		2,20		2,20		2,20		2,20		2,20		2,20						2,20
COSTO BSICO MENSUAL (SIN IVA)						$ 213.099.988,00				$ 213.099.988,00		$ 50.390.535,00		$ 50.390.535,00		$ 50.390.535,00		$ 50.390.535,00		$ 50.390.535,00		$ 50.390.535,00		$ 50.390.535,00						$ 403.124.281,00
VALOR IVA						$ 40.488.438,00				$ 40.488.438,00		$ 9.574.202,00		$ 9.574.202,00		$ 9.574.202,00		$ 9.574.202,00		$ 9.574.202,00		$ 9.574.202,00		$ 9.574.202,00						$ 76.593.613,00
TOTAL PROVISIÓN COSTOS DE PERSONAL						$ 253.585.416,00				$ 253.585.416,00		$ 59.964.737,00		$ 59.964.737,00		$ 59.964.737,00		$ 59.964.737,00		$ 59.964.737,00		$ 59.964.737,00		$ 59.964.737,00						$ 479.717.894,00

No. de Orden	aplicación mes	CONCEPTO	Costos	APLICACIÓN MES	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	Valor Total ($)	COSTO	APLICACIÓN MES	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	AÑO																		TOTAL	
											OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		MES		MES		
											H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR
		PRIMAS DE LOCALIZACIÓN																														
12	1	Prima Categoria 1 (Profesionales de Nivel 1 a 4)	$ 1.265.654,16	1,00	5,00	$ 6.328.271,00	$ 1.265.654,16	1,00	5,00	$ 6.328.271,00	1,00	$ 1.265.654,16	1,00	$ 1.265.654,16	1,00	$ 1.265.654,16	1,00	$ 1.265.654,16	1,00	$ 1.265.654,16	1,00	$ 1.265.654,16	1,00	$ 1.265.654,16	1,00	$ 1.265.654,16					8,00	$ 10.125.233,00
13	1	Prima Categoria 2 (Funcionarios de Nivel 4 a 8)	$ 949.240,62	4,80	4,00	$ 18.225.420,00	$ 949.240,62	4,80	4,00	$ 18.225.420,00	1,00	$ 4.556.355,00	1,00	$ 4.556.355,00	1,00	$ 4.556.355,00	1,00	$ 4.556.355,00	1,00	$ 4.556.355,00	1,00	$ 4.556.355,00	1,00	$ 4.556.355,00	1,00	$ 4.556.354,98					8,00	$ 36.450.840,00
VALOR TOTAL						$ 24.553.691,00				$ 24.553.691,00	$ 5.822.009,16	$ 5.822.009,16	$ 5.822.009,16	$ 5.822.009,16	$ 5.822.009,16	$ 5.822.009,16	$ 5.822.009,16	$ 5.822.009,16	$ 5.822.009,16	$ 5.822.009,14	$ 5.822.009,14	$ 5.822.009,14	$ 5.822.009,14	$ 5.822.009,14					$	$ 46.576.073,00
FACTOR MULTIPLICADOR						1,00				1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00						1,00
COSTO BÁSICO (SIN IVA)						$ 24.553.691,00				$ 24.553.691,00	$ 5.822.009,16	$ 5.822.009,16	$ 5.822.009,16	$ 5.822.009,16	$ 5.822.009,16	$ 5.822.009,16	$ 5.822.009,16	$ 5.822.009,16	$ 5.822.009,16	$ 5.822.009,14	$ 5.822.009,14	$ 5.822.009,14	$ 5.822.009,14	$ 5.822.009,14					$	$ 46.576.073,00
VALOR DEL IVA						$ 4.665.201,00				$ 4.665.201,00	$ 1.106.182,00	$ 1.106.182,00	$ 1.106.182,00	$ 1.106.182,00	$ 1.106.182,00	$ 1.106.182,00	$ 1.106.182,00	$ 1.106.182,00	$ 1.106.182,00	$ 1.106.182,00	$ 1.106.182,00	$ 1.106.182,00	$ 1.106.182,00	$ 1.106.182,00					$	$ 8.849.454,00
VALOR LOCALIZACIÓN (CON IVA)						$ 29.218.892,00				$ 29.218.892,00	$ 6.928.191,16	$ 6.928.191,16	$ 6.928.191,16	$ 6.928.191,16	$ 6.928.191,16	$ 6.928.191,16	$ 6.928.191,16	$ 6.928.191,16	$ 6.928.191,16	$ 6.928.191,14	$ 6.928.191,14	$ 6.928.191,14	$ 6.928.191,14	$ 6.928.191,14					$	$ 55.425.527,00

No. de Orden	aplicación mes	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	AÑO																		TOTAL	
											OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		MES		MES		
											H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR
		PROVISIÓN OTROS COSTOS DIRECTOS RJOS CONTRATADOS																														
14	5	Equipos de Computación con licencias de softw are básico (w indow s, office y antivirus)	$ 110.000,00	MES	5,00	$ 2.750.000,00	$ 110.000,00	MES	5,00	$ 2.750.000,00	1,00	$ 550.000,00	1,00	$ 550.000,00	1,00	$ 550.000,00	1,00	$ 550.000,00	1,00	$ 550.000,00	1,00	$ 550.000,00	1,00	$ 550.000,00	1,00	$ 550.000,00					8,000	$ 4.400.000,00
15	1	Edición de informes	$ 180.000,00	MES	5,00	$ 900.000,00	$ 180.000,00	MES	5,00	$ 900.000,00	1	$ 180.000,00	1	$ 180.000,00	1	$ 180.000,00	1	$ 180.000,00	1	$ 180.000,00	1	$ 180.000,00	1	$ 180.000,00	1	$ 180.000,00					8,000	$ 1.440.000,00
16	1	Repsteria, reproducción documentos, fotografías, videos, impresión de planos	$ 200.000,00	MES	5,00	$ 1.000.000,00	$ 200.000,00	MES	5,00	$ 1.000.000,00	1	$ 200.000,00	1	$ 200.000,00	1	$ 200.000,00	1	$ 200.000,00	1	$ 200.000,00	1	$ 200.000,00	1	$ 200.000,00	1	$ 200.000,00					8,000	$ 1.600.000,00
17	1	Comunicaciones (teléfono,fax,correos)	$ 110.000,00	MES	5,00	$ 550.000,00	$ 110.000,00	MES	5,00	$ 550.000,00	1	$ 110.000,00	1	$ 110.000,00	1	$ 110.000,00	1	$ 110.000,00	1	$ 110.000,00	1	$ 110.000,00	1	$ 110.000,00	1	$ 110.000,00					8,000	$ 880.000,00
18	1	Oficina, Dotación y Servicios Públicos	$ 1.450.000,00	MES	5,00	$ 7.250.000,00	$ 1.450.000,00	MES	5,00	$ 7.250.000,00	1,00	$ 1.450.000,00	1,00	$ 1.450.000,00	1,00	$ 1.450.000,00	1,00	$ 1.450.000,00	1,00	$ 1.450.000,00	1,00	$ 1.450.000,00	1,00	$ 1.450.000,00	1,00	$ 1.450.000,00					8,000	$ 11.600.000,00
VALOR TOTAL						$ 12.450.000,00				$ 12.450.000,00	$ 2.490.000,00	$ 2.490.000,00	$ 2.490.000,00	$ 2.490.000,00	$ 2.490.000,00	$ 2.490.000,00	$ 2.490.000,00	$ 2.490.000,00	$ 2.490.000,00	$ 2.490.000,00	$ 2.490.000,00	$ 2.490.000,00	$ 2.490.000,00	$ 2.490.000,00					$	$ 19.920.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR						1,00				1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00						1,00
COSTO BÁSICO (SIN IVA)						$ 12.450.000,00				$ 12.450.000,00	$ 2.490.000,00	$ 2.490.000,00	$ 2.490.000,00	$ 2.490.000,00	$ 2.490.000,00	$ 2.490.000,00	$ 2.490.000,00	$ 2.490.000,00	$ 2.490.000,00	$ 2.490.000,00	$ 2.490.000,00	$ 2.490.000,00	$ 2.490.000,00	$ 2.490.000,00					$	$ 19.920.000,00
VALOR DEL IVA						$ 2.365.500,00				$ 2.365.500,00	$ 473.100,00	$ 473.100,00	$ 473.100,00	$ 473.100,00	$ 473.100,00	$ 473.100,00	$ 473.100,00	$ 473.100,00	$ 473.100,00	$ 473.100,00	$ 473.100,00	$ 473.100,00	$ 473.100,00	$ 473.100,00					$	$ 3.784.800,00
VALOR PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS RJOS CONTRATADOS (CON IVA)						$ 14.815.500,00				$ 14.815.500,00	$ 2.963.100,00	$ 2.963.100,00	$ 2.963.100,00	$ 2.963.100,00	$ 2.963.100,00	$ 2.963.100,00	$ 2.963.100,00	$ 2.963.100,00	$ 2.963.100,00	$ 2.963.100,00	$ 2.963.100,00	$ 2.963.100,00	$ 2.963.100,00	$ 2.963.100,00					$	$ 23.704.800,00

No. de Orden	aplicación mes	CONCEPTO	Costos	APLICACIÓN MES	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	Valor Total ($)	COSTO	APLICACIÓN MES	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	AÑO																		TOTAL	
											OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		MES		MES		
											H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR
		OTROS GASTOS REEMBOLSABLES																														
19	1	Vehículo con conductor y gastos de operación (4x4 de mas de 2.000 cc)	$ 5.000.000,00	MES	4,00	$ 20.000.000,00	$ 5.000.000,00	MES	4,00	$ 20.000.000,00	1,00	$ 5.000.000,00	1,00	$ 5.000.000,00	1,00	$ 5.000.000,00	1,00	$ 5.000.000,00	1,00	$ 5.000.000,00	1,00	$ 5.000.000,00	1,00	$ 5.000.000,00	1,00	$ 5.000.000,0					8,00	$ 40.000.000,00
20	1	Ensayos de Laboratorio	$ 2.037.000,00	MES	4,00	$ 8.148.000,00	$ 2.037.000,00	MES	4,00	$ 8.148.000,00	1	$ 2.037.000,00	1	$ 2.037.000,00	1	$ 2.037.000,00	1	$ 2.037.000,00	1	$ 2.037.000,00	1	$ 2.037.000,00	1	$ 2.037.000,00	1	$ 2.037.000,0					8,00	$ 16.296.000,00
21	1	Equipo de Topografia (incluye Trámite, nivel y alineamiento correspondiente)	$ 3.000.000,00	MES	4,00	$ 12.000.000,00	$ 3.000.000,00	MES	4,00	$ 12.000.000,00	1	$ 3.000.000,00	1	$ 3.000.000,00	1	$ 3.000.000,00	1	$ 3.000.000,00	1	$ 3.000.000,00	1	$ 3.000.000,00	1	$ 3.000.000,00	1	$ 3.000.000,0					8,00	$ 24.000.000,00
VALOR TOTAL						$ 40.148.000,00				$ 40.148.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00					$	$ 80.296.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR						1,00				1,00	1,00	1,0	1,00	1,0	1,00	1,0	1,00	1,0	1,00	1,0	1,00	1,0	1,00	1,0	1,00	1,0					$	1,00
COSTO BÁSICO (SIN IVA)						$ 40.148.000,00				$ 40.148.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00					$	$ 80.296.000,00
VALOR PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS RJOS CONTRATADOS (CON IVA)						$ 40.148.000,00				$ 40.148.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00					$	$ 80.296.000,00

-	**PROVISION COSTOS DE PERSONAL**	**$ 253.585.416**	$ 59.964.737,00	$ 59.964.737,00	$ 59.964.737,00	$ 59.964.737,00	$ 59.964.737,00	$ 59.964.737,00	$ 59.964.737,00	$ 59.964.737,00	$ 59.964.737,00	$ 59.964.737,00	$ 59.964.737,00	$ 479.717.894,00
-	**PROVISIÓN PRIMAS DE LOCALIZACIÓN**	**$ 29.218.892**	$ 6.928.191,16	$ 6.928.191,16	$ 6.928.191,16	$ 6.928.191,16	$ 6.928.191,16	$ 6.928.191,16	$ 6.928.191,16	$ 6.928.191,16	$ 6.928.191,16	$ 6.928.191,16	$ 6.928.191,14	$ 55.425.527,00
-	**PROVISION VIÁTICOS**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
-	**PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS RJOS CONTRATADOS**	**$ 14.815.500**	$ 2.963.100,00	$ 2.963.100,00	$ 2.963.100,00	$ 2.963.100,00	$ 2.963.100,00	$ 2.963.100,00	$ 2.963.100,00	$ 2.963.100,00	$ 2.963.100,00	$ 2.963.100,00	$ 2.963.100,00	$ 23.704.800,00
	OTROS GASTOS REEMBOLSABLES	**$ 40.148.000**	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 10.037.000,00	$ 80.296.000,00
-	**VALOR TOTAL**	**$ 337.767.808**	$ 79.893.028,16	$ 79.893.028,16	$ 79.893.028,16	$ 79.893.028,16	$ 79.893.028,16	$ 79.893.028,16	$ 79.893.028,16	$ 79.893.028,16	$ 79.893.028,16	$ 79.893.028,16	$ 79.893.028,14	$ 639.144.221,00

		PROVISION COSTOS DE PERSONAL																												
		PROVISIÓN PRIMAS DE LOCALIZACIÓN																												
		PROVISION VIÁTICOS																												
		PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS RJOS CONTRATADOS																												
		OTROS GASTOS REEMBOLSABLES																												
		VALOR TOTAL																												

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

CAUSALES ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS Y REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS TRAMITADAS Y APROBADAS																														

CAUSALES DEL A MODIFICACIÓN (Cuando corresponda, Se debe indicar la justificación de la modificación. Describir la causa que corresponda a esta solicitud, referenciar la modificación del contrato (otro sí/acuerdo) así mismo el número de la solicitud, prórroga o modificación y la fecha de suscripción):
Se permite la presente en calidad de interventor del contrato de referencia, para la supervisión de la obra MEJORAMIENTO EN LA VIA PUENTE LA LIBERTAD - EL ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, HIDRÁULICAS Y PAVIMENTACIÓN", con el fin de solicitar la adición y prórroga del contrato de interventoría, de tres (3) meses calendario, inicialmente hasta el 31 de mayo del 2026, y una adición presupuestal de $ 238.679.596 con el propósito de asegurar la continuidad del seguimiento y control efectivo a la ejecución de la obra, debido a los ajustes en el cronograma de ejecución derivados de la solicitud de prórroga presentada por el contratista.

Justificación

1. Modificación de los diseños inicialmente planteados lo que conlleva a a ataciones en el cronograma inicialmente planteado.
2. Modificación de ítem d fundamentales posterior al estudio de la licencia ra, esto con base a los ensayos ejecutados para el frente DL PAVIMENTO RIGIDO.
3. Obras adicionales no contempladas en los estudios iniciales para el manejo hidráulico y el mejoramiento geométrico de la vía.
4. Situación climatológica compleja que retrasa las actividades ejecutadas del proyecto.
5. Costos representativ os para la ejecucion del PMT Y PAGA.

Dado lo anterior, y en virtud de que la obra continuará bajo el nuev o cronograma ajustado, resulta necesario garantizar que el contrato de interventoría se extienda en concordancia con la nueva fecha de ejecución de la obra, para asegurar el cumplimiento de los estándares de control, supervisión y calidad que competen a nuestra función como interventoría.

Solicitudes

a Prórroga del contrato de interventoría: Solicito que se amplie la prórroga del contrato de interventoría para que se extienda hasta el 31 de mayo de 2026, con el fin de asegurar la supervisión del desarrollo de la obra.
b Adición presupuestal: De acuerdo con la extensión en los plazos de ejecución de la obra, solicito una adición presupuestal de $238.679.596 que permita financiar las actividades de interventoría adicionales que serán necesarias durante este período de prórroga. La adición deberá cubrir los costos asociados con la continuación de las actividades de seguimiento, control de calidad, informes periódicos y las acciones de verificación requeridas para cumplir con los términos y condiciones del contrato de obra.

NOTAS:

1. Para elaborar el Plan de Cargas Inicial el Interventor debe haber aprobado el Programa de Obra y el Programa de Inversiones; con base en estos documentos presenta un esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, información que le permite identificar la proyección de la dedicación del personal y otros costos, optimizando sus recursos de acuerdo con la ejecución del proyecto.

2. Para la Reprogramación al Plan de Cargas el Interventor debe presentar actualizado el esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, actualizando las dedicaciones y costos de los meses anteriores de acuerdo con las actas de costos tramitadas para cada periodo, e identifica y distribuye su personal y otros costos para los siguientes periodos, optimizando sus recursos de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto.

3. La utilización del personal y otros costos requeridos es controlado e incorporado al proyecto previa aprobación del Supervisor del contrato de interventoría.
4. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la reprogramación al plan de cargas.
5. El Plan de Cargas Final debe contener los recursos y valores ejecutados en cada periodo del plazo contractual y debe corresponder con el valor total ejecutado según la última Acta de Costos tramitada.

Para constancia de lo anterior se firma el presente Plan de Cargas

Firma:
Nombre: GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO
Representante Legal o su Asodelegado Interventor
Matrícula Profesional No.: 1720218067 CLD

Firma:
Nombre: MARIA DEL PILAR GOMEZ VALENCIA
Supervisor de Contrato de Interventoría

Original: Archivo de Gestión del BM/AS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

ACTA INFORME SEMANAL

INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA

Informe semanal N°: 21 Semana de contrato N° 21 Del: 22-feb-26 Al: 28-feb-26

Tiempo transcurrido desde la iniciación del contrato: 151 días

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA.

CONTRATO Nº 17092025 - 1533

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VÍA PUENTE LA LIBERTAD - ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, HIDRÁULICAS Y PAVIMENTACIÓN

INVERSIÓN PROGRAMADA ACUMULADA AL	28 de febrero de 2026	
PROGRAMADO	SEMANAL	ACUMULADO
(%)	**3,33%**	**30,96%**
Valor	**$ 103.000.001**	**$ 956.859.363**

INVERSIÓN EJECUTADA ACUMULADA AL	28 de febrero de 2026	
EJECUTADO	SEMANAL	ACUMULADO
(%)	**12,77%**	**52,38%**
Valor	**$ 394.771.708**	**$ 1.618.713.288**

CONTRATO DE OBRA:

Contratista:		INGENIERÍA RYD S.A.S
Representante Legal :		YEIMY ALEXANDER VELASCO ANGARITA
Contrato No.:		17092025-1535
Valor Inicial Estudios y Diseños:		
Valor de Obras	$	3.090.518.083,50
Valor de Ajustes		
Valor Obras Manejo Ambiental		
Valor Total Actualizado:	$	3.090.518.083,50
Valor Anticipo	$	618.103.616,70
Plazo Inicial:		Hasta el 31 de diciembre de 2025 a partir de la suscripción del acta de inicio
Plazo Actualizado:		Hasta el 31 de marzo de 2026
Fecha de Iniciación:		30 de septiembre de 2025
Fecha de Terminación:		31 de diciembre de 2025
Fecha de Suspensión:		
Fecha de Reiniciación:		
Nueva fecha de terminación:		31 de marzo de 2026

CONTRATO DE INTERVENTORIA:

Interventor:		ROBLE INGENIERÍA S.A.S.
Representante Legal :		GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO
Contrato No.		17092025-1533
Valor Total Inicial: (Con IVA)	$	337.767.808,00
Valor Total Actualizado:		
Valor Anticipo:		
Plazo inicial:		Hasta el 31 de diciembre de 2025 a partir de la suscripción del acta de inicio.
Fecha de Iniciación:		30 de septiembre de 2025
Fecha de Terminación:		31 de diciembre de 2025
Fecha de Suspensión:		
Fecha de Reiniciación:		
Nueva fecha de finalización:		31 de marzo de 2026
Plazo actualizado:		Hasta el 31 de marzo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA

DOMINGO (22):	- No se generan labores.
LUNES (23):	- Sector Ternium: Se habilita el carril izquierdo (subiendo). / compactacion de subabase, toma de muestras de densidad y humedada e instalación de formaleta carril derecho (subiendo). - Sector Termales: Excavaciones para mejoramiento de rasante. / Instalación de acero de refuerzo para caja de encole y descole transversal No. 2 / - Sector Pontón: Excavaciónes para construcción de pantallas./ Figurado e instalación de acero para pantalla. / - Sector Pantalla: Se continúa con las actividades para anclajes (perforación).
MARTES (24):	- Sector Ternium: Vaciado de concreto premezclado MR 45 en el carril derecho (subiendo) y toma de muestras en viguetas. - Sector Termales: Instalación de material para mejoramiento de rasante. / Instalación de acero de refuerzo para caja de encole y descole transversal No. 2 / Construcción de filtro. - Sector Pontón: Perforaciáan para anclajes estructurales de pantallas. / Figurado e instalación de acero para pantalla. - Sector Pantalla: Se continúa con las actividades para anclajes (perforación), cargue y retiro de material sobrante en volqueta.
MIÉRCOLES (25):	- Sector Ternium: Corte de losas y sardinel. / Toma de muestras de densidad y humedad en carril izquierdo (subiento) abscisa K0+230. / Labores de topografía. / Vaciado de concreto premezclado MR 45 - Sector Termales: Instalación de material para mejoramiento de rasante. / Instalación de formaleta en descole de la transversal No. 2 / Construcción de filtro. - Sector Pontón: Figurado e instalación de acero para pantallas. - Sector Pantalla: Se continúa con las actividades para anclajes (perforación), cargue y retiro de material sobrante en volqueta.
JUEVES (26):	- Sector Ternium: Corte de losas y sardinel. / Compactacioón de subbase. / Labores de topografía. - Sector Termales: Construcción de lleno con costales y material al costado de la caja de encole transversal No1, para manejo de talud superior. /Instalación de material para mejoramiento de rasante. / Vaciado de concreto en caja de caja y descole de la transversal No. 2. / Carge y retiro de material. - Sector Pontón: Figurado e instalación de acero para pantallas. - Sector Pantalla: Figurado de acero para anclajes / Se continúa con las actividades para anclajes (perforación)
VIERNES (27):	- Sector Ternium: Toma de muestras de densidad y humedad. / Vaciado de concreto premezclado MR 45 y Toma de muestras./ Cortes de pavimento - Sector Termales: Instalación y compactación de material para mejoramiento de rasante. - Sector Pontón: Instalación de formaleta para vaciado de pantalla. / Excavación de Caisson para obra complementaria salida del pontón / Figurado e instalación de acero de refuerzo para pantalla - Sector Pantalla: Figurado de acero para anclajes / Se continúa con las actividades para anclajes (perforación) - Se realiza comité técnico entre El INVIAS, Interventoría y Contratista
SÁBADO (28):	- Sector Ternium: Instalación de formaleta para bordillo y de sello de juntas - Sector Termales: Retiro de formaletas caja de encole y descole transversal 02, - Sector Pontón: Figurado e instalación de acero de refuerzo e instalacion de formaleta en pantallas.

ACTIVIDADES PARA LA PROXIMA SEMANA

- Sector Ternium: Vaciado de concreto MR 45 y construcción de bordillo.
- Sector Termales: Instalación de subbase granular.
- Sector Pantalla: Perforación y lleno para anclajes pasivos y drenes horizontales.
- Sector Pontón: Excavación de Caisson para obra complementaria salida del pontón.

OBSERVACIONES	INTERVENTORIA
	Firma Residente de interventoría Ingeniero Leonardo Fernández Alarcón

ROBLE	**ACTA INFORME SEMANAL**	Gobierno de CALDAS INFRAESTRUCTURA

CÓDIGO: 1410-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA DE VERSIÓN:	26/09/2020	PAGINA:

OBJETO CONTRATO:	CONTRATO Nº 17092025 - 1533	

INFORME SEMANAL DE INTERVENTORIA

Semana Número: 21 **Del:** 22-feb-2026 **Al:** 28-feb-2026

Tiempo transcurrido desde la iniciación del contrato: 151 días

Contratista de interventoría: ROBLE INGENIERÍA S.A.S.

Representante legal GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO

Contrato No: 17092025-1533

Duración del contrato Hasta el 31 de diciembre de 2025 a partir de la suscripción del acta de inicio. **Del** 30 de septiembre de 2025 **Hasta** 31 de diciembre de 2025

Prórroga 3 meses

Adición N/A

Fecha terminación Hasta el 31 de marzo de 2026

Coordinador de Zona: Juan David Duque

EJECUCIÓN ACUMULADA DEL CONTRATO

PROGRAMADO	SEMANAL	ACUMULADO
Inversión programada (%)	**3,85%**	**80,77%**
Inversión del contrato :	**$ 12.991.070**	**$ 272.812.460**
Costo de personal	$ 9.753.285	$ 204.818.990
Primas de localización	$ 1.123.804	$ 23.599.874
Costos Directos Fijos	$ 569.827	$ 11.966.365
Gastos Reembolsables	$ 1.544.154	$ 32.427.231
Valor del contrato	**$ 337.767.808,00**	

PERSONAL DE INTERVENTORÍA

RELACIÓN SEMANAL DE PERSONAL	L	M	M	J	V	S	D	DEDICACIÓN
Ing. Director de Interventoría					x			20%
Ing. Residente de Interventoría	x	x	x	x	x	x		100%
Ing. Auxiliar de Interventoría	x	x	x	x	x	x		100%
Ing. Especialista en Estructuras	x			x		x		50%
Profesional Ambiental	x		x		x	x		50%
Profesional SYSO	x	x	x	x	x	x		100%
Profesional Social		x			x			30%
Topógrafo			x	x	x			50%
Inspector	x	x	x	x	x	x		100%
Cadeneros	x				x	x		50%
Secretaría	x		x		x			50%

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VÍA PUENTE LA LIBERTAD - ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, HIDRÁULICAS Y PAVIMENTACIÓN

ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA

Acompañamiento y participación en reuniones de socializacion y recorridos planteados por la entidad contratante y por el contratista.

Elaboración de informe semanal

Presentación de actas 02 y 03 del contratista

Presentación de acta de cobro 02 de la interventoría

Verificación en campo de la ejecución de actividades, velando por el cumplimiento de las normas tecnicas y de seguridad y salud en el trabajo.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA SIGUIENTE SEMANA

Toma de cantidades, acompañamiento y verificación en el uso de elementos de protección personal.

Realización del informe semanal

Realización informes mensual de la interventoría

Verificación de diseños y elaboración de ensayos

Revisión del informe mensual del contratista.

RESUMEN GENERAL DEL ESTADO DEL CONTRATO

OBSERVACIONES	REPRESENTANTE INTERVENTORÍA
Para esta semana de obra el contratista indica según su reprogramación un avance semanal de 3,33% lo que se traduce en un acumulado del 30,96%. En relación a la ejecución para la semana se tiene una ejecución del 12,77% para un avance acumulado del 52,38%. No presenta retrasos	 Firma Residente de interventoría Ingeniero Leonardo Fernández Alarcón

ROBLE INGENIERÍA

CONTROL GENERAL DE CANTIDADES DE OBRA

ENTIDAD: GOBERNACIÓN DE CALDAS

NÚMERO DE CONTRATO: 17092025

frente

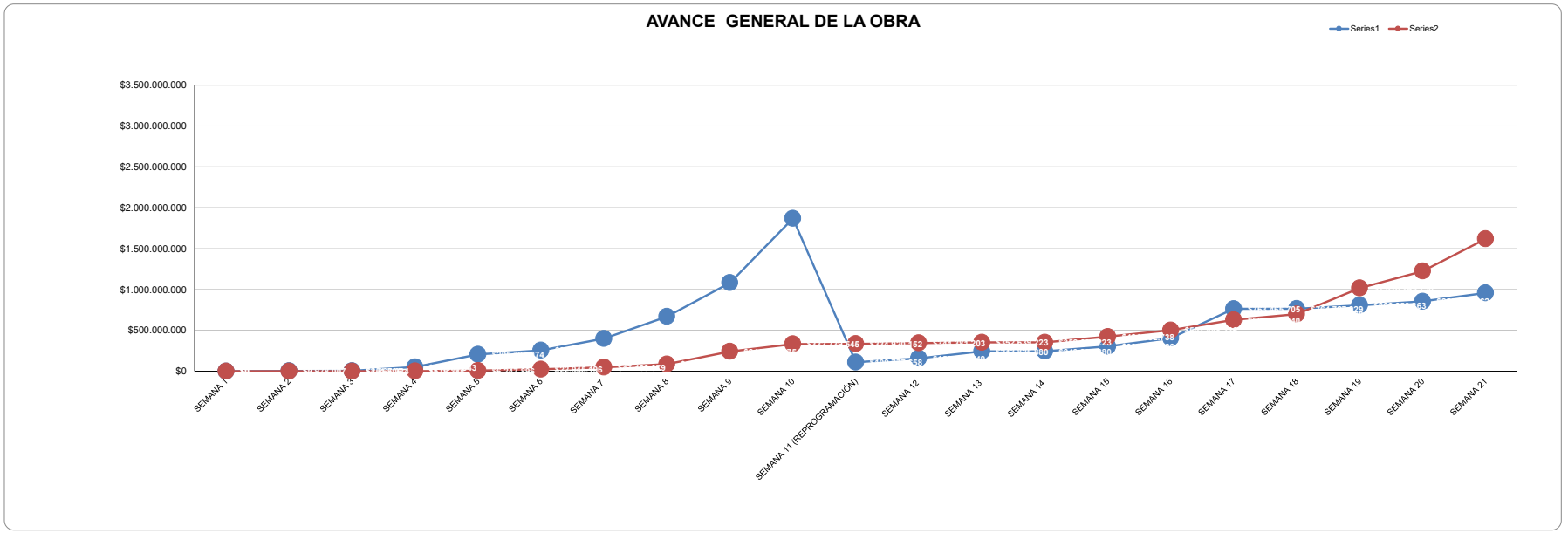
Arbolito

frente	Ítem	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Cantidad inicial	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6	Semana 7	Semana 8	Semana 9	Semana 10	Semana 11	Semana 12	Semana 13	Semana 14	Semana 15	Semana 16	Semana 17	Semana 18	Semana 19	Semana 20	Semana 21	Total Cantidad		Valor Total
Arbolito	210.1.1	Desmonte y limpieza en bosque	ha	$ 4.838.585	0,30		0,05		0,08																		**0,13**	$	629.016
Arbolito	201.7	Demolición de estructura	m3	$ 203.447	5,00							11,25	12,00				4,05	6,93				12,06	1,22				**47,52**	$	9.667.395
Arbolito	201.8	Demolición de pavimentos rígidos y flexibles	m2	$ 26.141	140,00						600,00	600,00	620,00	585,00			150,00	174,00				696,00					**3425,00**	$	89.532.925
Arbolito	210.1.1	Excavación sin clasificar de la explanación y canales	m3	$ 28.183	140,00					199,50											34,50			211,50			**445,50**	$	12.555.527
Arbolito	320.1.1	Subbase granular clase A	m3	$ 204.562	2162,00															84,00	196,00	111,30		58,50		168,28	**618,08**	$	126.435.476
Arbolito	330.1.2	Base granular clase A	m3	$ 225.259	2162,00																						**0,00**	$	-
Arbolito	420.2	Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL 57	m2	$ 6.410	8645,00																						**0,00**	$	-
Arbolito	450.2	Mezcla densa en caliente tipo MDC 19	m3	$ 1.486.575	692,00																						**0,00**	$	-
Arbolito	500.1.1P	Pavimento acelerado a 7 días	m3	$ 1.466.813	504,00																						**0,00**	$	-
Arbolito	640.1P	Suministro transporte e instalación de canastillas de soporte de dovelas en hierro 3/8" y 1/4"	m	$ 28.990	560,00																			105,40	98,60	125,80	**329,80**	$	9.560.902
Arbolito	600.1.1	Excavaciones varias sin clasificar	m3	$ 45.343	400,00												54,87						92,02	46,61	361,59	167,12	**722,20**	$	32.746.556
Arbolito	610.4	Rellenos para estructura con material granular tipo SBG 38	m3	$ 166.796	24,00																			41,54	2,96		**44,50**	$	7.422.464
Arbolito	671.3	Cuneta de concreto vaciada in situ; incluye la conformación de la superficie de apoyo	m3	$ 857.618	192,00																						**0,00**	$	-
Arbolito	672.4	Suministro, transporte e instalación bordillo ancho=15 cm H= 40 cm en concreto 21 MPA	m	$ 142.858	910,00																						**0,00**	$	-
Arbolito	630.1.3.2	Concreto resistencia 28 MPA para muro y pantallas premezclado	m3	$ 1.693.292	21,00																			16,32	17,88		**34,20**	$	57.913.973
Arbolito	630.1.3.2P	Concreto resistencia 28 MPA mezcla in situ para viga y zarpa (drenaje)	m3	$ 1.266.844	54,00																						**0,00**	$	-
Arbolito	621.1.2	Pilote de concreto vaciado in situ de diámetro 1.0 m	m	$ 2.651.470	48,00																						**0,00**	$	-
Arbolito	640.1	Acero de refuerzo fy= Mpa (drenaje)	kg	$ 7.605	17353,00																5119,00	4742,00	6000,00	497,88			**16358,88**	$	124.409.282
Arbolito	640.1	Acero de refuerzo fy= _____ Mpa (estabilización)	Kg	$ 7.605	3878,00																			1435,73	222,77	1142,81	**2801,31**	$	21.303.959
Arbolito	630.1.3.2PP	Viga para pantalla reticular de 15 x 15 cm en concreto de 28 Mpa	m	$ 210.003	434,00																						**0,00**	$	-
Arbolito	630.3.2P	Concreto resistencia 28 MPA mezcla in situ para viga y zarpa (estabilización)	m3	$ 1.266.844	10,00																	4,94		0,06			**5,00**	$	6.339.287
Arbolito	674.2	Dren horizontal de longitud mayor a veinte (20) metros	m	$ 267.446	150,00																						**0,00**	$	-
Arbolito	600.2.3P	Excavación mecánica de pilote de 0.35 m de diámetro, de hasta 10 metros de profundidad, en suelo de limo arenoso, incluye transporte del material excavado	m	$ 167.739	63,00								14,00			13,00											**27,00**	$	4.528.953
Arbolito	621.1.1	Pilote de concreto vaciado in situ de diámetro 0, 35 m	m	$ 164.257	63,00												10,00	14,00		3,00							**27,00**	$	4.434.939
Arbolito	623.1P	Anclaje tipo pasivos, inyección de mortero perforación D= 2.54 cm perforación en material común	m	$ 209.341	540,00																				3,00	65,00	**68,00**	$	14.235.188
Arbolito	600.1.1P	Excavaciones manuales	m3	$ 81.143	50,00																			114,50			**114,50**	$	9.290.874
Arbolito	900.2.1	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m) medidos a partir de cien metros (100 m) (analizado para volqueta de 6 m3)	m3-km	$ 1.558	140,00								1346,63											1660,47			**3007,10**	$	4.685.054
Arbolito	NP 01	BORDILLO EN CONCRETO VACIADO IN SITU DE ALTURA 20 CM	ML	$ 88.887																					88,40	220,00	**308,40**	$	27.412.751
Arbolito	NP 02	BARANDA METÁLICA VEHICULAR	ML	$ 906.901																							**0,00**	$	-
Arbolito	NP 03	Subbase granular clase B (analizada para tipo de gradación SGB - 50 clase B)	m2	$ 200.450	570,30																					140,90	**140,90**	$	28.243.455
Arbolito	NP 04	BASE GRANULAR CLASE B (Analizada para NT2, tipo de gradación BG 38, clase B.)	M3	$ 219.143																							**0,00**	$	-
Arbolito	NP 05	TUBERÍA DE PLASTICO TIPO PVC NORMA NTC-5055 DE DIAMETRO 900 mm	ML	$ 2.613.561	24,00									12,00	10,00							0,70					**22,70**	$	59.327.835
Arbolito	NP 06	CONCRETO RESISTENCIA 21MPa (D) - COMPRA DE MEZCLA	M3	$ 1.536.522																				4,25		11,86	**16,11**	$	24.747.915
Arbolito	NP 07	CONCRETO CLASE A PARA ESTRUCTURAS ELEVADAS	M3	$ 2.103.079																							**0,00**	$	-
Arbolito	NP 08	EXCAVACIÓN COMÚN EN CAISSON DE DIÁMETRO DE 1.2 M DE 0 A 8 METROS DE PROFUNDIDAD	ML	$ 820.033	24,00									21,00													**21,00**	$	17.220.693
Arbolito	NP 09	EXCAVACIÓN EN ROCA EN CAISSON DE DIÁMETRO DE 1.2 M DE 0 A 8 METROS DE PROFUNDIDAD	ML	$ 1.216.674	12,00									5,00										14,31	6,90		**26,21**	$	31.889.026
Arbolito	NP 10	EXCAVACIÓN COMÚN EN CAISSON DE DIÁMETRO DE 1.2 M DE 0 A 8 METROS DE PROFUNDIDAD BAJO AGUA	ML	$ 1.038.579	10,00									2,00													**2,00**	$	2.077.158
Arbolito	NP 11	EXCAVACIÓN EN ROCA EN CAISSON DE DIÁMETRO DE 1.2 M DE 0 A 8 METROS DE PROFUNDIDAD BAJO AGUA	ML	$ 1.665.867	10,00									8,00										7,00			**15,00**	$	24.988.005
Arbolito	NP 12	PILOTE EN CONCRETO FUNDIDO IN SITU CON METODOLOGÍA TREMIE - DIÁMETRO DE 1.0 M (INCLUYE ANILLO EN CONCRETO DE 3000 PSI, FUSTE EN CONCRETO DE 4000 PSI Y ACERO DE REFUERZO DEL PILOTE SEGÚN DISEÑO) NO INCLUYE LA EXCAVACIÓN MANUAL	ML	$ 3.325.091	56,00									21,00	18,00					15,00					6,10		**60,10**	$	199.837.969

Arbolito	NP 13	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SUMIDERO DOBLE REJA TIPO SIFÓN EN CONCRETO CLASE II, INCLUYE ARO - TAPA HD DE 0.6 m PARA CAMARA CIRCULAR DE INSPECCIÓN - ANTIRUIDO PARA TRÁFICO PESADO 40 ton	Unidad	$	3.715.237						**0,00**	$	-
Arbolito	NP 14	TUBERÍA DE PLASTICO TIPO PVC NORMA NTC-3722-2 DE DIAMETRO 315 mm	ML	$	256.989		12,90				**12,90**	$	3.315.158
Arbolito	NP 15	EXCAVACION DE CAPAS SUBYACENTES DEL PAVIMENTO EXISTENTE NO INCLUYE DEMOLICIÓN DE ASFALTO	M3	$	111.273	196,00		192,40			**388,40**	$	43.218.211
Arbolito	NP 16	MATERIAL GRANULAR FILTRANTE	M3	$	198.105		36,60	34,20		12,00	**82,80**	$	16.402.302
Arbolito	NP 17	GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO	M2	$	18.307		213,50	203,20		70,00	**486,70**	$	8.910.017
Arbolito	NP 18	TUBERIA PVC 4"	ML	$	24.285		61,00	56,00		23,60	**140,60**	$	3.414.471
Arbolito	NP 19	PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO MR 45 - ACELERADO 7 DÍ	M3	$	1.855.353			97,13	36,75	164,52	**298,40**	$	553.628.058
Arbolito	NP 20	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	M3	$	139.646			46,89		228,01	**274,90**	$	38.388.494
Arbolito	NP 21	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ANCLAJE EPOXICO 5/8 L: 15CM (INCLUYE PERFORACION Y ANCLAJE	Unidad	$	32.672						**0,00**	$	-
Total												$	**1.618.713.288**

GRÁFICA SEMANAL DE AVANCE DE OBRA

	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9	SEMANA 10	SEMANA 11 (REPROGRAMACIÓN)	SEMANA 12	SEMANA 13	SEMANA 14	SEMANA 15	SEMANA 16	SEMANA 17	SEMANA 18	SEMANA 19	SEMANA 20	SEMANA 21
PROGRAMADO	$0	$2.978.007	$4.867.334	$51.571.343	$205.799.074	$255.485.203	$399.438.497	$668.784.022	$1.081.572.021	$1.869.190.333	$109.777.658	$156.807.549	$243.825.880	$243.825.880	$303.305.126	$405.044.632	$763.465.705	$764.727.929	$806.859.363	$853.859.362	$956.859.363
EJECUTADO	$0	$0	$251.606	$625.384	$6.247.896	$22.945.196	$47.489.079	$86.334.890	$241.525.175	$332.739.545	$334.920.152	$344.381.203	$352.639.223	$352.639.223	$421.932.738	$501.448.226	$627.973.540	$697.789.060	$1.016.249.738	$1.223.941.580	$1.618.713.288
PORCENTAJE (**Programado**)	0,00%	0,10%	0,16%	1,67%	6,66%	8,27%	12,92%	21,64%	35,00%	60,48%	3,55%	5,07%	7,89%	7,89%	9,81%	13,11%	24,70%	24,74%	26,11%	27,63%	30,96%
PORCENTAJE (**Ejecutado**)	0,00%	0,00%	0,01%	0,02%	0,20%	0,74%	1,54%	2,79%	7,82%	10,77%	10,84%	11,14%	11,41%	11,41%	13,65%	16,23%	20,32%	22,58%	32,88%	39,60%	52,38%
DIFERENCIA	**0,00%**	-0,10%	-0,15%	-1,65%	-6,46%	-7,52%	-11,39%	-18,85%	-27,18%	-49,71%	7,28%	6,07%	3,52%	3,52%	3,84%	3,12%	-4,38%	-2,17%	6,78%	11,97%	21,42%



ROBLE INGENIERÍA	**ACTA INFORME SEMANAL**			Gobierno de CALDAS INFRAESTRUCTURA
CODIGO: 1410-F-07	**VERSIÓN: 01**	**FECHA DE VERSIÓN:**	**26/09/2020**	**PAGINA:**

E S T A D O D E L T I E M P O - INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA

CONTRATISTA: INGENIERÍA RYD S.A.S **INTERVENTOR:** ROBLE INGENIERÍA S.A.S **SUPERVISOR** MARÍA DEL PILAR GOMEZ VALENCIA

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VÍA PUENTE LA LIBERTAD - ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, HIDRÁULICAS Y PAVIMENTACIÓN

DATOS ESPECÍFICOS

FECHA	CLIMA	ESTADO DEL TIEMPO	INICIO	FIN	PRECIPITACIÓN (mm).	OBSERVACIONES
23 de febrero de 2026	Cálido	Lluvia ligera	7:00:00 a. m.	5:00 pm	3,00	Ninguna
24 de febrero de 2026	Cálido	Lluvia moderada	7:00:00 a. m.	5:00 pm	6,20	Ninguna
25 de febrero de 2026	Cálido	Soleado	7:00:00 a. m.	5:00 pm	0,00	Ninguna
26 de febrero de 2026	Cálido	Lluvia intensa	7:00:00 a. m.	5:00 pm	26,40	Ninguna
27 de febrero de 2026	Cálido	Soleado	7:00:00 a. m.	5:00 PM	0,00	Ninguna
28 de febrero de 2026	Cálido	Soleado	7:00:00 a. m.	12:00 m	0,00	Ninguna

Convenciones:

CLIMA:
Cálido: Se caracterizan por unas temperaturas elevadas, y se encuentran ubicados en zonas con latitudes bajas.
Templado: Las temperaturas por lo general son moderadas, inclinándose más hacia las temperaturas frías en algunas épocas del año. Estos climas se localizan en latitudes medias.
Polar: Estos son los climas donde la predominancia del frío es completa.

ESTADO DEL TIEMPO
Soleado: Que presenta un cielo sin nubes y en el que brilla el sol.
Parcialmente Nublado: El estado del tiempo cuando las nubes están visiblemente presentes, pero no totalmente cubierto el cielo
Mayormente Nublado: 50% a 90% del Cielo está cubierto por Nubes
Nublado: 100% del Cielo está cubierto por Nubes
Lluvia Ligera: Tipo de precipitación que se caracteriza por tener un tamaño de gota pequeño
Lluvia Moderada: Tipo de precipitación con intensidad intermedia
Lluvia Intensa: Tipo de precipitación de alta intensidad, generalmente acompañada de fuertes viento y truenos y relampagos

Los eventos de precipitación moderada o intensa, determinan la suspención temporal de las actividades de ejecución de Obra.

Residente de interventaria

ROBLE INGENIERÍA	ACTA INFORME SEMANAL	Gobierno de CALDAS INFRAESTRUCTURA

CODIGO: 1410-F-07 FECHA DE VERSION : 26/09/2020 PAGINA:

MAQUINARIA Y PERSONAL

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VÍA PUENTE LA LIBERTAD - ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, HIDRÁULICAS Y PAVIMENTACIÓN

DATOS ESPECÍFICOS

		PERIODO EVALUADO: 22 AL 28 DE FEBRERO DE 2026						
DESCRIPCION								
PERSONAL CONTRATISTA	**Cant.**	**22**	**23**	**24**	**25**	**26**	**27**	**28**
PERSONAL ADMINISTRATIVO	6		6	6	6	6	6	
OPERADORES DE EQUIPOS	4		4	4	4	4	4	
PERSONAL TOPOGRAFIA	1		1	1	1	1	1	
ALMACENISTA DE OBRA	1		1	1	1	1	1	
CELADOR	1		1	1	1	1	1	
AYUDANTES DE OBRA	18		18	17	18	18	18	
OFICIALES DE OBRA	5		5	5	5	5	5	
CONDUCTORES	5		5	5	5	5	5	
PERSONAL CONTRATISTA (VOLQUETAS Y ORUGA)	0		0	0	0	0	0	
MAESTROS DE OBRA	2		2	2	2	2	2	
CONTROLADORES DE TRANSITO	8		7	7	7	7	7	3
MECÁNICO	1		1	1	1	1	1	
SUBCONTRATISTA DE PAVIMENTO	7		5	5	5	5	7	5
TOTAL PERSONAL EN OBRA	**59**	**0**	**56**	**55**	**56**	**56**	**58**	**8**
Maquinaria	**Cant.**							
EXCAVADORA HITACHI SX70	1		O	O	O	O	O	D
EXCAVADORA SHANTUI SE135	1		O	O	O	O	O	D
MOTO NIVELADORA	1		O	O	O	O	O	D
CONCRETADORA	2		O	O	O	O	O	D
REGLA DE PERFORACIÓN	1		O	O	O	O	O	D
PLANTA ELECTRICA	1		O	O	O	O	O	D
CILINDRO VIBROCOMPACTADOR BENITIN	3		O	O	O	O	O	D
BOBCAT	1		O	O	O	O	O	D
CANGURO VIBROCOMPACTADOR	1		O	O	O	O	O	D
MOTOBOMBA.	1		O	O	O	O	O	D
VIBRADOR DE PUNTA	1		O	O	O	O	O	D
MARTILLO DEMOLEDOR	3		O	O	O	O	O	D
TRONZADORAS DE 9"	2		O	O	O	O	O	D
CORTADPORA DE PAVIMENTO	1		O	O	O	O	O	O
VOLQUETA PLACA OML220	1		O	O	O	O	O	D
VOLQUETA PLACA OFTM029	1		O	O	O	O	O	D
VOLQUETA PLACA OML204	1		O	O	O	O	O	D
PERSONAL INTERVENTORIA	**Cant.**							
Ing. Director de Interventoría	1		DTP	DTP	DTP	DTP	DTP	DTP
Ing. Residente de Interventoria	1		DTC	DTC	DTC	DTC	DTC	DTC
Ing. Auxiliar de Interventoria	1		DTC	DTC	DTC	DTC	DTC	DTC
Ing. Especialista estructural	1		DTP	DTP	DTP	DTP	DTP	DTP
Profesional Ambiental	1		DTP	DTP	DTP	DTP	DTP	DTP
Profesional Syso	1		DTC	DTC	DTC	DTC	DTC	DTC
Profesional Social	1		DTP	DTP	DTP	DTP	DTP	DTP
Topógrafo	1		DTP	DTP	DTP	DTP	DTP	DTP
Inspector	1		DTC	DTC	DTC	DTC	DTC	DTC

CONVENCIONES MAQUINARIA Y EQUIPO	
D:	DISPONIBLE.
M:	MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS .
R	REPARACIÓN Y AJUSTES.
0	OPERATIVO.

CONVENCIONES PERSONAL	
DTP:	DEDICACIÓN TIEMPO PARCIAL
DTC:	DEDICACIÓN TIEMPO COMPLETO
	DÍAS DOMINGOS Y/O FESTIVOS
	NO SE LABORÓ
I	INCAPACIDAD
X°	DÍAS EFECTIVAMENTE LABORADOS

ROBLE INGENIERÍA	**INFORME SEMANAL DE SEGUIMIENTO PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL**		Gobierno de CALDAS INFRAESTRUCTURA
CÓDIGO: 1410-F-07		**FECHA DE VERSIÓN:** **26/09/2020**	**PAGINA:**

INFORME SEMANAL No **21**

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO: Nº 17092025 - 1533 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VÍA PUENTE LA LIBERTAD - ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, HIDRÁULICAS Y PAVIMENTACIÓN

INTERVENTOR: ROBLE INGENIERÍA S.A.S **CONTRATISTA:** INGENIERÍA RYD S.A.S **SUPERVISOR:** MARÍA DEL PILAR GÓMEZ VALENCIA

PROGRAMAS	PROYECTOS	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO Sí	CUMPLIMIENTO No	CUMPLIMIENTO NA	REGISTRO FOTOGRÁFICO
COMPONENTE AMBIENTAL						
Programa de Desarrollo y Aplicación de la Gestión Ambiental	1.1. Desarrollo y aplicación de la Gestión Ambiental, conformación grupo de gestión social y ambiental.	El día viernes 27 de febrero se llevo a cabo reunión de comité, conformado por Contratista, Interventoria, Supervisión e Invias.	x			
	1.2. Capacitación y concienciación para el personal de obra	Durante la semana se realizo capacitación al mecánico.	x			
	1.3. Cumplimiento de requerimientos legales	Durante la semana no se realizaron actividades relacionadas.			x	
Programa Actividades Constructivas	2.1. Manejo Integral de Materiales de Construcción	Se verifica el adecuado acopio de materiales de construcción (acero, cemento y material granular). □	x			       
	2.3 Señalización frentes de obras y sitios temporales	Se verifica que los diferentes elementos de señalización se encuentren correctamente instalados en los tramos de obra.	x			
	2.4 Manejo y disposición de escombros y lodos	Se verifica el acopio y cargue de RCD generado en los tramos 2 y 3.	x			
	2.5. Manejo y disposición final de residuos sólidos convencionales y especiales.	Se realiza la verificación y cumplimiento de los puntos ecológicos y el adecuado acopio de los RESPEL.	x			
Programa de Gestión Hídrica	3.1 Manejo de aguas superficiales	Durante la semana no se han realizado labores relacionadas.			x	 
	3.2 Manejo de residuos líquidos, domésticos e industriales	Se verifican las condiciones de las unidades sanitarias portátiles, se realizaron mantenimientos por Mantesep los días 24 y 27 de febrero.	x			
Programa de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	4.1 Manejo de descapote y la cobertura vegetal	Se realizo limpieza del material vegetal que obstruía parcialmente el flujo de agua saliente del box culvert ubicado en el tramo 3.	x			
	4.2 Recuperación de Áreas afectadas	No se han realizado actividades relacionadas.			x	
	4.3 Protección de Fauna	No se han realizado actividades relacionadas.			x	
Programa de Manejo de instalaciones temporales, de maquinaria y equipos.	5.1 Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio	Se cuenta con un campamento en el tramo 2, donde están ubicadas las oficinas (contratista e interventoría), SAU, Almacen y sitio RESPEL. En el tramo 1, hay un campamento para resguardar equipos y maquinaria amarilla.	x			 
	5.3 Manejo de maquinaria, equipos y vehículos	Se verifican los kit control de derrames y el funcionamiento de la maquinaria y vehiculos.	x			  

ROBLE INGENIERÍA	**INFORME SEMANAL DE SEGUIMIENTO PLAN DE GESTIÓN SST**	Gobierno de CALDAS INFRAESTRUCTURA

CÓDIGO: 1410-F-07	**VERSIÓN: 01**	**FECHA DE VERSIÓN:**	**8/28/2014**	

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO: Nº 17092025 - 1533 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VÍA PUENTE LA LIBERTAD - ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, HIDRÁULICAS Y PAVIMENTACIÓN

INTERVENTOR:	ROBLE INGENIERIA S.A.S	**CONTRATISTA:**	INGENIERÍA RYD S.A.S	**SUPERVISOR:**	MARÍA DEL PILAR GÓMEZ VALENCIA

PROGRAMAS	**ACTIVIDAD**	**CUMPLIMIENTO**			**REGISTRO FOTOGRAFICO**
		Si	**No**	**NA**	
COMPONENTE SST					
PERSONAL EN OBRA					

PERSONAL EN OBRA	**I**	**R**	**T**
INGRESOS - REINGRESOS	0		
RETIROS		1	
ADMINISTRATIVOS	6		
EQUIPO DE TOPOGRAFIA	1		
ALMACENISTA	1		
AYUDANTE DE OBRA	18		
OFICIALES	5		
CONDUCTORES (volqueta / oruga)	5		
MAESTRO	2		
CELADOR	1		
OPERARIOS DE MAQUINARIA	4		
CONTROLADOR DE TRAFICO	8		
MECÁNICO	1		
SUBCONTRATISTA PAVIMENTO	7		
TOTAL TRABAJADORES	59	1	0

CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL	**CERTIFICADOS DE APTITUD LABORAL:** No ingresó personal nuevo.			X	
ORDEN EXAMEN DE RETIRO	**ORDENES PARA LA PRACTICA DEL EXAMEN DE RETIRO:** Se presentan las cartas de remisión al examen de retiro.	X			
LIQUIDACIONES	**LIQUIDACIONES:** El contratista presenta los certificados de liquidación del personal retirado.	X			
ACCIDENTES E INCIDENTES	**ACCIDENTES E INCIDENTES:** No se han presentado incidentes ni accidentes laborales.	X			
CONTROL DEL TRAFICO	**REGULADORAS:** Se cuenta con 7 reguladores de tránsito en obra.	X			
SEÑALIZACION Y DEMARCACION	**SEÑALIZACION Y DEMARCACIÓN:** Se tiene implementado el Plan de Manejo de Tránsito de la obra	X			
INDUCCIONES	**INDUCCION SST:** No ingresó personal nuevo.			X	
CAPACITACION	**CAPACITACIÓN SST:** No se realizó capacitación			X	
INSPECCIONES	**INSPECCIONES PLANEADAS / DIARIAS: S**e realizan pre operacionales de vehículos, maquinaria, inspección de EPP, herramientas manuales.	X			

ENTREGA DE EPP	**ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION :** Se realiza entrega de los elementos de protección personal necesarios para cada labor.	X			
ORDEN Y ASEO	**PROGRAMA DE ORDEN Y ASEO:** Se realizan jornadas de orden, limpieza y aseo.	X			
COMITES DE OBRA	**COMITÉ TECNICO:** Se realizó reunión de comité de obra el día 27 de febrero de 2026.	X			

ROBLE INGENIERÍA	**INFORME SEMANAL DE SEGUIMIENTO SOCIAL**	Gobierno de CALDAS INFRAESTRUCTURA

CÓDIGO: 1410-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA DE VERSIÓN:	26/09/2020	PAGINA:

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO: Nº 17092025 - 1533 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VÍA PUENTE LA LIBERTAD - ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, HIDRÁULICAS Y PAVIMENTACIÓN

INTERVENTOR:	ROBLE INGENIERÍA S.A.S	CONTRATISTA:	INGENIERÍA RYD S.A.S	SUPERVISOR:	MARÍA DEL PILAR GÓMEZ VALENCIA

COMPONENTE SOCIAL

PROGRAMAS	ACTIVIDAD	REGISTRO FOTOGRAFICO

PROYECTO CONTRATACIÓN Y MANO DE OBRA

Durante la semana se evidencia que hay ingreso de personal de la zona de influencia de la obra y de sectores aledaños como la Enea y también del municipio de Villamaria. La permanencia de controladores viales tanto en el día como en la noche han permitido que se evidencia una mejor movilidad evitando acidentes de tránsito ademas de una adecuada señalización.

Desde la gestión social se tiene un acompañamiento continuo al personal de obra sobre casos específicios del control de emociones y sobre problemáticas familiares que mal canalizadas pueden desencadenar en un accidente de obra. El acompañamiento social es fundamental brindadndo un bienestar al trabajador y su familia.

Se evidencia un buen uso de los elementos de protección personal garantes para prevenir un accidente en obra.

GENERACION DE EMPLEO	MOC INT	MONC INT	MOC CONT	MONC CONT	MCF	TOTAL
	9	0	41	18	9	77

CHARLAS	No DE EVENTOS	No DE ASISTENTES
	0	0



PROYECTO INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN

La profesional social del contratista ha estado en comunicación constante realizando respuesta inmediata por los chats de la comunidad, además de estar en comunicación permanente con la empresa Ternium y con la comunidad en general por medio del Comité de Participación Comunitaria informando sobre las actividades de obra, relacionadas con los pare y siga ubicados en los tres puntos de intervención. La información ha sido transmitida por medio de los chats comunitarios y el vos a vos.

Desde el área social de la supervisión de la Gobernación de Caldas, la profesional social Vanessa Pineda solicitó tanto al contratista como a la interventoría información sobre la divulgación de información a la comunidad en general con respecto a los pare y siga y demás actividades de obra, lo cual fue enviado y sirvió como base para sacar pieza comunicativa desde la Secretaría de Infraestructura, dando a conocer información general de la dinámica de la obra en los tres puntos de intervención.

Se elaborará comunicado por parte del contratista para dar a conocer a la comunidad la jornada diaria de trabajo para cada uno de los frentes, teniendo en cuenta que se labora de martes a sábado todo el día y un lunes cada quince días. Igualmente se programará la reunión de socialización con la comunidad en general del 50% de ejecución de la obra para dar avances de la misma, con el apoyo del área social de la Supervisión de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Caldas.

REUNIONES DE SOCIALIZACION	No DE EVENTOS	No DE ASISTENTES
	1	2

PROYECTO ATENCIÓN A LA COMUNIDAD

Durante la semana no se recibieron PQRs por parte de la comunidad en general.

PQR	No RECIBIDOS	No ATENDIDOS
	0	0

PROYECTO MANEJO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

En el punto 3 de la Pantalla y el Pontón en recorrido se evidenció tuberia de acueducto inabilitada de propiedad del predio finca el Otoño, por lo cual la profesional social del contratista informó a su administrador para que decidiera que hacer con ella y librar al contratista de responsabilidades con la tuberia.

ACTAS DE VECIDAD	ACTAS DE INICIO / ENTORNO	PERIMISOS
	0	0





PROYECTO CULTURA VIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Desde la gestión social del contratista se ha tenido una comunicación permanente con los integrantes del Comité de Participación para mantenerlos informados sobre cada actividad de la ejecución de obra, quienes se convierten en pieza fundamental para transmitir información a la comunidad en general sobre cierre totales y parciales de la vía.

CAPACITACIONES	No DE EVENTOS	No DE ASISTENTES
	1	3

PROYECTOS PRODUCTIVOS

A la fecha no aplica

PROYECTO DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y CULTURAL

A la fecha no aplica

OTRAS ACTIVIDADES

El día jueves 26 de febrero se realiza el acta de pares de lo social, para revisar lo realizado y los pendientes de obra, para tenerlo en cuenta para el Comité Técnico de obra. También se recuerda sobre entregsr el informe mensual con sus respectivos anexos.

El día viernes 27 de febrero se participa en Comité Técnico de Obra, con el acompañamiento de la profesional social de la Supervisión de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de caldas.





ROBLE INGENIERÍA	**ACTA INFORME SEMANAL**	Gobierno de CALDAS INFRAESTRUCTURA

CODIGO: 1410-F-07	VERSIÓN: 01	26/09/2020	PAGINA:

REGISTRO FOTOGRÁFICO - INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA

Semana Número: 21 Del: 22-feb-2026 Al: 28-feb-2026

Tiempo transcurrido desde la iniciación del contrato: 151 días

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO: Nº 17092025 - 1533 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VÍA PUENTE LA LIBERTAD - ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, HIDRÁULICAS Y PAVIMENTACIÓN



CONSTRUCCIÓN DE LA PANTALLA DESCOLGADA TRAMO 3 EL PONTON



VACIADO DE CONCRETO- TRAMO 1 TERNIUM



CONSTRUCCIÓN DE PANTALLA RETICULAR TRAMO 3 EL PONTON



SELLADO DE JUNTAS - TRAMO 01 TERNIUM



CORTE DE PAVIMENTOS - TRAMO 01 TERNIUM



INSTALACIÓN DE FORMALTE PARA PANTALLA -TRAMO 03 PONTÓN

ROBLE INGENIERÍA	**ACTA INFORME SEMANAL**	Gobierno de CALDAS INFRAESTRUCTURA

CODIGO: 1410-F-07	VERSIÓN: 01	26/09/2020	PAGINA:

REGISTRO FOTOGRÁFICO - INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA

Semana Número: 21 Del: 22-feb-2026 Al: 28-feb-2026

Tiempo transcurrido desde la iniciación del contrato: 151 días

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO: Nº 17092025 - 1533 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VÍA PUENTE LA LIBERTAD - ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, HIDRÁULICAS Y PAVIMENTACIÓN



EXCAVACIÓN CAISSON - TRAMO 03 PONTÓN



TOMA MUESTRAS DE CONCRETO MR 45 - TRAMO 01 TERNIUM



INSTALACIÓN DE CANASTILLA Y DOVELAS - TRAMO 01 TERNIUM



TOMA DE DENSIDADES Y HUMEDAD - TRAMO 01 TERNIUM



EXCAVACIÓN PARA MEJORAMIENTO - TRAMO 02 TERMALES



VACIADO DE ENCOLE TRANSVERSAL 02 - TRAMO 02 TERMALES

Manizales, 06 de marzo de 2026

Ingeniero
JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de Infraestructura
Gobernación de Caldas

Asunto: Aval Supervisión – Adición N°1 y Prorroga N°2 Contrato No. 17092025-1533 cuyo objeto es ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VIA PUENTE LA LIBERTADEL ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, MEDIANTE CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION, HIDRAULICAS Y PAVIMENTACION.".***

1. **Solicitud de Adición No. 1 Prorroga No. 2 por el contratista de interventoría ROBLE INGENIERÍA S.A.S.**

Mediante oficio RI-034-2026 del 28 de febrero de 2026 **ROBLE INGENIERÍA S.A.S**, en su calidad de Interventoría, presentó la solicitud formal de Adición No.1 y Prorroga No.2 al Contrato No. 17092025-1533, conforme a los siguientes argumentos:

*En cumplimiento a nuestras obligaciones contractuales, específicamente las expuestas para la interventoría técnica, administrativa, financiera, y ambiental al mejoramiento en la vía puente la libertad - arbolito en el municipio de Villamaría, mediante construcción de obras" y en aras de velar por un correcto seguimiento y control de las planteadas por la entidad contratante; Considerando además la respuesta otorgada al oficio **PLA-MZL-032-2026** donde se avala la solicitud de adición No 1 y prorroga No 2 presentada por **INGENIERIA RYD S.A.S**, procedemos a solicitar la adición No 1 presupuestal y prórroga No 2 del contrato de interventoría No **17092025-1533** fundamentada en los siguientes aspectos:*

ANALISIS TÉCNICO

Determinado por la solicitud generada por el contratista y cuya respuesta se remitió a la entidad en 6 puntos fundamentales:

- *Ajustes de diseño inicialmente planteados por la entidad contratante lo que obliga a mayores cantidades o incluso ítems contractuales que permitan el cumplimiento del objeto o meta contractual.*
- *Aumento del alcance físico que surge de las reuniones ejecutadas por la entidad contratante, supervisión, interventoría y contratista de obra, planteando la culminación de pavimento rígido MR42 en margen derecha del fabricante de acero Ternium, ítem contractual que no hacia parte del presente contrato y se posibilita la culminación de las intervenciones promoviendo seguridad vial y el mejoramiento de la transitabilidad con una velocidad constante.*
- *Acompañamiento en la ejecución de actividades no previstas o contempladas en presupuesto inicial, estos ítems contractuales requieren montos y plazos para su ejecución. Surgen como resultado a las verificaciones técnicas realizadas y al estudio de la documentación remitida por el contratista y cuya acta de fijación y pactación de precio fue remitida a la entidad para su validación final.*
- *Seguimiento y control de los ítems no contemplados para el sector o frente 03 con intervenciones sobre pontón y pantalla reticular, las variaciones, chequeos de normativas y verificación de los resultados a los ensayos.*
- *Determinación de obras complementarias y su verificación, se hace necesario establecer el verdadero alcance del proyecto y las necesidades de intervenciones con obras no contempladas, para esto se requiere la presencia del equipo de trabajo o personal de interventoría, promoviendo la toma de determinaciones, toma de cantidades, trámites administrativos y todos los que surgieran.*
- *Durante la ejecución de la obra se presentaron afectaciones por la actual temporada invernal, lo que obligó al contratista a suspender temporalmente algunas jornadas laborales debido a las fuertes lluvias. Asimismo, fue necesario realizar reprocesos en ciertas actividades para cumplir con los estándares de calidad, a causa de daños generados por la escorrentía superficial, lo que ocasionó pérdida de tiempo y materiales*.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En atención a lo expuesto, y conforme al análisis detallado de los argumentos técnicos, administrativos, ambientales y operativos presentados por el contratista mediante el oficio PLA-MZL-032-2026, y siguiendo las recomendaciones emitidas en el oficio RI032-2026 expuesto con anterioridad que buscan viabilizar el proyecto se determinó que las causas justificaban la modificación al plazo contractual.

La adición y prórroga solicitada se fundamenta en la importancia de las intervenciones a ejecutar, permitiendo la supervisión y verificación en las actividades en cada uno de los frentes de obra. Se hace indispensable mejorar la movilidad de la zona entre la Comercializadora Colanta y el Fabricante de acero Ternium para ello se instala un pavimento rígido MR45 que permitirá a la comunidad un tránsito seguro y eficiente, de igual manera culminar el pavimento rígido en la margen derecha dejando un trayecto de más de 600 metros de longitud en adecuadas condiciones de transitabilidad.

Así mismo, se hace necesario garantizar la supervisión de las intervenciones en el frente No 02 donde se planteó el mejoramiento del pavimento flexible, actualmente se encuentra con las obras hidráulicas culminadas y adecuaciones de la subrasante lo que obliga a la instalación de una carpeta de rodadura adecuada, cumpliendo la normativa técnica bajo un estricto control de personal profesional de la interventoría, exigiendo la ejecución de buenas prácticas y la verificación de los diseños establecidos.

Finalmente se especifica la importancia del acompañamiento para el frente No 03 donde se avanza con obra de estabilidad (pantalla reticular) y con pontón, allí se debe tener un cuidado riguroso en factores geotécnicos y estructurales tales como los anclajes pasivos a instalar, aplicación de lechada, instalación de acero, despiece de la estructura y verificación de diseños.

Sumado a los aspectos técnicos que se mencionan en el párrafo anterior es necesario un acompañamiento ambiental que permita el seguimiento y control del ***PAGA*** *elaborado, recorridos en obra y verificación de la documentación solicitada para ocupación de cauce, aprovechamientos forestales, manejo de residuos y verificación de programas ambientales (charlas, capacitaciones y demás). Un acompañamiento de seguridad y salud en el trabajo velando por el cuidado y la integridad de los trabajadores, el cumplimiento de la normativa, la presentación de documentación necesaria, el seguimiento a trabajos en alturas, espacios confinados y todos aquellos requeridos y que son suministrados a la entidad en cada uno de los informes semanales. Una verificación social con el seguimiento a los programas establecidos en el* ***PAGA****, divulgación de la información, acompañamiento en las reuniones con los comités ejecutados o veedurías, participación en reuniones de avance, verificación de cumplimiento de compromisos y el cierre administrativo necesario por todas la PQRS que se presenten.*

Lo anterior permitirá cumplir el contrato N° ***17092025-1533,*** *cuyo objeto es****: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VÍA PUENTE LA LIBERTAD – EL ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, HIDRÁULICAS Y PAVIMENTACIÓN",*** *teniendo en cuenta que el contrato de interventoría corresponde para el seguimiento y control de calidad en la ejecución del contrato de obra No 17092025-1535 siendo así que el contrato de interventoría es un contrato anexo al contrato de obra; por consiguiente, es menester prorrogar el contrato de interventoría.*

El objetivo principal, es garantizar que todas las actividades contempladas en el contrato de obra desarrollen de manera eficiente y eficaz, permitiendo optimizar los recursos y los tiempos establecidos en la programación actualizada, a través del seguimiento técnico, se verificará que las medidas propuestas, cumplan con los estándares de calidad exigidos contractualmente, asegurando que las obras se ejecuten, en beneficio de las comunidades destinatarias y dentro de los parámetros definidos. Así mismo, se reitera la importancia de mantener una comunicación fluida entre el contratista y esta interventoría, con el fin de evaluar periódicamente los avances y tomar decisiones oportunas en caso de ser necesario.

Dado lo anterior, y a fin de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Contratista de obra ***INGENIERÍA RYD S.A.S****, esta interventoría presenta la reprogramación de la obra y el Plan de contingencia, permitiendo ejercer un debido control al contrato.*

En concordancia con lo anterior, esta interventoría solicita una adición No 1 presupuestal, por valor de
*$ 301.376.413,00 (trescientos un millón trescientos setenta y seis mil cuatrocientos once pesos) y una prórroga No 2, por el termino de sesenta y un (**61**) días calendario permitiendo cumplir con el alcance propuesto, es decir, desde el 01 de abril de 2026 al 31 de mayo del presente año.*

La adición No 1 y prórroga No 2 solicitada por esta interventoria, se fundamenta en la importancia de las intervenciones a ejecutar, permitiendo la supervisión y verificación en las actividades en cada uno de los frentes de obra.

Se hace indispensable mejorar la movilidad de la zona entre la Comercializadora Colanta y el Fabricante de acero Ternium, para ello se instala un pavimento rígido MR45 que permitirá a la comunidad un tránsito seguro y eficiente, de igual manera culminar el pavimento rígido en la margen derecha dejando un trayecto de más de 600 metros de longitud en adecuadas condiciones de transitabilidad.

JUSTIFICACION FINANCIERA

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta nuestras obligaciones y las necesidades que claramente conlleva el proyecto se determinó el presupuesto solicitado y que se anexa a continuación:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VIA PUENTE LA LBERTAD - EL ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, MEDIANTE CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION, HIDRAULICAS Y PAVIMENTACION

26/05/2025

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA

PROVISION COSTOS DE PERSONAL

	PERSONAL		SALARIO	APLICACIÓN MES	PLAZO	VALOR PARCIAL
-	INGENIERO DIRECTOR DE INTERVENTORIA		7.000.000	0,2	3,0	$ 4.200.000
-	INGENIERO RESIDENTE	Nivel 1	4.670.973	1,0	3,0	$ 14.012.919
-	INGENIERO AUXILIAR	Nivel 4	3.616.767	1,0	4,0	$ 14.467.068
	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Nivel 4	6.500.000	0,5	4,0	$ 13.000.000
-	PROFESIONAL AMBIENTAL	Nivel 4	3.616.767	0,5	4,0	$ 7.233.534
-	PROFESIONAL SYSO	Nivel 4	3.616.767	1,0	4,0	$ 14.467.068
-	PROFESIONAL SOCIAL	Nivel 4	3.616.767	0,3	4,0	$ 4.340.120
-	TOPOGRAFO	Nivel 4	3.616.767	0,5	4,0	$ 7.233.534
-	INSPECTOR	Nivel 4	3.616.767	1,0	4,0	$ 14.467.068
-	CADENEROS		1.423.500	0,5	4,0	$ 2.847.000
-	Secretaria 1		1.423.500	0,5	4,0	$ 2.847.000
			SUMA	**A**		**$ 99.115.311**
			FACTOR MULTIPLICADOR > 2SMMLV	**B**		**1,9**
			FACTOR MULTIPLICADOR <= 2SMMLV	**B1**		**2,2**
			COSTO BASICO (SIN IVA)	**C=A*B**		**$ 190.027.291**
			VALOR DEL IVA	**D=0,19*C**		**$ 36.105.185**
	VALOR PROVISION COSTOS DE PERSONAL (CON IVA)			**E=C+D**		**$ 226.132.478**

PROVISIÓN PRIMAS DE LOCALIZACIÓN

	CONCEPTO	VALOR MES	APLICACIÓN MES	PLAZO	VALOR PARCIAL
-	Prima Categoría 1 (Profesionales de Nivel 1 a 3)	$ 1.265.654	1,00	3,00	$ 3.796.962
-	Prima Categoría 2 (Funcionarios de Nivel 4 a 6)	$ 949.241	4,80	4,00	$ 18.225.420
		VALOR TOTAL	**A**		**$ 22.022.382**
		FACTOR MULTIPLICADOR	**B**		**1,000**
		COSTO BASICO (SIN IVA)	**C=A*B**		**$ 22.022.382**
		VALOR DEL IVA	**D=0,19*C**		**$ 4.184.253**
	VALOR PROVISION COSTOS DE PERSONAL (CON IVA)		**E=C+D**		**$ 26.206.635**

PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS FIJOS

	RECURSO	UN	VALOR	APLICACIÓN	PLAZO	VALOR PARCIAL
-	Equipos de Computación con licencias de software básico (windows, office y antivirus)	Mes	$ 110.000	5,00	3,00	$ 1.650.000
-	Edición de informes	Mes	$ 180.000	1,00	3,00	$ 540.000
-	Papelería, reproducción documentos, fotografías, videos, impresión de planos	Mes	$ 200.000	1,00	3,00	$ 600.000
-	Comunicaciones (teléfono,fax,correos)	Mes	$ 110.000	1,00	3,00	$ 330.000
-	Oficina, Dotación y Servicios Públicos	Mes	$ 1.450.000	1,00	3,00	$ 4.350.000
			SUMA	**A**		**$ 7.470.000**
			FACTOR MULTIPLICADOR	**B**		**1,000**
			COSTO BASICO (SIN IVA)	**C=A*B**		**$ 7.470.000**
			VALOR DEL IVA	**D=0,19*C**		**$ 1.419.300**
	VALOR PROVISION OCD (CON IVA)			**E=C+D**		**$ 8.889.300**

PROVISION OTROS GASTOS REEMBOLSABLES

	RECURSO	UN	VALOR	APLICACIÓN	PLAZO	VALOR PARCIAL
-	Vehículo con conductor y gastos de operación (4x4 de mas de 2,000 cc)	Mes	$ 5.000.000,00	1,00	4,00	$ 20.000.000
-	Ensayos de Laboratorio	Mes	$ 2.037.000,00	1,00	4,00	$ 8.148.000
-	Equipo de Topografía (incluye Tránsito, nivel y elementos complementarios)	Mes	$ 3.000.000,00	1,00	4,00	$ 12.000.000
			SUMA	**A**		**$ 40.148.000**
			FACTOR MULTIPLICADOR	**B**		**1,000**
			COSTO BASICO (SIN IVA)	**C=A*B**		**$ 40.148.000**
	VALOR PROVISION OGR (CON IVA)			**C**		**$ 40.148.000**

VALOR ESTIMADO DE LA INTERVENTORIA.ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRAS

	CONCEPTO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
	PROVISION COSTOS DE PERSONAL	**$ 51.787.227**	**$ 226.132.478**
	PROVISIÓN PRIMAS DE LOCALIZACIÓN	**$ 6.928.191**	**$ 26.206.635**
	PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS	**$ 2.963.100**	**$ 8.889.300**
	PROVISION OTROS GASTOS REEMBOLSABLES	**$ 10.037.000**	**$ 40.148.000**
	VALOR TOTAL	**$ 71.715.517,44**	**$ 301.376.413,00**

La presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

> *"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".*

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de "introducir modificaciones a lo contratado".

Igualmente les asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la

> *"continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Finalmente, mediante apartes jurisprudenciales de la Corte Constitucional se ha señalado mediante sentencia C-416 de 2012 lo siguiente

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

(…)

Ahora bien, en vista de la tipología de los contratos de obra, las entidades estatales deben contar con INTERVENTORÍA para los contratos de obra pública cuya selección obedezca a una licitación, por lo que es necesaria la adición 01 y prorroga No 02 del contrato de interventoría, pues el contrato de obra No 17092025-1535 no puede continuar su ejecución sin la vigilancia y control que realiza la interventoría, esto de conformidad con la ley 80 de 1993, donde el contrato de interventoría, es una modalidad de contrato de consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y control de la ejecución de un contrato estatal.

A continuación, el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece lo siguiente:

> *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".*

De la misma manera el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, enfatiza en la importancia que los contratos estatales deban contar con una interventoría, para facilitar la vigilancia y control del contrato, especialmente cuando ello requiere conocimientos especializados, o cuando la complejidad del proyecto así lo exija:

> *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".*

Teniendo en cuenta las justificaciones técnicas, jurídicas y financieras enunciadas, así como el comunicado RI-032-2026 fechado el 28 de febrero del 2026, mediante el cual se avaló la solicitud de adición No 1 y prorroga No 2 al contrato de obra; esta interventoría solicita la adición No 1 presupuestal por valor de $ 301.376.413 y una prórroga No 2 por el termino de sesenta y un (61) días calendario, contados a partir del 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2026, debiéndose tener presente que la correcta ejecución del contrato de obra, deberá tener el acompañamiento continuo del equipo interventor, asegurando la vigilancia, el control y la supervisión necesarios hasta el cumplimiento integral de su objeto contractual

2. **<u>Aval por parte de la supervisión del contrato de interventoría No 17092025-1533</u>**

De conformidad con la solicitud de Adición No. 1 y Prórroga No. 2 presentada por la interventoría **ROBLE INGENIERÍA S.A.S** mediante oficio **RI-034-2026** del 28 de febrero de 2026, la supervisión del contrato, ha procedido a revisar integralmente los antecedentes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos allegados al contrato de interventoría No. **17092025-1533**, cuyo objeto es: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VÍA PUENTE LA LIBERTAD – EL ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, HIDRÁULICAS Y PAVIMENTACIÓN"***.

Desde el punto de vista técnico y operativo, se constató que las circunstancias que fundamentan la solicitud de adición No 1 y prórroga No 2 del contrato de interventoría se derivan directamente de las condiciones sobrevinientes que afectan la ejecución del contrato de obra No. **17092025-1535**.

En el Tramo No. 1, se verificó la necesidad de supervisar el ajuste del diseño estructural del pavimento de concreto rígido de MR-42 con espesor de 0,225 m a MR-45 con espesor de 0,25 m, derivado del alto tránsito de tractocamiones y de los resultados de los ensayos CBR de la subrasante, así como el acompañamiento para la extensión de la pavimentación en el carril derecho frente a Ternium por aproximadamente 205 metros lineales, con el fin de completar una calzada continua de 680 metros.

En el Tramo No. 2, se verificó la necesidad de acompañar la construcción de un filtro perimetral para interceptación de aguas freáticas y la construcción y reposición de dos alcantarillas de 36", actividades no previstas inicialmente.

En el Tramo No. 3, se verificó la necesidad de supervisar la instalación de una baranda metálica vehicular en el pontón y la construcción de un muro adicional a la salida del margen izquierdo del pontón. La interventoría igualmente deberá garantizar el acompañamiento ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, y la gestión social requeridas para la correcta ejecución de todas las actividades adicionales en los tres frentes de obra, conforme a los programas establecidos en el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) y a los estándares de calidad exigidos contractualmente.

Adicionalmente, se constató que la temporada invernal atípica ha generado la suspensión de jornadas laborales por precipitaciones intensas y la necesidad de ejecutar reprocesos por daños ocasionados por la escorrentía superficial en la zona del proyecto, circunstancias que han incidido directamente en el cronograma del contrato de obra y, por ende, en el plazo requerido para el ejercicio de la interventoría.

Lo anterior se encuentra debidamente soportado en los registros de precipitaciones diarias de la estación La Nubia de Manizales, reportados por la Universidad Nacional y Corpocaldas, que evidencian acumulados superiores a 227,6 mm en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 11 de febrero de 2026.

En sesión del 17 de febrero de 2026, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Caldas aprobó por unanimidad la declaratoria de Alerta Amarilla para el Departamento de Caldas (Acta No. 02), con fundamento en un acumulado promedio departamental de 275,3 mm en 25 días, conforme a los umbrales técnicos definidos por estudios de la Universidad Nacional para suelos de origen volcánico, lo que corrobora institucionalmente la excepcionalidad de las condiciones climáticas que han afectado el desarrollo normal del proyecto vial y, consecuentemente, la ejecución del contrato de interventoría.

El 25 de noviembre de 2025, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Caldas aprobó extender la declaratoria de calamidad pública por seis meses más ante el pronóstico de lluvias de cara a la temporada de fin de año, de conformidad con el Decreto 643 del 02 de diciembre de 2025.

Adicionalmente, en sesión del 17 de febrero de 2026, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Caldas aprobó por unanimidad la declaratoria de **Alerta Amarilla** para el Departamento de Caldas, con fundamento en un acumulado promedio Departamental de 275,3 mm en 25 días, lo que corrobora institucionalmente la excepcionalidad de las condiciones climáticas que han afectado la ejecución del proyecto.

Ahora bien, es importante señalar, que mediante Resolución No 0219-8 del 19 de enero de 2026, expedida por la Gobernación de Caldas, por medio de la cual "***SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026, POR COMPROMISOS QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 NO SE CUMPLIERON POR LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL".***

Dicho acto administrativo se fundamenta en el principio de anualidad presupuestal y en las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto, conforme a las cuales las apropiaciones presupuestales expiran al cierre de cada vigencia fiscal, debiendo constituirse reservas cuando existan compromisos válidamente adquiridos pendientes de ejecución o pago.

En ese sentido, la citada resolución reconoce la existencia de obligaciones contractuales vigentes cuyo desarrollo trasciende el cierre fiscal, autorizando la conservación de los recursos necesarios para garantizar su cumplimiento durante la vigencia siguiente, asegurando la continuidad administrativa, financiera y contractual, así como la ejecución y pago de las obligaciones derivadas de los contratos previamente suscritos, sin afectar la legalidad del gasto público ni el equilibrio presupuestal.

En mérito de lo expuesto, y con base en las verificaciones técnicas efectuadas, la justificación financiera allegada, el marco jurídico aplicable, y la necesidad de garantizar la vigilancia continua sobre la correcta ejecución del proyecto de mejoramiento en la vía Puente La Libertad – El Arbolito en el Municipio de Villamaría- Caldas, esta supervisión considera procedente y debidamente justificada la **ADICIÓN No. 1** al Contrato de Interventoría No. 17092025-1533 por valor de **$301.376.413 COP (TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE)**, así como la **PRÓRROGA No. 2** por un término de **SESENTA Y UN (61) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 1 de abril de 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación el 31 de mayo de 2026, solicitadas por **ROBLE INGENIERÍA S.A.S"**

Atentamente,



MARÍA DEL PILAR GOMEZ VALENCIA
Supervisora del Contrato
Profesional Universitario
Departamento de Caldas

Anexo 01 ACTA_N2_CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGO-17022026
Anexo 02 Decreto 643 del 02 de diciembre de 2025.
Anexo 03 Resolución No 0219-8 del 19 de enero de 2026, expedida por la Gobernación de Caldas.

GOBIERNO DE CALDAS	ACTA DE MECANISMOS DE INTEGRACIÓN SIG	**Código:** FO-GD-02-033 **Versión:** 06 **Fecha modificación:** 29/01/2020

Mecanismo de Integración / Proceso: CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS N° 2			**Acta Nº 02**
Objetivo: Analizar el estado actual de lluvias en el departamento, informe del estado de las vías y análisis de enfermedades transmitida por vectores en Caldas.			
Objeto Contractual (Si Aplica):			
Fecha: 17/02/2026	**Lugar: Sala Mario Calderon, tercer piso – Edificio La Licorera**		**Hora de Inicio: 02:00 p.m.** **Hora de Terminación: 04:04 p.m.**
Tipo:	**Informativo: X**	**Consultivo: X**	**Decisivo: X**

En esta acta se tuvieron en cuenta para la definición de los integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo del departamento de Caldas, el artículo cuarto del Decreto N° 066 del 29 de febrero de 2020 "*Por medio del cual se modifica el Decreto 0145 del 10 de septiembre de 2012, que conforma y organiza el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo del departamento de Caldas, los comités departamentales y se dictan otras disposiciones*" y el Decreto No 0339 del 20 de noviembre de 2020, que modifica la estructura de la administración central de la Gobernación de Caldas y fija en su artículo 2 las funciones de la secretaria de Medio Ambiente, ente otras, "*Coordinador del comité Departamental de gestión del riesgo, y las mesas regionales y departamentales relacionadas con la Gestión del Riesgo*"

Nombres y Apellidos	**Rol**				**Cargo**	**Dependencia / Entidad**
	Integrante	**Invitado**	**Asist.**	**Ausent.**		
Ronal Fabián Bonilla Ricardo (E).	X		X		Gobernador	Gobernación de Caldas
Paula Marcela Villamil Rendón	X		X		Jefe Jefatura de Gestión del Riesgo	Gobernación de Caldas
John Emil Muñoz Zapata	X		X		Secretario de Gobierno (Delegado)	Gobernación de Caldas
Jorge Ricardo Gutiérrez Cardona	X		X		Secretario de Infraestructura	Gobernación de Caldas
Oscar Eduardo Betancur	X		X		Secretario de Vivienda (Delegado)	Gobernación de Caldas
Eduardo Alberto Velez Naranjo	X		X		Secretario de Agricultura (Delegado)	Gobernación de Caldas
John Jairo Muñoz Zuluaga	X		X		Secretario de Educación (Delegado)	Gobernación de Caldas
German Ocampo Calderon	X		X		Secretaría de Planeación (Delegado)	Gobernación de Caldas
Paola Andrea Loaiza Cruz	X		X		Secretaria de Medio Ambiente	Gobernación de Caldas
Mónica Villarreal Peña	X		X		Delegado	Dirección Territorial de Salud
Cristian Cotacio Arango	X		X		Jefe de Sección, Relacionamiento y Atención al ciudadano (Delegado)	EMPOCALDAS
Javier Mauricio García Chiquito	X		X		Subdirector de Infraestructura (Delegado)	CORPOCALDAS

COPIA CONTROLADA

Lina Marcela Castaño López	X			X	Profesional Especializado	Servicio Geológico Colombiano
Oscar Mario Ramírez Villegas	X		X		Director	Defensa Civil Seccional Caldas
Daniel Hoyos Loaiza	X		X		Profesional GRD (Delegado)	Cruz Roja Colombiana S. Caldas
Cnel. Alex Uriel Duran	X		X		Coronel	Departamento de Policía Caldas
José David Mejía Osorio	X		X		Comandante	Cuerpo de Bomberos
TC. Luis Carlos Ramírez Peralta	X			X	Teniente Coronel	EJC-BIAYA – Batallón Ayacucho
Luz Elena Agudelo Sánchez			X		Procuradora V	Procuraduría Ambiental y Agraria de Caldas
My. Jenny Vanessa Ardila			X			Policía – PONALSAR
Oscar Alexander Hoyos			X		Delegado	Defensoría del Pueblo
Mónica Villareal Peña			X			Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres CRUE
Sandra Milena Gaviria Ramírez			X		Directora Regional	ICBF
Sandra Carolina Gaviria Chica			X		Referente del Sistema Nacional	ICBF
Cap. Andrés Felipe Vargas Torres			X			Escuela de Carabineros
Hernan Gonzalo Canales Rodríguez			X		Profesional en seguridad	CHEC
Yazmín Gómez Agudelo			X		Procuradora	Procuraduría regional de Caldas
Heidi Astrid Cruz Pinto			X		Profesional	Prosperidad social
Héctor Iván González Medina			X		Profesional	Prosperidad social
José Rivadeneira Salgado			X		Contralor Provincial Caldas	Contraloría
Milton H Arias			X		Delegado	Parques Nacionales Naturales de Colombia

***Se anexa el listado de asistencia.**

Agenda:

- Presentación de los asistentes - llamado a lista.
- Palabras delegado del gobernador de Caldas, secretario Privado Ronald Bonilla Ricardo.
- Palabras de la jefe de Gestión del Riesgo, Paula Marcela Villamil Rendón.
- Palabras secretaria de Medio Ambiente, Paola Andrea Loaiza Cruz.
- Preparación que ha tenido el departamento.

- **Exposición de la Jefatura de Gestión del Riesgo:**
  Presentación estado actual de lluvias en el departamento de Caldas.
- **Informe del estado actual de la red vial en el departamento – Secretaría de Infraestructura.**
- **Presentación de informe actualizado de inventario de capacidades de respuesta** por los integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo.
- **Presentación técnica criterios de decisión para el establecimiento de alerta.**
- **Consideración de la toma de decisión sobre la posible declaratoria de alerta en Caldas -** por parte del delegado del gobernador de Caldas, secretario Privado Ronald Bonilla Ricardo.
- **Presentación del comportamiento de enfermedades transmitidas por vectores en el territorio -** en cabeza de Mónica Villareal Peña, coordinadora del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE).
- Proposiciones y varios.

INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

Siendo las **02:30 p. m. del 17 de febrero de 2026**, se dio inicio a la sesión del **Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Caldas**, realizada de manera presencial, bajo la presidencia del **Gobernador encargado del Departamento de Caldas, el señor Ronald Bonilla Ricardo,** con el acompañamiento de la **Jefatura de Gestión del Riesgo** y la **Secretaría de Medio Ambiente de Caldas**.

La **Jefatura de Gestión del Riesgo de Desastres** actuó como secretaría técnica del Consejo.

Terminado el llamado a lista faltaron dos (2) integrantes del CDGRD así:

- La coordinadora del Servicio Geológico Colombiano – OVSM - Lina Marcela Castaño López
- Teniente Coronel Luis Carlos Ramírez Peralta de la Infantería N° 22, Batallón Ayacucho

1. Presentación de los asistentes y llamado a lista

La Secretaría Técnica realizó el llamado a lista, solicitando a los asistentes responder por micrófono para dejar constancia en la grabación, así como el envío formal de delegaciones cuando aplicara.
Se verificó la **asistencia de los miembros del Consejo Departamental**, así como de invitados permanentes del Sistema Nacional y Departamental de Gestión del Riesgo según consta en la lista de asistencia.

Se dejó constancia de las delegaciones enviadas por correo electrónico institucional, las cuales son las siguientes:

- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Vivienda
- Secretaría de Agricultura
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Planeación
- Dirección de la Territorial de Salud
- EMPOCALDAS
- CORPOCALDAS
- Cruz Roja Colombiana Seccional Caldas
- Defensoría del Pueblo
- Parques Nacionales Naturales de Colombia

Verificado el quórum deliberatorio y decisorio, se dio continuidad a la sesión.

2. Palabras delegado del gobernador de Caldas, secretario Privado Ronald Bonilla Ricardo

El Secretario Privado y delegado del Gobernador, **Ronald Fabián Bonilla Ricardo**, agradeció la asistencia de los integrantes y manifestó que el objetivo central de la sesión era analizar el comportamiento climático reciente, el estado de la infraestructura vial y preparar institucionalmente al departamento ante la inminente primera temporada de lluvias del año.

Se destacó que el departamento continúa bajo declaratoria de calamidad pública y que el trabajo articulado ha permitido atender oportunamente las emergencias presentadas, especialmente en materia de infraestructura vial y asistencia humanitaria.

3. Palabras de la Jefe de Gestión del Riesgo de Caldas

La Jefe de Gestión del Riesgo, **Paula Marcela Villamil Rendón**, inició su intervención agradeciendo la asistencia de los integrantes del Consejo y señaló que, tal como lo manifestó el delegado del Gobernador, la sesión tenía como propósito analizar la situación atípica que se viene presentando en el departamento en materia climática.

Indicó que el comportamiento de las precipitaciones ha superado los escenarios inicialmente previstos, generando un panorama que, por su variabilidad, resulta difícil de predecir con exactitud. Señaló que, si bien previamente se había realizado una exposición técnica ante los secretarios departamentales con base en la información recopilada por las estaciones meteorológicas y el Sistema de Alertas Tempranas, se hizo necesario convocar formalmente al Consejo Departamental por decisión del señor Gobernador, ante el comportamiento reciente de las lluvias y el panorama actual del departamento.

Manifestó que durante los meses de enero y febrero se han registrado incrementos significativos en las precipitaciones, superiores a lo proyectado inicialmente, lo que motivó en su momento la prórroga de la declaratoria de calamidad pública. Sin embargo, el escenario actual presenta condiciones similares, lo cual exige avanzar no solo en el marco de la declaratoria vigente, sino también en la activación de niveles de alerta dirigidos a fortalecer la preparación institucional y comunitaria.

Explicó que en el transcurso de la sesión se presentaría el análisis detallado del comportamiento de las lluvias, las afectaciones registradas y las proyecciones para los próximos meses, con el fin de que el Consejo evaluara, de manera técnica y articulada, la pertinencia de declarar un nivel de alerta para el departamento.

Finalmente, resaltó el trabajo conjunto desarrollado con los integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, destacando que, gracias a la articulación institucional, se han podido atender de manera oportuna las situaciones presentadas hasta la fecha, y manifestó la disposición de la Jefatura para resolver cualquier inquietud relacionada con las condiciones actuales de la calamidad pública.

4. Palabras de la Secretaria de Medio Ambiente de Caldas

La Secretaria de Medio Ambiente, **Paola Andrea Loaiza Cruz**, agradeció el trabajo articulado que se viene desarrollando entre las entidades que integran el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, resaltando que tanto el Secretario Privado como la Jefe de Gestión del Riesgo han reconocido el compromiso y la labor institucional de cada uno de los actores presentes.

Señaló que, en el marco del decreto de calamidad departamental, el aspecto fundamental ha sido y continuará siendo el trabajo coordinado y en sintonía entre las entidades, con el propósito de atender oportunamente las emergencias y reducir la vulnerabilidad de la comunidad caldense.

Indicó que actualmente el departamento enfrenta diferentes situaciones asociadas a la saturación de suelos y al incremento de precipitaciones, vinculadas a fenómenos atmosféricos que han sido informados a nivel nacional, y que podrían continuar afectando el territorio. En ese sentido, destacó la importancia de evaluar permanentemente la capacidad de respuesta interinstitucional, fortalecer los procesos articulados y mantener una comunicación fluida entre las entidades.

Asimismo, manifestó que desde el Consejo se ha garantizado la disposición de la información relacionada con las inversiones realizadas a través del banco de la calamidad, reiterando la total

apertura frente a los requerimientos de los organismos de control y demás entidades, con el fin de asegurar la trazabilidad y transparencia en la ejecución de los recursos destinados a la atención de la calamidad pública.

Finalmente, agradeció al gabinete departamental por el acompañamiento desde cada sector, especialmente en áreas como educación e infraestructura vial, reconociendo el trabajo adelantado por la Secretaría de Infraestructura para evitar el confinamiento de comunidades afectadas por derrumbes y problemas de transitabilidad. Concluyó reiterando el compromiso de brindar información oportuna que permita la adecuada toma de decisiones en el marco del Consejo.

5. Preparación que ha tenido el departamento

El delegado del Gobernador, **Ronald Fabián Bonilla Ricardo**, solicitó a la Jefe de Gestión del Riesgo exponer ante el Consejo el balance de preparación institucional adelantado desde la declaratoria de calamidad pública, así como las capacidades actuales del departamento para reaccionar de manera oportuna ante una posible contingencia, especialmente teniendo en cuenta el contexto de Ley de Garantías.

Indicó que, si bien el departamento prorrogó la declaratoria de calamidad pública por seis (6) meses, era importante que el Consejo tuviera claridad sobre:

- Las acciones implementadas.
- Los recursos disponibles.
- Las necesidades identificadas.
- La capacidad de reacción inmediata ante una eventual intensificación de la temporada de lluvias.
- Los municipios que han recibido apoyo.
- Los escenarios sobre los cuales se debe fortalecer la preparación.

La Jefe de Gestión del Riesgo **Paula Marcela Villamil Rendón** informó que, desde la declaratoria de calamidad pública y la aprobación del Plan de Acción Específico, la Gobernación de Caldas apropió recursos significativos para atender las líneas estratégicas definidas.

En ese sentido, señaló que:

- Se otorgaron subsidios de arrendamiento a los municipios de Pensilvania, Chinchiná y Villamaría (este último por la situación presentada en el sector Los Cuervos).
- Se suscribieron convenios con municipios y con CORPOCALDAS para ejecutar obras de mitigación en Chinchiná, Villamaría (Los Cuervos), Neira y Supía, este último en atención a las afectaciones que se presentaron en el año 2022 por el desbordamiento de la quebrada Rapao y el río Supía.
- Se activó la línea de ayuda humanitaria, adquiriéndose kits noche, kits cocina, kits alimentarios y tejas para atender vendavales y destechamientos.

Informó que el Centro Logístico Humanitario (CLH) se encuentra dotado y operativo, y que durante el año 2025 y los meses de enero y febrero de 2026 se han brindado apoyos bajo el principio de subsidiariedad y concurrencia a municipios como Aranzazu, Palestina y Chinchiná, entre otros, atendiendo tanto requerimientos de menor como de mayor magnitud de manera inmediata.

Precisó que, a la fecha, se han presentado afectaciones en vivienda, infraestructura vial y pérdida de banca; sin embargo, no se han registrado pérdidas humanas asociadas directamente a la temporada de lluvias.

Informó igualmente que, frente a la desaparición de una persona en zona rural entre Chinchiná y Santa Rosa de Cabal, se activaron los organismos de socorro municipales y se incorporó apoyo de PONALSAR con dos binomios de búsqueda, aclarando que dicho caso no obedece a un evento asociado a la temporada invernal.

COPIA CONTROLADA

En materia de infraestructura, indicó que:

- Se encuentran activados múltiples puntos críticos atendidos con maquinaria amarilla.
- Se adelanta contratación de horas máquina por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) para atender el corregimiento de Arboleda (Pensilvania) y el municipio de Viterbo, este último por afectaciones asociadas a la quebrada Mellizos.
- Se amplió el contrato de horas máquina aprobado en el marco del Plan de Acción Específico.
- Se entregaron los elementos autorizados para la recuperación de acueductos veredales afectados.

Asimismo, informó que se están adelantando gestiones para:

- El cumplimiento del compromiso de cofinanciación para la adquisición de maquinaria amarilla.
- La estructuración y apoyo para el Centro Integral de Gestión del Riesgo del Departamento (CEGIRD), cuyas reuniones técnicas iniciarían al día siguiente.
- Concluyó señalando que el departamento cuenta actualmente con herramientas contractuales y logísticas que permiten reaccionar con mayor agilidad ante una eventual intensificación de la temporada de lluvias.

La doctora Mónica Villarreal Peña manifestó que el Ministerio de Salud emitió circular declarando al departamento en Alerta Roja Hospitalaria, asociada al frente frío; sin embargo, indicó que en el territorio no se registran afectaciones en la prestación de servicios de salud que justifiquen dicha declaratoria, razón por la cual solicitó que esta situación se tenga en cuenta al momento de analizar los niveles de alerta.

La Jefe de Gestión del Riesgo aclaró que el departamento actualmente se encuentra en declaratoria de calamidad pública vigente hasta el mes de junio de 2026, y que la sesión tenía como finalidad analizar técnicamente la pertinencia de establecer un nivel de alerta departamental, con base en los pronósticos y el comportamiento real de las precipitaciones.

6. Exposición de la Jefatura de Gestión del Riesgo:
Presentación estado actual de lluvias en el departamento de Caldas.

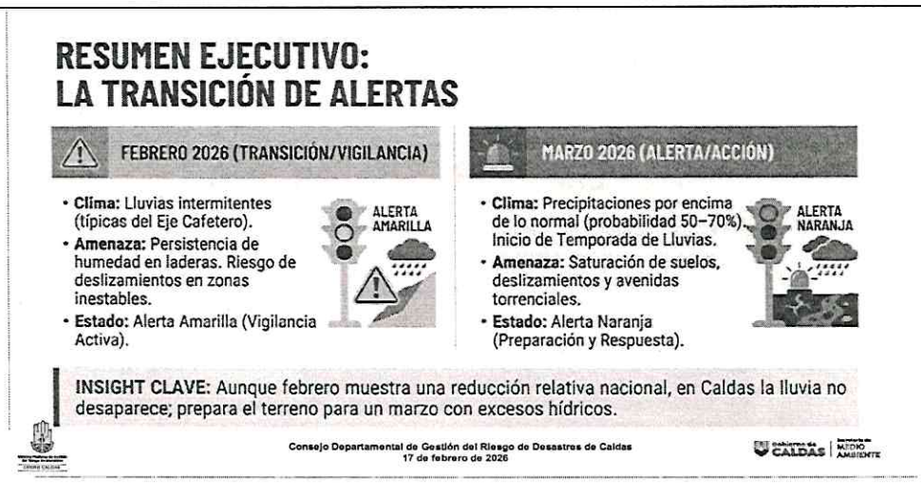
El contratista de la Jefatura de Gestión del Riesgo, Daniel Cano, responsable del Subprograma de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias de Caldas (SISEC), presentó el análisis técnico del comportamiento de las precipitaciones en el departamento, con base en información del IDEAM y el monitoreo departamental.

Se expuso que, según los pronósticos emitidos por el IDEAM:

- Enero sería un mes de bajas precipitaciones.
- Febrero correspondería a un mes de transición.
- Marzo presentaría un aumento considerable de lluvias, coincidiendo con el inicio de la primera temporada de lluvias del año.

Se recordó que, climatológicamente, la primera temporada de lluvias en el departamento inicia a mediados de marzo y se extiende hasta mediados de junio, siendo abril y mayo los meses de mayor intensidad.

Asimismo, se indicó que el país venía bajo la influencia del fenómeno La Niña (fase débil), el cual entraría en fase neutral entre febrero y marzo de 2026, lo que, en teoría, reduciría la influencia de lluvias potenciadas por variabilidad climática extrema.

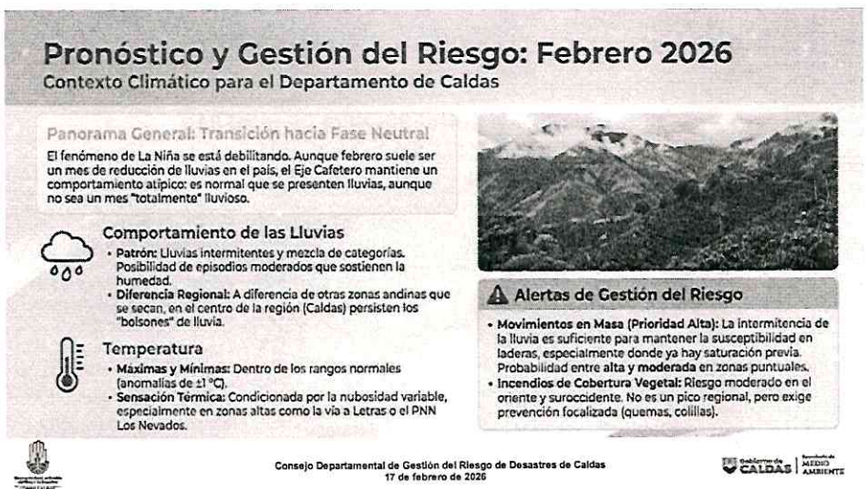


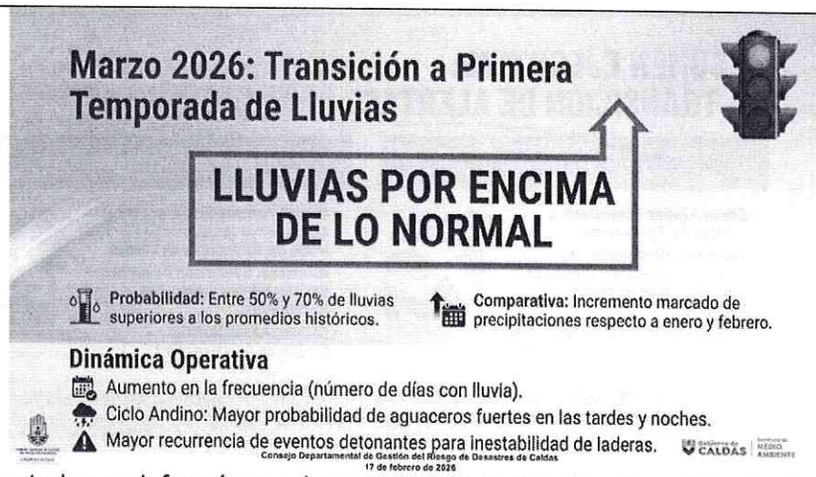


Se informó que para marzo de 2026 el IDEAM proyecta precipitaciones entre un 50% y 70% por encima de los promedios históricos, lo que coincide con el inicio formal de la primera temporada de lluvias.

Se enfatizó que el principal factor de riesgo actual no es únicamente el aumento proyectado de lluvias, sino la alta saturación de suelos acumulada desde enero, lo cual incrementa la probabilidad de movimientos en masa.

Se indicó que, de mantenerse esta tendencia, podrían registrarse mayores eventos durante abril y mayo, considerados históricamente los meses más lluviosos.





No obstante, lo anterior, se informó que el comportamiento real ha sido atípico frente a lo proyectado, registrándose precipitaciones continuas desde el primero de enero, con valores superiores a los promedios históricos en amplias zonas del departamento.

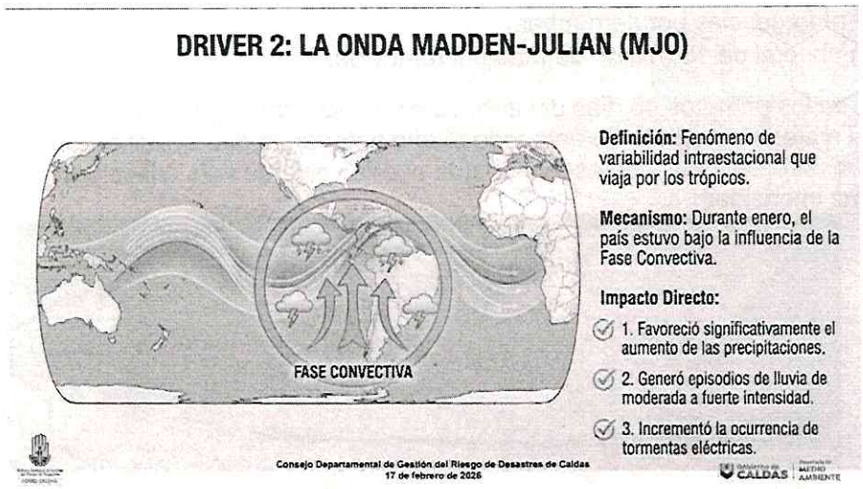
Se explicó que esta situación obedece principalmente a tres factores:

- **Convergencia de humedad proveniente de la Amazonía y el Océano Pacífico**, concentrada en el centro del país.
- **Influencia de la Onda Madden-Julian (MJO)** en fase convectiva, fenómeno de variabilidad intraestacional que incrementó la nubosidad, tormentas eléctricas y lluvias de moderada a fuerte intensidad.
- **Factor orográfico del departamento de Caldas**, cuya configuración montañosa actúa como amplificador de la humedad y las precipitaciones.

Se aclaró que el pronóstico del IDEAM no fue erróneo, sino que las condiciones atmosféricas adicionales potenciaron significativamente las precipitaciones esperadas.







El expositor realizó un llamado a las entidades operativas, organismos de socorro, sector salud, servicios públicos y demás integrantes del Consejo, para fortalecer la preparación y capacidad de respuesta, considerando:

- El comportamiento atípico ya evidenciado.
- La saturación acumulada del suelo.
- La proximidad del inicio formal de la temporada invernal.

luego, se proyectó un material audiovisual que resumió los eventos registrados en los primeros 45 días del año, los acumulados de lluvia y la distribución territorial de afectaciones.

Para finalizar su intervención, el profesional Daniel Cano realizó una invitación a los integrantes del Consejo para fortalecer la articulación con el Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias de Caldas (SISEC), ubicado en el Parque Tecnológico de Villamaría.

Indicó que el SISEC no solo centraliza los reportes ciudadanos a través de la línea 123 departamental, sino que opera con radioperadores 24/7, consolidando información en tiempo real y desarrollando procesos de analítica de datos para la toma de decisiones.

Se informó que el sistema cuenta con acceso en tiempo real a las 27 estaciones meteorológicas instaladas en el departamento, permitiendo el monitoreo continuo de variables hidrometeorológicas y la consolidación estadística de los eventos reportados.

En ese sentido, se realizó un llamado especial a los Cuerpos de Bomberos, organismos de socorro, entidades prestadoras de servicios públicos, sector salud y demás instituciones, para fortalecer la interoperabilidad y el flujo permanente de información con el SISEC, destacando que esta articulación permitirá:

- Mejorar la oportunidad en la respuesta a la comunidad.
- Optimizar la calidad y trazabilidad de los datos.
- Fortalecer los procesos de análisis para la toma de decisiones.
- Garantizar información actualizada para las entidades con responsabilidades operativas.

7. Informe del estado actual de la red vial en el departamento – Secretaría de Infraestructura

El Secretario de Infraestructura el señor Jorge Ricardo Gutiérrez Cardona presentó el informe consolidado estado de las vías departamento de Caldas, señalando que el incremento significativo de precipitaciones durante enero y febrero ha generado afectaciones importantes en la red vial departamental.

A la fecha se han atendido:

- 34 carreteras,
- 138 emergencias por derrumbes,
- Con un total de 15.878 m³ de material removido.

Indicó que, en los primeros 45 días del año, ya se ha ejecutado aproximadamente el 10% del volumen de material removido durante todo el año anterior, lo que evidencia una presión creciente sobre la infraestructura vial y un escenario que podría volverse más crítico si continúan las lluvias con la misma intensidad.



Según el cuadro proyectado, el comportamiento es el siguiente:

- Alto Occidente: 387 m³ removidos.
- Centro Sur: 437 m³.
- Magdalena: 2.193 m³.
- Norte: 581 m³.
- Occidente Próspero: 385 m³.
- Oriente: 11.895 m³.

Se resaltó que la mayor afectación se presenta en la subregión Oriente, especialmente en los municipios de Manzanares, Pensilvania, Marquetalia y Norcasia, con impacto significativo en la vía Petaqueros – Pensilvania, así como en el corredor Petaqueros – Río Guarinó, donde en los últimos días se han intensificado las afectaciones por efecto de las lluvias.

Igualmente, se reportaron puntos críticos en el sector Bella Vista, entre Manzanares y Pensilvania, y en el sector La Estrella, evidenciando que esta subregión concentra el mayor volumen de movimientos de tierra registrados en el departamento.

El Secretario indicó que este consolidado refleja el acumulado total de remoción de material en la red vial departamental durante el periodo analizado.



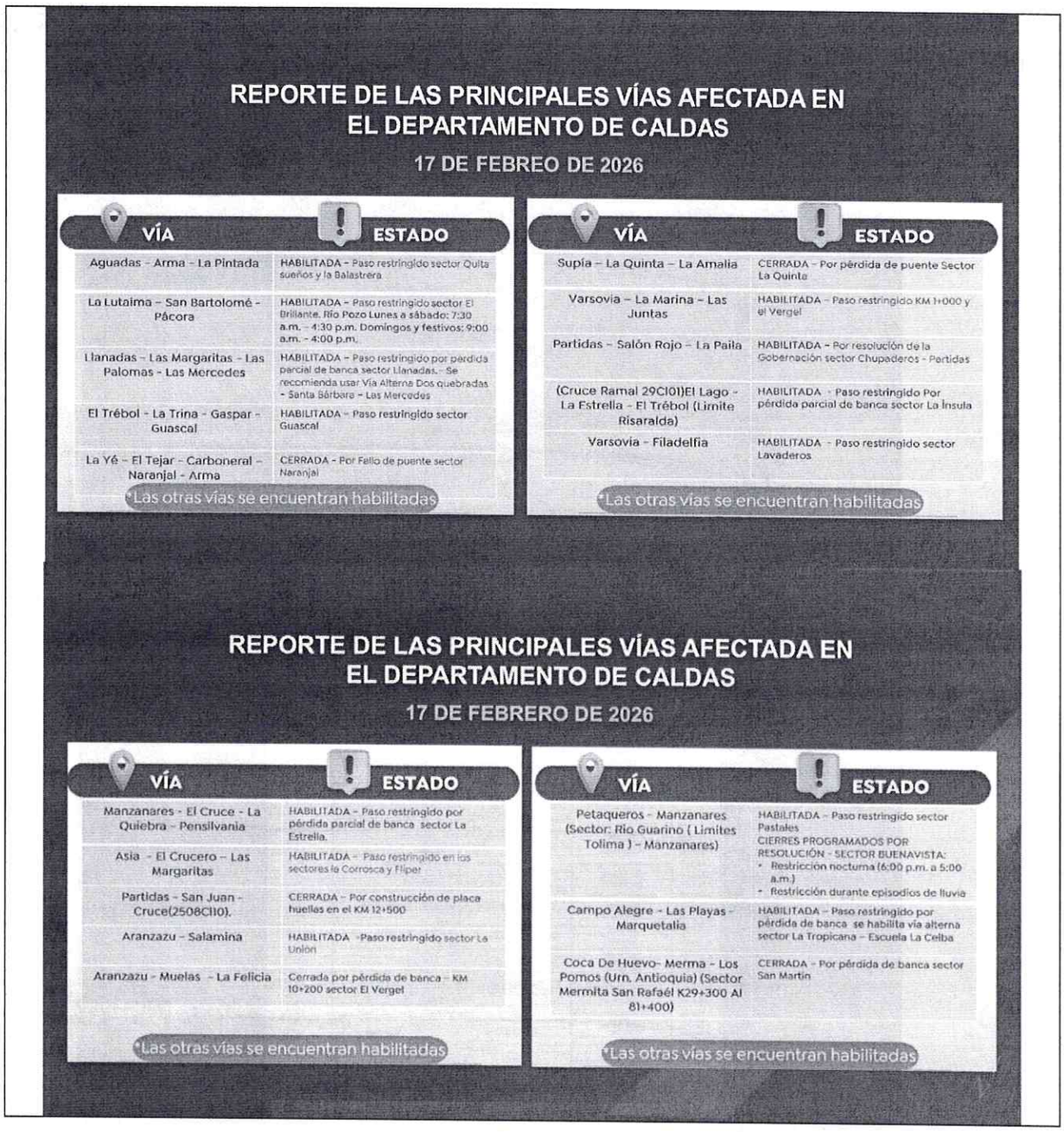
SUBREGION	MUNICIPIO	KM ATENDIDOS	DERRRUMBES – M3
ALTO OCCIDENTE	Filadelfia La Merced Marmato Riosucio Supía	8,58	387,00
CENTRO SUR	Chinchiná Manizales Neira Palestina Villamaría	39,34	437,00
MAGDALENA	La Dorada Samaná Victoria Norcasia	44,22	2.193,00
NORTE	Aguadas Aránzazu Pacora Salamina	23,45	581,00
OCCIDENTE PROSPERO	Anserma Belalcázar San José Viterbo Risaralda	19,70	385,00
ORIENTE	Manzanares Marquetalia Pensilvania Marulanda	37,93	11.895,00
TOTALES	17	173,22	15.877,00

Se proyectó un cuadro detallado que relaciona los 138 sitios atendidos por eventos de derrumbe y pérdida de banca, discriminados por fecha, municipio y sector vial intervenido.



Fecha	Municipio / Zona	Vía / Sector	Número de derrumbes
10-ene-26	Aránzazu	La guaira – Cuntoisi	1
22-ene-26	Manzanares	Las playas – Campobelegre	2
23-ene-26	Marquetalia	Las playas – Campobelegre	16
23-ene-26	Pensilvania	Vía Pensilvania – Puerto Lopez (Arboleda)	3
24-ene-26	Pensilvania	La Linda – Agua Bonita	4
28-ene-26	Manzanares	Rio guarino-Puenta chiquito	6
29-ene-26	Neira	Cruce Cementos caldas - la cristalina - Hojas anchas - El garzano	1
30-ene-26	Samana	Sector La Moravia (Via Samana – Yarumal – Encimadas)	1
30-ene-26	Pensilvania - Manzanares	Alto de morron - El cauco	13
31-ene-26	Manzanares	Rio guarino - Buenavista	2
31-ene-26	Manzanares - Marulanda	La balestrera	1
31-ene-26	Pensilvania	Via morrón – La armenia – La Esperanza	9
31-ene-26	Samaná (Florencia)	Alegrias – El Porvenir – Villa Hermosa (Via Florencia – Cruce Ruta 45 – La Dorada)	13
31-ene-26	Samana	Samana - Yarumal - Encimadas	3
1-feb-26	Pensilvania	Bolivia – Higueron	4
1-feb-26	Pensilvania	Bolivia - La primavera	4
1-feb-26	Marquetalia - Manzanares	Marquetalia - Manzanares - San Juan	3
1-feb-26	Pensilvania	Via Bolivia – Primavera – Asunción	6
1-feb-26	Pensilvania	Via La Florida – La Palmera	2
1-feb-26	Samaná (Florencia)	Villa Hermosa – Corinto – Rio Hondo (Via Florencia – Cruce Ruta 45 – La Dorada)	9
2-feb-26	Anserma	Partidas - Tahuriia - Puenta liberal - Opirama - Iris	1
2-feb-26	Manzanares	Buena vista	1
2-feb-26		San Jose	1
2-feb-26	Samana	El Silencio - Santa Ana (Sector Las Playas)	1
2-feb-26	Samaná	Pensilvania – San Daniel – Rio Tenerife – Samana (Sector la Circasia)	1
2-feb-26	Pensilvania	Via Barrato – Bolivia	1
2-feb-26	Pensilvania	Bolivia – Higueron – Rio La Miel	4
2-feb-26	Pensilvania	Via Pensilvania – Arboleda	1
2-feb-26	Pensilvania	Via Arboleda – Puerto Lleras	1
2-feb-26	Samaná (Florencia)	Via Quita Nombre – Montescori (sector Montescori)	1
3-feb-26	Samana (Encimadas)	Sector La Moravia (Via Samana – Yarumal – Encimadas)	1
3-feb-26	Manzanares	La esmeralda	1
3-feb-26	Manzanares - Marquetalia	La garrucha	1
3-feb-26	Pensilvania	Morrón – La Esperanza	4
4-feb-26	Neira	Manizales - Salamina (Sector Neira – Aranzazu)	1
4-feb-26	Marquetalia	Caldaveral - La lechera	1
4-feb-26	Manzanares	Rio guarino - Buena vista	1
5-feb-26	Pensilvania - Manzanares	La estrella	1
5-feb-26	Manzanares	Rio guarino - Buena vista	1
5-feb-26	Samana	Via Rio Manso – San Diego	3
5-feb-26	Samana	La Sombra (Via Samana – Yarumal – Encimadas)	1
5-feb-26	Manzanares	Rio guarino - Buena vista	1
6-feb-26	Samana	El Cebuyal (Via Samana – Yarumal – Encimadas)	1
6-feb-26	Neira	Pueblo rico	1
13-feb-26	Salamina /Norte	El peligro - El aguila - La chuncala	1
		TOTAL	138

De igual manera se realizó un reporte de las principales vías afectada en el departamento de caldas:



REPORTE DE LAS PRINCIPALES VÍAS AFECTADA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

17 DE FEBREO DE 2026

VÍA	ESTADO
Aguadas – Arma – La Pintada	HABILITADA – Paso restringido sector Quita sueños y la Balastrera
La Lutaima – San Bartolomé - Pácora	HABILITADA – Paso restringido sector El Brillante. Río Pozo Lunes a sábado: 7:30 a.m. – 4:30 p.m. Domingos y festivos: 9:00 a.m. – 4:00 p.m.
Llanadas – Las Margaritas - Las Palomas - Las Mercedes	HABILITADA – Paso restringido por pérdida parcial de banca sector Llanadas. - Se recomienda usar Vía Alterna Dos quebradas - Santa Bárbara – Las Mercedes
El Trébol - La Trina - Gaspar - Guascal	HABILITADA – Paso restringido sector Guascal
La Yé – El Tejar – Carboneral – Naranjal - Arma	CERRADA - Por Fallo de puente sector Naranjal

*Las otras vías se encuentran habilitadas

VÍA	ESTADO
Supía – La Quinta – La Amalia	CERRADA – Por pérdida de puente Sector La Quinta
Varsovia – La Marina – Las Juntas	HABILITADA – Paso restringido KM 1+000 y el Vergel
Partidas – Salón Rojo – La Paila	HABILITADA – Por resolución de la Gobernación sector Chupaderos - Partidas
(Cruce Ramal 29C101)El Lago - La Estrella - El Trébol (Límite Risaralda)	HABILITADA - Paso restringido Por pérdida parcial de banca sector La Insula
Varsovia - Filadelfia	HABILITADA - Paso restringido sector Lavaderos

*Las otras vías se encuentran habilitadas

REPORTE DE LAS PRINCIPALES VÍAS AFECTADA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

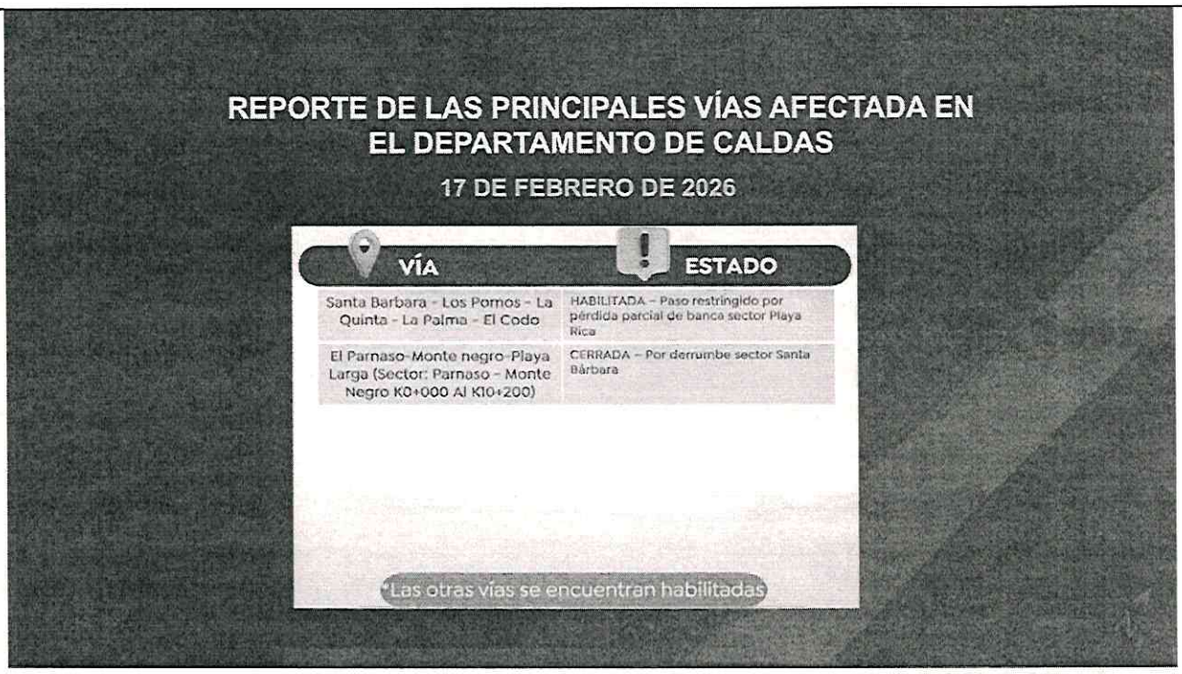
17 DE FEBRERO DE 2026

VÍA	ESTADO
Manzanares - El Cruce - La Quiebra - Pensilvania	HABILITADA – Paso restringido por pérdida parcial de banca sector La Estrella.
Asia - El Crucero – Las Margaritas	HABILITADA – Paso restringido en los sectores la Corrosca y Fliper
Partidas – San Juan - Cruce(2508C110).	CERRADA – Por construcción de placa huellas en el KM 12+500
Aranzazu – Salamina	HABILITADA -Paso restringido sector La Unión
Aranzazu – Muelas - La Felicia	Cerrada por pérdida de banca – KM 10+200 sector El Vergel

*Las otras vías se encuentran habilitadas

VÍA	ESTADO
Petaqueros - Manzanares (Sector: Río Guarino (Límites Tolima) – Manzanares)	HABILITADA – Paso restringido sector Pastales CIERRES PROGRAMADOS POR RESOLUCIÓN - SECTOR BUENAVISTA: • Restricción nocturna (6:00 p.m. a 5:00 a.m.) • Restricción durante episodios de lluvia
Campo Alegre - Las Playas - Marquetalia	HABILITADA – Paso restringido por pérdida de banca se habilita vía alterna sector La Tropicana – Escuela La Celba
Coca De Huevo- Merma - Los Pomos (Urn. Antioquia) (Sector Mermita San Rafaél K29+300 Al 81+400)	CERRADA - Por pérdida de banca sector San Martin

*Las otras vías se encuentran habilitadas



El Secretario de Infraestructura presentó el mapa actualizado de ubicación de los 9 combos de maquinaria amarilla distribuidos estratégicamente en las diferentes subregiones del departamento.

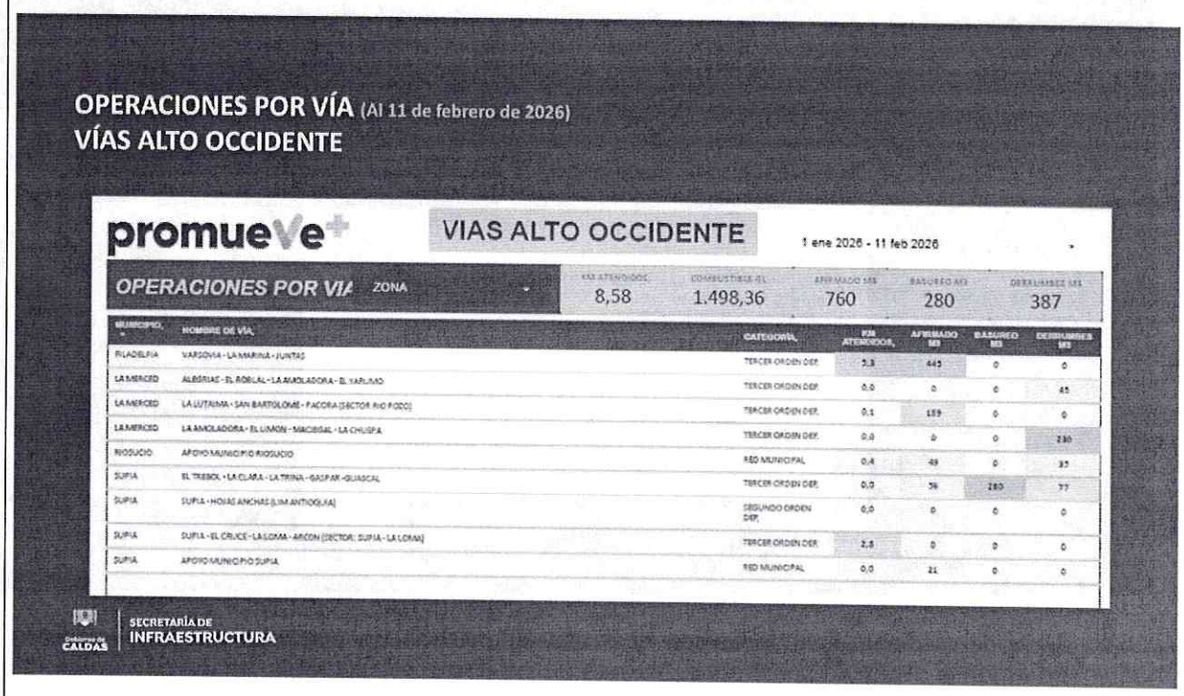
Indicó que esta distribución territorial permite optimizar los tiempos de desplazamiento y facilitar la atención oportuna de eventos de derrumbe y pérdida de banca en la red vial departamental.

Resaltó que, debido a las condiciones geomorfológicas del territorio (carreteras en media ladera y alta susceptibilidad a movimientos en masa), la presencia permanente de estos equipos resulta fundamental para garantizar la transitabilidad ante el incremento de lluvias registrado en la actual temporada.



Nombre_Reclasificado	Categoria_Vial	MunicipioTramo	Nombre de la Via
NORTE	MUNICIPAL	ARANZAZU	Guarango - Palmichal
ALTO OCCIDENTE	Tercer	FILADELFIA	Varsovia - La Marina - Juntas
ORIENTE 1	Tercer	VICTORIA	El Gancho - El Rosario - El Palmar - Puerto Leño
MAGDALENA 2	MUNICIPAL	LA DORADA	EL JAPÓN - LAS VEGAS - LA AGUSTINA - EL TIGRE - BUENAVISTA
OCCIDENTE PROSPERO	Tercer	VITERBO	Viterbo - La María - La Florida (Límite Risaralda)
CENTRO SUR 2	Tercer	MANIZALES	Quiebra Del Billar - El Algarrobo - El Chuzo - Malpaso
CENTRO SUR 1	MUNICIPAL	NEIRA	Ramal de El Descanso - Magallanes
MAGDALENA 1	MUNICIPAL	SAMANÁ	Encimadas - Viboral
ORIENTE 2	INVIAS	PENSILVANIA	La Rioja - Morron - San Pablo

Se presentaron cuadros resumen por subregión con el detalle de las intervenciones realizadas en cada vía atendida.



OPERACIONES POR VÍA (Al 11 de febrero de 2026)
VÍAS ALTO OCCIDENTE

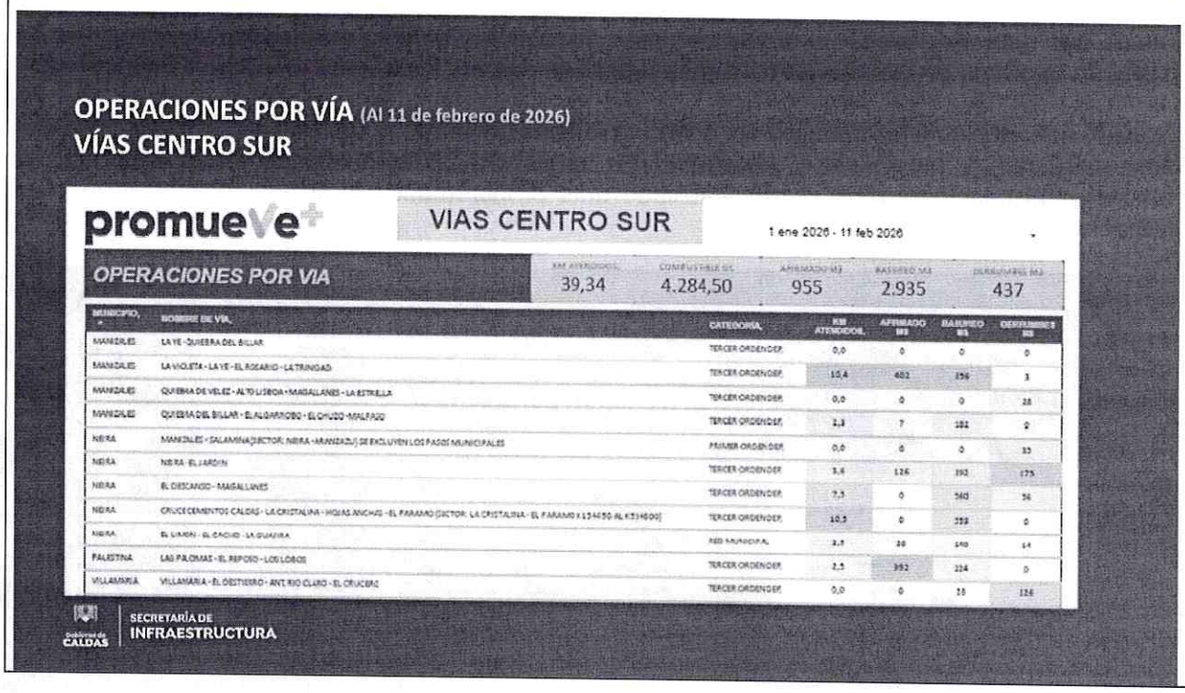
promueVe+ — VIAS ALTO OCCIDENTE — 1 ene 2026 - 11 feb 2026

OPERACIONES POR VIA — ZONA

KM ATENDIDOS	COMBUSTIBLE GL	AFIRMADO M3	BASUREO M3	DERRUMBES M3
8,58	1.498,36	760	280	387

MUNICIPIO	NOMBRE DE VÍA	CATEGORÍA	KM ATENDIDOS	AFIRMADO M3	BASUREO M3	DERRUMBES M3
FILADELFIA	VARSOVIA - LA MARINA - JUNTAS	TERCER ORDEN DEP.	5,3	445	0	0
LA MERCED	ALBORIAS - EL ROBLAL - LA AMOLADORA - EL YARUMO	TERCER ORDEN DEP.	0,0	0	0	45
LA MERCED	LA LUTAIMA - SAN BARTOLOME - PACORA (SECTOR RIO POZO)	TERCER ORDEN DEP.	0,1	139	0	0
LA MERCED	LA AMOLADORA - EL LIMON - MACIEGAL - LA CHUSPA	TERCER ORDEN DEP.	0,0	0	0	230
RIOSUCIO	APOYO MUNICIPIO RIOSUCIO	RED MUNICIPAL	0,4	49	0	85
SUPIA	EL TREBOL - LA CLARA - LA TRINA - GASPAR -GUASCAL	TERCER ORDEN DEP.	0,0	56	280	77
SUPIA	SUPIA - HOJAS ANCHAS (LIM ANTIOQUIA)	SEGUNDO ORDEN DEP.	0,0	0	0	0
SUPIA	SUPIA - EL CRUCE - LA LOMA - ARCON (SECTOR: SUPIA - LA LORA)	TERCER ORDEN DEP.	2,8	0	0	0
SUPIA	APOYO MUNICIPIO SUPIA	RED MUNICIPAL	0,0	21	0	0

Gobierno de CALDAS | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



OPERACIONES POR VÍA (Al 11 de febrero de 2026)
VÍAS CENTRO SUR

promueVe+ — VIAS CENTRO SUR — 1 ene 2026 - 11 feb 2026

OPERACIONES POR VIA

KM ATENDIDOS	COMBUSTIBLE GL	AFIRMADO M3	BASUREO M3	DERRUMBES M3
39,34	4.284,50	955	2.935	437

MUNICIPIO	NOMBRE DE VÍA	CATEGORÍA	KM ATENDIDOS	AFIRMADO M3	BASUREO M3	DERRUMBES M3
MANIZALES	LA YE - QUIEBRA DEL BILLAR	TERCER ORDEN DEP.	0,0	0	0	0
MANIZALES	LA VIOLETA - LA YE - EL ROSARIO - LA TRINIDAD	TERCER ORDEN DEP.	10,4	402	356	3
MANIZALES	QUIEBRA DE VELEZ - ALTO LISBOA - MAGALLANES - LA ESTRELLA	TERCER ORDEN DEP.	0,0	0	0	28
MANIZALES	QUIEBRA DEL BILLAR - EL ALGARROBO - EL CHUZO - MALFADO	TERCER ORDEN DEP.	2,3	7	182	0
NEIRA	MANIZALES - SALAMINA (SECTOR: NEIRA - MANIZALES) SE EXCLUYEN LOS PASOS MUNICIPALES	PRIMER ORDEN DEP.	0,0	0	0	33
NEIRA	NEIRA - EL JARDIN	TERCER ORDEN DEP.	3,6	126	392	175
NEIRA	EL DESCANSO - MAGALLANES	TERCER ORDEN DEP.	7,5	0	560	56
NEIRA	CRUCE CEMENTOS CALDAS - LA CRISTALINA - HOJAS ANCHAS - EL PARAMO (SECTOR: LA CRISTALINA - EL PARAMO X 1534150 AL X 1534600)	TERCER ORDEN DEP.	10,5	0	252	0
NEIRA	EL LIMON - EL CACHO - LA GUADUA	RED MUNICIPAL	2,5	30	140	14
PALESTINA	LAS PALOMAS - EL REPOSO - LOS LOBOS	TERCER ORDEN DEP.	2,5	392	224	0
VILLAMARIA	VILLAMARIA - EL DESTIERRO - ANT. RIO CLARO - EL CRUCERO	TERCER ORDEN DEP.	0,0	0	28	126

Gobierno de CALDAS | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

OPERACIONES POR VÍA (Al 11 de febrero de 2026)
VÍAS MAGDALENA

promueVe+ VIAS MAGDALENA 1 ene 2026 - 11 feb 2026

OPERACIONES POR VIA	KM ATENDIDOS	COMBUSTIBLE GL	AFIRMADO M3	BACHEO M3	DERRUMBES M3
	44,22	4.221,93	4.332	1.593	2.193

MUNICIPIO	NOMBRE DE VIA	CATEGORIA	KM ATENDIDOS	AFIRMADO M3	BACHEO M3	DERRUMBES M3
LA DORADA	FLORENCIA - CRUCE RUTA 45 - LA DORADA (NORCASIA - LA DORADA)	SEGUNDO ORDEN DEP.	0,0	48	0	1.334
LA DORADA	PRODAN - LA AGUSTINA - BUENAVISTA	RED MUNICIPAL	22,5	1.497	1.065	169
SAMANA	PENSILVANIA - SAN DANIEL - RIO TENERIFE - SAMANA (RIO TENERIFE - SAMANA)	TERCER ORDEN DEP.	2,9	96	56	0
SAMANA	CAÑAVERAL - RANCHO LARGO - EL CODO - SAMANA	SEGUNDO ORDEN DEP.	17,7	413	307	93
SAMANA	BERLIN - SAN DIEGO - SAN ROQUE - RIO SAMANA	RED TERCIARIA PAVAS	0,0	7	83	336
SAMANA	FLORENCIA - EL CONGAL	RED MUNICIPAL	0,1	144	24	18
SAMANA	SANTA BARBARA - LOS POMOS - LA QUINTA - LA PALMA - EL CODO	TERCER ORDEN DEP.	0,6	84	78	0
VICTORIA	VICTORIA - PURNIO - DONA JUANA - VISTA GRANDE - LA DORADA	TERCER ORDEN DEP.	0,3	1.940	0	0
VICTORIA	VICTORIA - MANIQUETA	PRIMER ORDEN DEP.	0,1	0	0	0

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

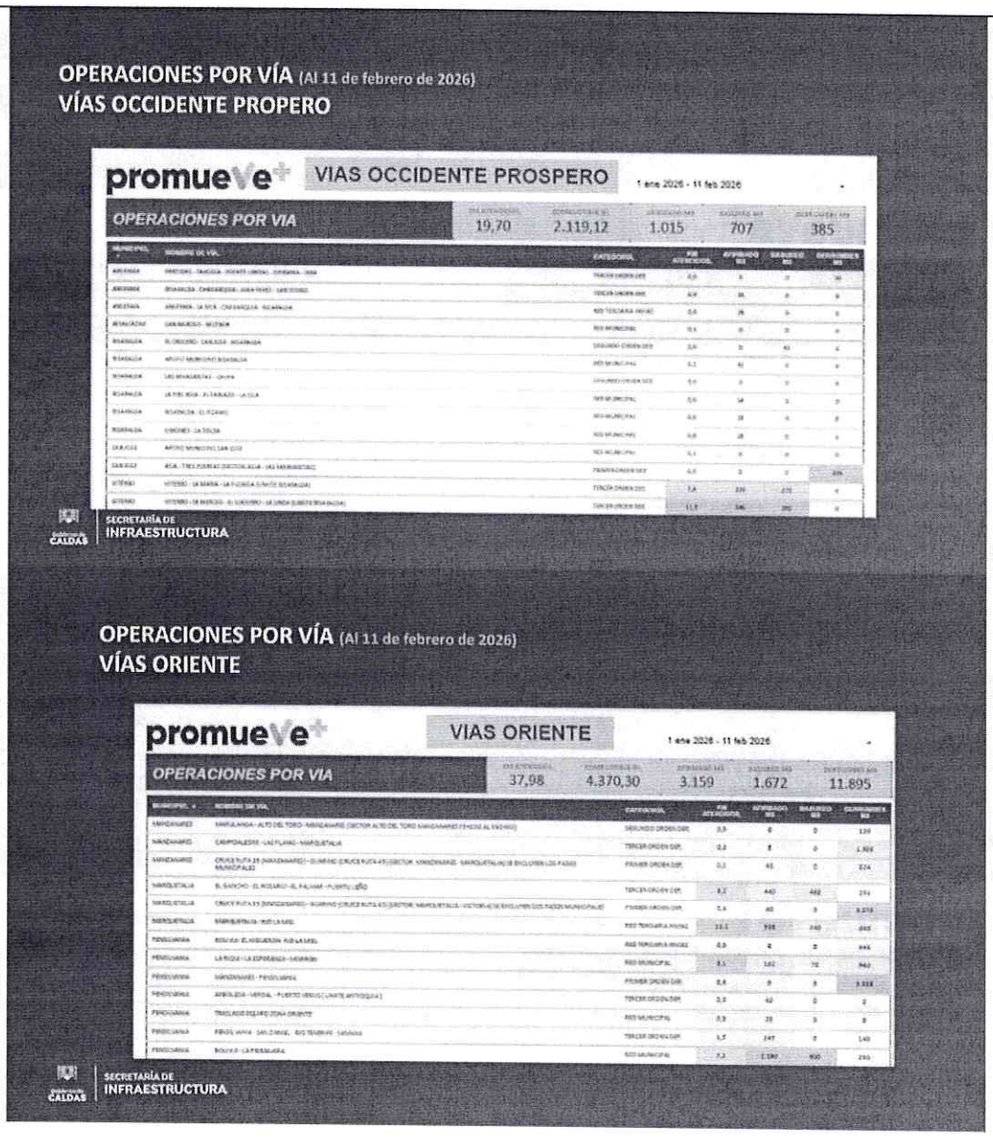
OPERACIONES POR VÍA (Al 11 de febrero de 2026)
VÍAS NORTE

promueVe+ VIAS NORTE 1 ene 2026 - 11 feb 2026

OPERACIONES POR VIA	KM ATENDIDOS	COMBUSTIBLE GL	AFIRMADO M3	BACHEO M3	DERRUMBES M3
	23,45	2.210,49	1.808	2.807	581

MUNICIPIO	NOMBRE DE VIA	CATEGORIA	KM ATENDIDOS	AFIRMADO M3	BACHEO M3	DERRUMBES M3
AGUADAS	COCA DE HUEVO - MERMITA - LOS POMOS [LIMITE ANTIOQUIA] (SECTOR: MERMITA - SAN RAFAEL, K 23+300 AL K 40+600)	TERCER ORDEN DEP.	11,2	217	614	0
ARANZAZU	EL CRUCE - SALON ROJO - LA PAILA	TERCER ORDEN DEP.	12,1	1.444	0	0
ARANZAZU	MANIZALES - SALAMINA (SECTOR: ARANZAZU - SALAMINA) (SE EXCLUYEN LOS PASOS MUNICIPALES	PRIMER ORDEN DEP.	0,0	0	0	21
ARANZAZU	ARANZAZU - NUELAS - LA FELICIA	TERCER ORDEN DEP.	0,0	0	14	14
ARANZAZU	LA GUAIRA - CURUBITAL	TERCER ORDEN DEP.	0,0	28	0	490
PACORA	LA LUISANA - SAN BARTOLOME - PACORA	TERCER ORDEN DEP.	0,2	20	2.093	0
PACORA	LA YE - EL TEJAR - CARBONERAL - NARANJAL - ARMA (SECTOR: LA MICA - CRUCE ARMA - SALAMINA)	TERCER ORDEN DEP.	0,0	0	0	28
SALAMINA	SALAMINA - LA PALMA - LA GUITERA - SAN FELIX - MARULANDA	SEGUNDO ORDEN DEP.	0,0	0	84	28

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



Informó igualmente, que el departamento adelanta un contrato para la atención de puntos críticos por un valor inicial de $925.000.000, al cual se adicionaron $304.897.500, para un total aproximado de $1.229 millones.

Con estos recursos se han intervenido sectores de alta afectación como Limones (Pensilvania – Samaná), La Balastrera (Marulanda – Manzanares), el km 4 en Victoria (Río Guarinó) y la vía Pintada – Aguadas (Río Arma).

Actualmente, los trabajos se concentran principalmente en la vía Pensilvania – Puerto Nuevo, donde se presentó pérdida total de banca, y en el sector Lavaderos (Filadelfia), donde se continúan obras de terraceo para estabilización y mitigación del riesgo sobre la vía.

CONTRATO DE ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS

CONTRATO	02092025-1460
PROCESO DE CONTRATACIÓN	CD-SMA-1440-2025
SECRETARÍA	MEDIO AMBIENTE
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REMOCIÓN DE DESLIZAMIENTOS, ADECUACIÓN DE TERRENOS Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL ESTADO DE CALAMIDAD DECRETO NO. 290 DEL 04 DE JUNIO DE 2025, POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS"
VALOR DEL CONTRATO	$925.000.000
VALOR ADICIÓN	$304.897.500
FECHA DE INICIO	23/9/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	23/03/2026
PLAZO	SEIS (6) MESES

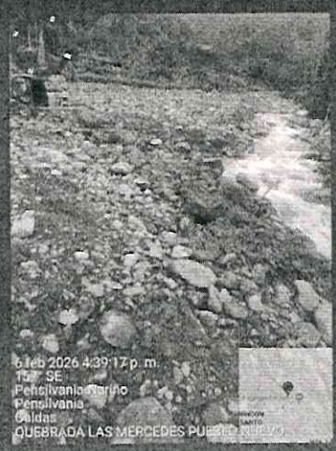
GOBIERNO DE CALDAS | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO DE CALDAS | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

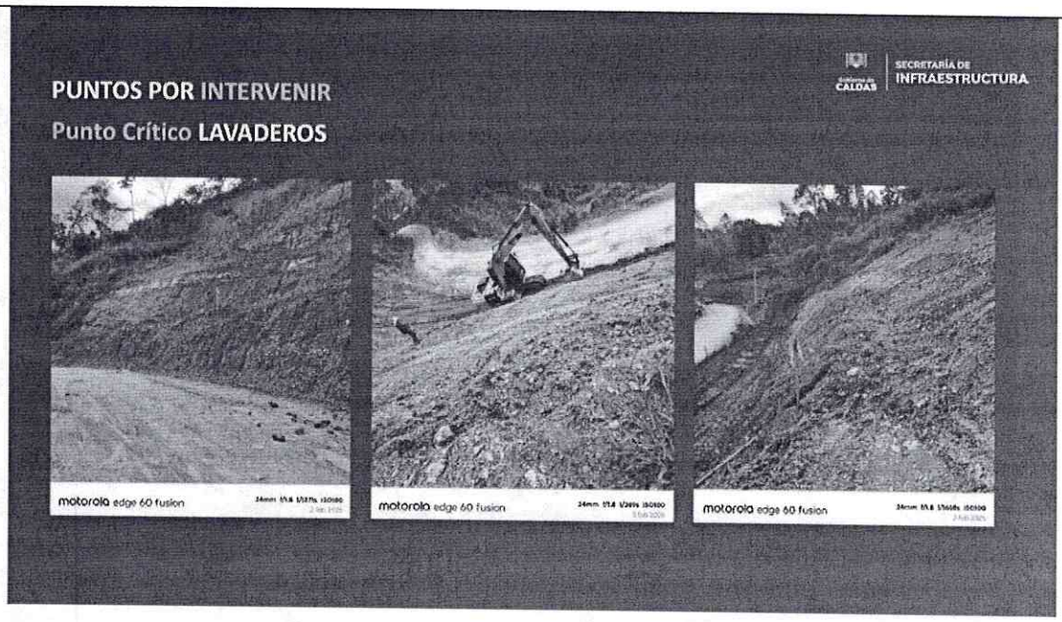
PUNTOS POR INTERVENIR

Punto Crítico QUEBRADA LAS MERCEDES





COPIA CONTROLADA



Concluyó señalando que el informe presentado corresponde a un balance general del estado actual de la red vial departamental, indicando que se continuará con la atención permanente de los puntos críticos ante la intensidad de las lluvias registradas en los primeros 45 días del año.

Manifestó que, según las proyecciones técnicas presentadas, las precipitaciones podrían mantenerse en los próximos meses, por lo que la Secretaría permanecerá en monitoreo constante y atención activa.

Asimismo, informó que diariamente se publica un reporte oficial sobre el estado de las vías en los canales institucionales de la Gobernación, con el fin de mantener informada a la comunidad y a las entidades del departamento.

El Secretario Privado y delegado del Gobernador, **Ronald Fabián Bonilla Ricardo**, agradeció el informe presentado y solicitó revisar jurídicamente, junto con el equipo de la Secretaría, la posibilidad de realizar una eventual adición contractual hasta el tope legal del 50%, en caso de requerirse mayor disponibilidad de horas máquina mientras se adelantan procesos contractuales de mayor alcance. Indicó que esta revisión sería especialmente pertinente para la atención de puntos críticos recurrentes como el sector de Lavaderos, así como para los municipios con mayor afectación identificados en la sesión.

Finalmente, destacó que los contratos derivados de la declaratoria de calamidad pública se ejecutaron conforme a lo planificado, incluyendo convenios con municipios y procesos adelantados directamente por la Gobernación en materia de horas máquina, vivienda y agua potable.

8. Presentación de informe actualizado de inventario de capacidades de respuesta por los integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo

Las entidades integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo realizaron una presentación general del inventario actualizado de capacidades de respuesta institucional.

Las siguientes entidades realizaron la socialización de sus capacidades operativas y de respuesta ante emergencias:

- Cruz Roja Colombiana – Seccional Caldas
- Defensa Civil Colombiana – Seccional Caldas
- Delegación Departamental del Cuerpo de Bomberos
- Departamento de Policía Caldas
- PONALSAR
- Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE)

COPIA CONTROLADA

- CHEC
- CORPOCALDAS
- ICBF
- Manizales

Las capacidades de las siguientes entidades fueron enviadas, pero no fueron expuestas en consejo departamental

- Defensoría del Pueblo
- Parques Nacionales Naturales (PNNN)

Se dejó constancia de que las exposiciones fueron de carácter informativo y resumido durante la sesión, y que los informes técnicos detallados, junto con las presentaciones y archivos en formato PDF remitidos por las entidades, serán anexados como soporte documental en la carpeta correspondiente al Acta N° 02.

El delegado del Gobernador, **Ronald Fabián Bonilla Ricardo**, formuló una inquietud dirigida a las entidades operativas respecto a su capacidad de autosuficiencia ante una eventual emergencia, con el fin de determinar hasta qué punto pueden atender una contingencia con recursos propios y en qué momento requerirían apoyo adicional por parte del departamento o de los municipios.

En respuesta, las entidades manifestaron su capacidad estimada de autosuficiencia operativa de la siguiente manera:

- Cruz Roja Colombiana: hasta 5 días.
- Defensa Civil: hasta 72 horas.
- Cuerpo de Bomberos: hasta 24 horas.
- Departamento de Policía Caldas: hasta 48 horas.
- CRUE: hasta 72 horas.
- CHEC: hasta 72 horas.

El doctor Diego Rivera, Director de la Unidad de Gestión del Riesgo de Manizales, manifestó que, en cabeza del señor Alcalde Jorge Eduardo Rojas, el municipio pone a disposición del departamento su capacidad operativa, especialmente a través del Cuerpo Oficial de Bomberos y su equipo de intervención.

Señaló que, en caso de requerirse una mayor capacidad de respuesta, el municipio podría activar otras entidades operativas bajo su coordinación, reiterando la disposición de apoyo y articulación con el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo.

9.Presentación técnica criterios de decisión para el establecimiento de alerta

El profesional Camilo del Río, contratista de la Jefatura de Gestión del Riesgo, presentó los criterios técnicos que sustentan la posible declaratoria de niveles de alerta en el departamento.

Indicó que la Jefatura se encuentra en proceso de formulación de la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias, la cual incluye protocolos específicos de actuación según el tipo de evento. En el caso de los fenómenos asociados a lluvias, se priorizan los eventos de origen hidrometeorológico, especialmente:

- Deslizamientos
- Inundaciones
- Vendavales

Explicó que los protocolos establecen umbrales técnicos de precipitación acumulada a 25 días, definidos con base en estudios realizados por la Universidad Nacional para suelos de origen volcánico, aplicables a Manizales, el área metropolitana y gran parte del departamento de Caldas.

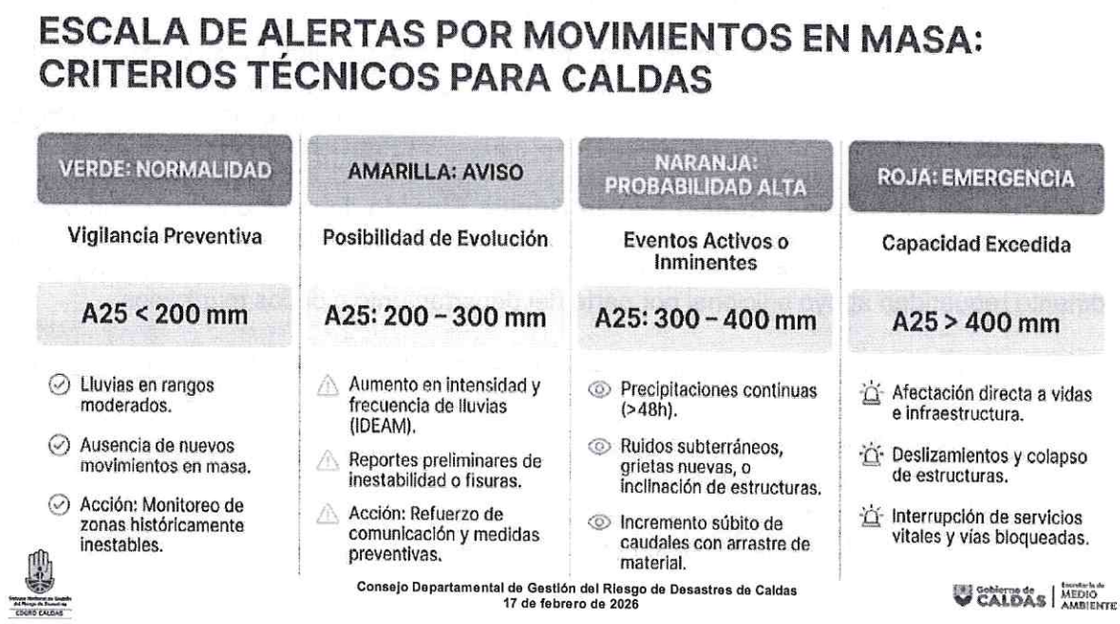
Los niveles de alerta se determinan así:

- Alerta Verde: acumulados cercanos a 200 mm en 25 días.
- Alerta Amarilla: entre 200 y 300 mm.

COPIA CONTROLADA

- Alerta Naranja: entre 300 y 400 mm.
- Alerta Roja: superiores a 400 mm.

Se indicó que este esquema es similar al utilizado por el municipio de Manizales. No obstante, se reconoció que, debido a las diferencias climáticas entre subregiones del departamento —particularmente el Oriente frente al centro-sur—, estos umbrales deberán ajustarse progresivamente; sin embargo, actualmente son los que cuentan con respaldo técnico y científico y, por tanto, fueron adoptados como base para la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias.



Explicó que, a partir de la red departamental de estaciones hidrometeorológicas, se realiza la sumatoria de los acumulados en cada municipio para obtener un promedio departamental y contrastarlo con los umbrales definidos.

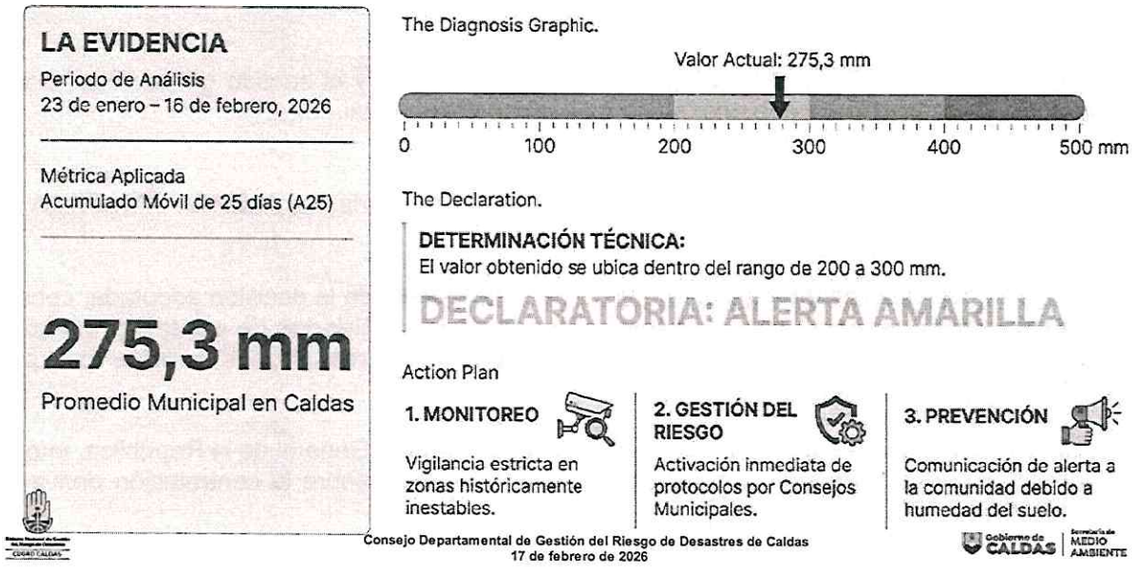
Indicó que actualmente el promedio departamental alcanza aproximadamente 275 mm acumulados en 25 días, valor que, según el protocolo técnico adoptado en la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias, ubica al departamento en nivel correspondiente a **Alerta Amarilla**.

Se precisó que este nivel implica el alistamiento institucional, la verificación de capacidades y el fortalecimiento del monitoreo permanente a través del sistema de alerta temprana. Asimismo, se aclaró que el acumulado se calcula sobre una ventana móvil de 25 días, por lo que un evento de precipitación intensa podría modificar rápidamente el nivel de alerta.

Finalmente, se señaló que, ante el inicio de la primera temporada de lluvias y las proyecciones del IDEAM, no se descarta la posibilidad de escalar a niveles superiores si las condiciones lo ameritan, reiterando la importancia de intensificar el monitoreo, ajustar progresivamente los umbrales por subregiones y fortalecer la comunicación del riesgo con la población.

COPIA CONTROLADA

INFORME TÉCNICO Y DECLARATORIA DE ALERTA DEPARTAMENTAL



10. Consideración de la toma de decisión sobre la posible declaratoria de alerta en Caldas - por parte del delegado del gobernador de Caldas, secretario Privado Ronald Bonilla Ricardo.

El Delegado del Gobernador de Caldas y Secretario Privado, **Ronald Fabián Bonilla Ricardo**, manifestó que, con base en el análisis técnico presentado por la Jefatura de Gestión del Riesgo, se cuenta con los elementos suficientes para comprender el proceso y los criterios que sustentan la posible declaratoria de Alerta Amarilla en el departamento.

Indicó que, en su calidad de Gobernador encargado, encuentra técnicamente justificados los argumentos expuestos para proceder con dicha declaratoria; no obstante, puso la decisión a consideración de los integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, al tratarse de una determinación que compete de manera colegiada al Comité.

En ese sentido, abrió el espacio para la deliberación y discusión del punto, previo a la votación correspondiente.

La Jefe de Gestión del Riesgo, **Paula Marcela Villamil Rendón**, manifestó que, conforme al análisis técnico realizado con base en los datos provenientes de la red departamental de estaciones meteorológicas y en concordancia con el Plan Departamental de Gestión del Riesgo, el departamento se encuentra dentro de los parámetros correspondientes a Alerta Amarilla.

Indicó que, si bien el departamento continúa bajo declaratoria de calamidad pública vigente, la activación de un nivel de alerta permitiría intensificar el monitoreo, fortalecer la prevención y formalizar el alistamiento institucional, tal como fue explicado en la presentación técnica.

Precisó que, aunque las acciones de seguimiento y control se han venido desarrollando desde la declaratoria de calamidad, resulta pertinente que el Consejo analice y determine de manera colegiada la conveniencia de declarar la Alerta Amarilla, invitando a los integrantes a expresar sus observaciones o inquietudes antes de proceder a la votación.

Sometida a consideración del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo la propuesta de declaratoria de Alerta Amarilla para el Departamento de Caldas se procedió a realizar el llamado a lista para la votación correspondiente.

Una vez verificado el quórum decisorio, se registró votación afirmativa por parte de los integrantes presentes con derecho a voto.

COPIA CONTROLADA

En consecuencia, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres **APRUEBA** la declaratoria de **ALERTA AMARILLA para el Departamento de Caldas**, de conformidad con los criterios técnicos expuestos durante la sesión.

Se deja constancia de que el listado detallado de integrantes y el sentido de su voto hacen parte integral de la presente acta y se anexan como soporte documental.

DECISIÓN:
Se APRUEBA por unanimidad de los asistentes la declaratoria de ALERTA AMARILLA para el Departamento de Caldas.

El Delegado del Gobernador manifestó que, dada la relevancia de la decisión adoptada, consideraba importante **abrir el espacio para que los invitados de las entidades de control presentes en la sesión pudieran hacer uso de la palabra y expresar sus apreciaciones frente a lo expuesto y decidido por el Consejo.**

El doctor José Rivadeneira, en representación de la Contraloría General de la República, informó que la entidad activó un plan especial de seguimiento y vigilancia sobre la contratación derivada de la declaratoria vigente.
Solicitó que los procesos contractuales que se adelanten en el marco de la declaratoria de calamidad y de la Alerta Amarilla sean remitidos oportunamente a la Contraloría, con el fin de realizar el respectivo seguimiento y traslado de la información a nivel central en Bogotá.
Finalmente, reiteró la disposición de la entidad para acompañar el proceso y ejercer el control preventivo correspondiente.

La doctora Luz Elena Agudelo Sánchez, Procuradora Quinta para Asuntos Ambientales y Agrarios, felicitó la claridad de la presentación y reiteró el acompañamiento de la Procuraduría en el proceso.
Realizó un llamado a fortalecer las acciones preventivas, señalando que los eventos de riesgo son reiterativos y requieren medidas oportunas para mitigar su impacto. Asimismo, enfatizó la importancia de que las delegaciones cuenten con los actos administrativos que respalden su representación, especialmente en decisiones que pueden implicar gestión de recursos.
Finalmente, instó a las entidades a remitir de manera oportuna la información requerida por el Consejo, destacando que estas decisiones están orientadas a proteger la vida, la integridad y los bienes de la población.

La Jefe de Gestión del Riesgo manifestó que cuenta con un equipo encargado de la coordinación de los Consejos Departamentales, el cual realiza contacto previo con cada uno de los integrantes, solicitando las delegaciones correspondientes y la información necesaria para el desarrollo de las sesiones.

El doctor Diego Rivera, Director de la Unidad de Gestión del Riesgo de Manizales, manifestó que la declaratoria de Alerta Amarilla fortalece los procesos de articulación interinstitucional y permite avanzar tanto en la reducción del riesgo como en la preparación para la respuesta.
Señaló que el departamento debe prepararse para escenarios de eventos extremos, indicando que el 6 de febrero en Manizales se registraron precipitaciones cercanas a 100 mm en un solo día, asociadas al fenómeno atmosférico explicado previamente, lo cual evidencia la necesidad de ajustar progresivamente las metodologías de medición de niveles de alerta con enfoque en eventos extremos.
Informó que el municipio de Manizales ya declaró Alerta Amarilla a nivel municipal y que, en articulación con la Universidad Nacional, se iniciará un proceso de actualización metodológica para la definición de umbrales.
Finalmente, destacó el trabajo coordinado con el departamento, especialmente en la habilitación de vías y atención inmediata de eventos por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos, reiterando la disposición del municipio para continuar trabajando articuladamente en el marco departamental.

La doctora Yazmín Gómez Agudelo, Procuradora Regional de Caldas, manifestó que se adhiere a las recomendaciones realizadas previamente por la Procuradora Quinta para Asuntos Ambientales y Agrarios, reiterando que su presencia en el Consejo obedece al ejercicio de la función preventiva.

Indicó que, desde el nivel nacional, la Procuraduría viene activando alertas y equipos de seguimiento, razón por la cual continuará haciendo presencia en estos espacios como mecanismo de acompañamiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones institucionales en el marco de sus competencias.
Finalmente, señaló la importancia de fortalecer la preparación ante eventos recurrentes, destacando que el departamento cuenta con experiencia en la gestión de emergencias y que no se debe permitir que situaciones previsibles encuentren a las instituciones sin el debido alistamiento.

El delegado de la Secretaría de Educación Departamental, John Jairo Muñoz Zuluaga, informó que se han expedido circulares dirigidas a las instituciones educativas del departamento, orientadas a la activación de los Planes Institucionales de Gestión del Riesgo y los respectivos comités escolares.
Realizó un llamado a que, en el marco de la declaratoria de Alerta Amarilla, se emita una directiva departamental que inste a los municipios y a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo a convocar de manera inmediata a las entidades operativas, con el fin de evaluar las condiciones de las instituciones educativas ubicadas en zonas con mayor lluviosidad y posibles riesgos asociados.
Señaló la necesidad de fortalecer la articulación territorial y de poner en funcionamiento la capacidad instalada existente, especialmente ante la continuidad de las lluvias y la posible afectación de infraestructura educativa.

El Delegado del Gobernador manifestó que, en atención a lo planteado por la Secretaría de Educación, se evaluará si tienen una circular conjunta con la jefatura de gestión del riesgo para activar los planes municipales y escolares de gestión del riesgo, fortaleciendo la capacidad de respuesta desde el ámbito territorial.

Asimismo, destacó positivamente la presencia de los organismos de control, resaltando la importancia del acompañamiento preventivo en estos espacios y reiterando la necesidad de que las delegaciones ante el Consejo cuenten con el respectivo acto administrativo.

Finalmente, señaló que la instrucción del señor Gobernador es trabajar de manera articulada con los municipios, reconociendo que, aunque existen limitaciones presupuestales, el departamento continúa adelantando acciones orientadas a fortalecer la preparación y la capacidad institucional frente a las emergencias.

11. Presentación del comportamiento de enfermedades transmitidas por vectores en el territorio - en cabeza de Mónica Villareal Peña, coordinadora del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE).
La doctora Mónica Villarreal Peña, Coordinadora del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE), Informó que, a la fecha de la sesión, no se registran casos confirmados de fiebre amarilla ni de otras enfermedades transmitidas por vectores en el Departamento de Caldas.

12. Proposiciones y varios
La señora Heidi Astrid Cruz Pinto, en representación de Prosperidad Social – Gerencia Regional Caldas, presentó una propuesta de articulación para apoyar la campaña nacional de recolección de ayudas humanitarias destinadas a los damnificados del Departamento de Córdoba.

Indicó que la campaña contempla la recolección de alimentos, elementos de aseo y alimento para animales, y que Prosperidad Social pondría a disposición la logística de almacenamiento y el transporte desde la ciudad de Manizales hacia el departamento de Córdoba.

Asimismo, solicitó el apoyo de las alcaldías municipales para facilitar el traslado de las donaciones desde los municipios hasta la ciudad de Manizales, señalando que en los próximos días se remitirán las piezas comunicativas correspondientes para articular la campaña con la Gobernación y la Jefatura de Gestión del Riesgo.

Finalmente, destacó la importancia de sumar esfuerzos institucionales y solidarios en el marco de la actual situación climática.

COPIA CONTROLADA

La Jefe de Gestión del Riesgo manifestó que previamente se había sostenido diálogo con Prosperidad Social sobre la posibilidad de articular esfuerzos institucionales para fortalecer acciones solidarias en el departamento.

Indicó que, conforme a lineamientos establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, existe un manual que regula la recepción y entrega de ayudas humanitarias, por lo cual cualquier campaña debe ajustarse a dichos parámetros. En ese sentido, se planteó que la recolección se limite a alimentos no perecederos, elementos de aseo y alimento para animales, excluyendo prendas de vestir.

Propuso coordinar una reunión, preferiblemente virtual, entre los integrantes del Consejo Departamental y Prosperidad Social, con el fin de evaluar la viabilidad de la campaña y definir su articulación logística, la cual estaría liderada por Prosperidad Social en coordinación con la Jefatura de Gestión del Riesgo.

13. Cierre de la sesión

El Secretario Privado y delegado del Gobernador, **Ronald Fabián Bonilla Ricardo**, agradeció la participación y el compromiso de los integrantes del Consejo, resaltando la importancia del trabajo articulado frente a las actuales condiciones climáticas.

Reconoció el trabajo técnico de la Secretaría de Medio Ambiente y de la Jefatura de Gestión del Riesgo, e indicó que el departamento continuará fortaleciendo las acciones de preparación y comunicación institucional.

La Jefe de Gestión del Riesgo, **Paula Marcela Villamil Rendón**, agradeció la participación de los asistentes e informó que se prevé convocar un nuevo Consejo Departamental antes de Semana Santa, con el fin de tomar decisiones adicionales y profundizar en los protocolos establecidos en la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias (EDRE).

Finalmente, en nombre del señor Gobernador Henry Gutiérrez Ángel, dio por finalizada la sesión.

Siendo las **aproximadamente 4:04 p. m.**, se dio por finalizada la sesión del **Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Caldas**.

	Lugar	Fecha	Hora
Próxima Reunión			
Tomó nota de esta acta	Yessenia Isaza Rios – Profesional especializada Yessenia Isaza Rios		

PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretaría de Medio Ambiente
Gobernación de Caldas

PAULA MARCELA VILLAMIL RENDÓN
Jefe Jefatura de Gestión del Riesgo
Gobernación de Caldas

Gobierno de CALDAS

02 DIC 2025

DECRETO No. 643

"POR EL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, CONTENIDA EN EL DECRETO No. 290 DEL 04 DE JUNIO DE 2025"

El Gobernador del Departamento de Caldas, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, y en concordancia con las disposiciones de la Ley 1523 de 2012 y la Ley 2200 de 2022, Decreto No. 290 del 04 de junio de 2025 y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 2, de la Constitución Política, se establecen los fines del Estado y prevé que *".... Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinador sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

Que de conformidad con el artículo 305 ibídem, establece como atribuciones del Gobernador *"Dirigir y coordinar las acciones administrativas del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes."*

Que el artículo 1 de la ley 1523 de 2012, modificado por el artículo 2 de la Ley 2474 de 2025, define *"La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo" como "un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos. medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas, la protección y el cuidado de los animales y al desarrollo sostenible.*

(…) La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones, las comunidades y animales en riesgo, y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia
018000 916944 - (57) (6) 8 93 24 44
atencionalciudadano@caldas.gov.co
www.caldas.gov.co
@gobercaldas
Gobernacion de Caldas

Que el artículo 31 del Decreto 2811 de 1974, *"Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", respecto a las emergencias ambientales dispone. "En accidentes acaecidos o que previsiblemente puedan sobrevenir, que causen deterioro ambiental, o de otros hechos ambientales que constituyan peligro colectivo, se tomaran las medidas de emergencia para contrarrestar el peligro".*

Que concordante, el artículo 306 del Decreto 2811 de 1974, prevé que: *"El Incendio, inundación, contaminación u otro caso semejante, que amenace perjudicar a los recursos naturales renovables o el ambiente se adoptarán las medidas indispensables para evitar, contener o reprimir el daño, que persiguiera lo que dure el peligro."*

Que el artículo 1 de la Ley 99 de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", respecto a los "principios generales ambientales",* destaca, en sus numerales 6° y 9°, el *"**principio de precaución** conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente"; y "**La prevención de desastres**",* lo cual *"será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento." (Negrilla, y subraya fuera del texto)*

Que concordante, el artículo 3 numeral 8 de la Ley 1523 de 2012 modificado por el artículo 3 de la Ley 2474 de 2025 define el *Principio de precaución* indicando que: *"Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas humanas y animales, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".*

Que según el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, el Gobernador del Departamento de Caldas es el conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción entre las que se encuentra facilitar el apoyo del nivel nacional y ejercer más ágilmente las labores de complementariedad de los municipios, sin eximir a estos de su responsabilidad.

Que mediante el Decreto Departamental No 290 del 04 de junio de 2025 el Gobernador de Caldas, declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Caldas, por el término de seis (6) meses de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

Que la temporada de lluvias ha persistido con anomalías climáticas superiores a los promedios históricos, generando nuevos eventos de movimientos en masa,

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia
01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44
atencionalciudadano@caldas.gov.co
www.caldas.gov.co
@gobercaldas
GobernaciondeCaldas

inundaciones, avenidas torrenciales y vendavales, que han afectado vías, viviendas, acueductos comunitarios y veredales, así como sectores productivos y educativos.

Que en el marco del Decreto No. 290 de 2025, se han ejecutado como inversiones iniciales adquisición de bienes de asistencia humanitaria, subsidios de arrendamiento, banco de materiales, alquiler de maquinaria amarilla y obras de estabilidad de laderas, las cuales han sido insuficientes frente a la continuidad de las afectaciones y la necesidad de culminar proyectos en la vigencia 2026.

Que el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en sesión del 24 de noviembre de 2025, según consta en el Acta No. 8, evaluó el estado actual de la calamidad pública, el avance del Plan de Acción Específico y los pronósticos climáticos del IDEAM, concluyendo que la segunda temporada de lluvias del año ha estado marcada por el incremento de precipitaciones y la ocurrencia de eventos asociados como movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales, crecientes súbitas y vendavales, lo cual ha generado afectaciones en vías, viviendas, acueductos veredales y comunitarios, así como en sectores productivos.

Que las inversiones ejecutadas desde la declaratoria inicial se han agotado y, pese a la atención de emergencias con maquinaria amarilla, ayudas humanitarias y subsidios de arrendamiento, continúan presentándose nuevos eventos que requieren recursos adicionales.

Que los informes meteorológicos del IDEAM señalan que la dinámica oceánica y atmosférica refleja condiciones tipo "Fenómeno de La Niña", proyectando acumulados de lluvia superiores al promedio para los meses de noviembre, diciembre y enero, lo cual incrementa el riesgo de nuevas afectaciones.

Que se hace necesario ampliar el tiempo de la calamidad pública para seguir atendiendo, no solamente con recursos propios, sino también con el apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, todas las líneas planteadas en el Plan de Acción Específico y las emergencias que se sigan presentando por la temporada de lluvias en el territorio.

Que el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en sesión del 24 de noviembre de 2025 (Acta No. 08), evaluó el estado actual de la calamidad pública, el avance del Plan de Acción Específico y los pronósticos climáticos del IDEAM, concluyendo la necesidad de prorrogar la declaratoria por seis (6) meses adicionales, con el fin de garantizar la atención inmediata y la recuperación eficaz de los sectores afectados.

Que el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobó la prórroga de la calamidad pública por un período de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del Decreto No. 290 de 2025.

Que la prórroga de la declaratoria de calamidad pública obedece a las actuales circunstancias que afectan al Departamento de Caldas, conforme a las facultades

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia
01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44
atencionalciudadano@caldas.gov.co
www.caldas.gov.co
/gobercaldas
/GobernacionDeCaldas

constitucionales y legales que para el efecto autorizan al representante legal de la entidad para prorrogar la declaratoria en aras de salvaguardar a las personas asentadas en zonas de afectación por fenómenos naturales, deslizamientos, inundaciones, avenidas torrenciales y demás eventos asociados a la temporada de lluvias; siendo apremiante atender las necesidades de los diferentes municipios afectados y continuar respondiendo efectivamente a la emergencia, evitando un perjuicio mayor.

Que se cumplen los requisitos para la prórroga de la situación de calamidad pública, conforme al parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, que señala:
El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre; en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública.

Que conforme al parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 el término de la declaratoria de calamidad pública podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Territorial de Gestión del Riesgo.

Que la prórroga de la declaratoria de calamidad pública asegura la continuidad del régimen especial aplicable, la ejecución del Plan de Acción Específico y la adecuada coordinación interinstitucional para la atención de la emergencia.

Que por los hechos acaecidos y con fundamento en el Acta No. 8 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del 24 de noviembre de 2025, se hace necesario prorrogar la declaratoria de calamidad pública en el Departamento de Caldas contenida en el Decreto No. 290 del 04 de junio de 2025, y dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 65 y siguientes contenidos en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, que señala el régimen normativo especial para las situaciones de calamidad pública, así*: **"RÉGIMEN NORMATIVO**. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad".*

Por lo anteriormente expuesto, se

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia
01 8000 916944 - (57) (6) 8 93 24 44
atencionalciudadano@caldas.gov.co
www.caldas.gov.co
gobercaldas
GobernaciondeCaldas

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto No. 290 del 04 de junio de 2025 en el Departamento de Caldas, por el término de seis (6) meses, desde el 05 de diciembre de 2025 hasta el 04 de junio de 2026, con fundamento en el concepto previo favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, contenido en el Acta No 8 del 24 de noviembre de 2025.

PARÁGRAFO: En el evento en que con antelación al vencimiento de los seis (6) meses de que trata la prórroga consagrada en el presente artículo se superen los motivos que han dado origen a la situación de riesgo de calamidad pública y que mediante este acto administrativo se prorroga, el gobernador de Caldas declarará el retorno a la normalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO será ajustado, actualizado y coordinado en su ejecución por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, teniendo en cuenta lo planes de acción de recuperación, su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Planeación, quien remitirá los resultados de este seguimiento y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República.

Las modificaciones al Plan de Acción Especifico deberán realizarse por parte de las entidades que hacen parte del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: RÉGIMEN CONTRACTUAL. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastres y Calamidad de la Ley 1523 de 2012, ajustando la misma a lo dispuesto en los Planes de Inversión que se aprueben en el Plan de Acción Específico.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONTROL FISCAL: Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Las entidades públicas y privadas integrantes del Sistema para la Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con su naturaleza y sus ámbitos de competencia deberán continuar participando en la ejecución de las labores tendientes a dar una respuesta efectiva y afrontar las condiciones de la emergencia.

Las entidades públicas en cuanto a las actividades que se contemplen en el Plan de Acción Especifico deberán dar cumplimiento irrestricto a las acciones que se contemplen a su cargo en el mismo.

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia
01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44
atencionalciudadano@caldas.gov.co
www.caldas.gov.co
@gobercaldas
@GobernacionCaldas

ARTÍCULO QUINTO: Realizar las diligencias necesarias para atender la situación de calamidad pública que se declara mediante el presente acto incluidos los movimientos presupuestales necesarios para el efecto, sin que implique que la entidad territorial asuma compromisos y gastos que son propias de otras entidades.

Si los eventos presentados superan la capacidad de acción del Departamento, el Gobernador solicitará el apoyo del Gobierno Nacional para atender y superar la situación de calamidad pública.

ARTÍCULO SEXTO – DOCUMENTOS: Constituyen parte del presente decreto todos los documentos aprobados por el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y los anexos al mismo en el Acta No. 8 del 24 de noviembre de 2025, mediante la cual se otorgó concepto favorable para la presente prórroga.

ARTÍCULO SÉPTIMO - VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY GUTIÉRREZ ÁNGEL
Gobernador del Departamento de Caldas

PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Medio Ambiente

PAULA MARCELA VILLAMIL RENDÓN
Jefatura de Gestión del Riesgo
Gobernación de Caldas

Revisó y Vo. Bo: *Sandra Milena Ramírez Vasco - Secretaría Jurídica*
Revisó: *Liny María Salazar Delgado - Profesional Especializada – Líder Unidad de Contratación*
Proyectó: *Félix Ricardo Giraldo Delgado – Profesional Especializado – Jefatura de Gestión del Riesgo*
Guillermo Ocampo Gaitán – Abogado Contratista – Jefatura Gestión del Riesgo.

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia
01 8000 916944 - (57) (6) 8 93 24 44
atencionalciudadano@caldas.gov.co
www.caldas.gov.co
@gobercaldas
GobernaciondeCaldas

GOBIERNO DE CALDAS	INFORME DE INTERVENTORIA/SUPERVISION 02 PARCIAL AL CONTRATO DE CONSULTORIA NRO. 17092025-1533	Código: FO-FT-02-005 Versión: 07 Fecha de modificación: 19/01/2016

CONTRATO DE CONSULTORIA	17092025-1533	RADICADO SECRETARIA JURIDICA. NRO:	17092025-1533
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VÍA PUENTE LA LIBERTAD - EL ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, HIDRAULICAS Y PAVIMENTACIÓN		
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ROBLE INGENIERIA SAS (REP. LEGAL: GLADYA STELLA PINEDA AGUDELO		
NOMBRE DEL SUPERVISOR	MARIA DEL PILAR GOMEZ VALENCIA		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	MODIFICATORIO 01 (PRORROGA PLAZO)	TRES (3) MESES. HASTA 31/03/2026
VALOR DEL CONTRATO INCLUIDO IVA (19%)	$ 337.767.808	PORCENTAJE (%) IVA	19
VALOR TOTAL	$ 337.767.808		

PROVISION COSTOS DE PERSONAL CONTRATADOS

		SALARIO MENSUAL	APLICACIÓN MES	PLAZO	VALOR PARCIAL	PESO %	DIF.%
Ingeniero Director de Interventoría		7.000.000,00	0,20	5,0	7.000.000,00		
Ingeniero Residente	Nivel 1	4.670.973,00	1,0	5,0	23.354.865,00		
Ingeniero Auxiliar	Nivel 4	3.616.767,00	1,0	4,0	14.467.068,00		
Ingeniero especialista en estructuras	Nivel 4	6.500.000,00	0,5	4,0	13.000.000,00		
Profesional Ambiental	Nivel 4	3.616.767,00	0,5	4,0	7.233.534,00		
Profesional SYSO	Nivel 4	3.616.767,00	1,0	4,0	14.467.068,00		
Profesional Social	Nivel 4	3.616.767,00	0,3	4,0	4.340.120,00		
Topografo	Nivel 4	3.616.767,00	0,5	4,0	7.233.534,00		
Inspector	Nivel 4	3.616.767,00	1,0	4,0	14.467.068,00	75,08	-39,57
Cadeneros		1.423.500,00	0,5	4,0	2.847.000,00		
Secretaria 1		1.423.500,00	0,5	4,0	2.847.000,00		
			SUMA		A	111.257.257,00	
			FACTOR MULTIPLICADOR <= 2SMMLV		B	1,90	
			FACTOR MULTIPLICADOR > 2SMMLV		B1	2,20	
			COSTO BASICO (SIN IVA)		C=A*B / C=A*B1	213.096.988,00	
			VALOR DEL IVA		D=0,19*C	40.488.428,00	
			VALOR PROVISION COSTOS DE PERSONAL (CON IVA)		E=C+D	253.585.416,00	

PROVISION COSTOS DE PERSONAL EJECUTADOS

		SALARIO MENSUAL	APLICACIÓN MES	PLAZO	VALOR PARCIAL	PESO %
Ingeniero Director de Interventoria		7.000.000,00	0,20	2,0	2.800.000,00	
Ingeniero Residente	Nivel 1	4.670.973,00	1,0	2,0	9.341.946,00	
Ingeniero Auxiliar	Nivel 4	3.616.767,00	1,0	2,0	7.233.534,00	
Ingeniero especialista en estructuras	Nivel 4	6.500.000,00	0,5	2,0	6.500.000,00	
Profesional Ambiental	Nivel 4	3.616.767,00	0,5	2,0	3.616.767,00	
Profesional SYSO	Nivel 4	3.616.767,00	1,0	2,0	7.233.534,00	
Profesional Social	Nivel 4	3.616.767,00	0,3	2,0	2.170.060,00	
Topografo	Nivel 4	3.616.767,00	0,5	2,0	3.616.767,00	
Inspector	Nivel 4	3.616.767,00	1,0	2,0	7.233.534,00	35,51
Cadeneros		1.423.500,00	0,5	2,0	1.423.500,00	
Secretaria 1		1.423.500,00	0,5	2,0	1.423.500,00	
					52.593.142,00	
				B	1,90	
				B1	2,20	
				C=A*B / C=A*B1	100.781.070,00	
				D=0,19*C	19.148.403,00	
				E=C+D	119.929.473,00	

PROVISION PRIMAS DE LOCALIZACION CONTRATADAS

CONCEPTO	VALOR MES	APLICACIÓN MES	PLAZO	VALOR PARCIAL	PESO %	DIF.%
Prima Categoria 1 (Profesionales de Nivel 1 a 3)	1.265.654,00	1,00	5,00	6.328.271,00		
Prima Categoria 2 (Funcionarios de Nivel 4 a 6)	949.241,00	4,80	4,00	18.225.427,00		
		A		24.553.698,00		
		B		1,00	8,65	-4,55
		C=A*B		24.553.698,00		
		D=0,19*C		4.665.203,00		
		VALOR TOTAL		E=C+D	29.218.901,00	

PROVISION PRIMAS DE LOCALIZACION EJECUTADAS

	VALOR MES	APLICACIÓN MES	PLAZO	VALOR PARCIAL	PESO %
Prima Categoria 1 (Profesionales de Nivel 1 a 3)	1.265.654,00	1,00	2,00	2.531.308,00	
Prima Categoria 2 (Funcionarios de Nivel 4 a 6)	949.241,00	4,80	2,00	9.112.714,00	
			A	11.644.022,00	
			B	1,00	4,10
			C=A*B	11.644.022,00	
			D=0,19*C	2.212.364,00	
			E=C+D	13.856.386,00	

PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS FIJOS CONTRATADOS

	UN	VALOR	APLICACIÓN	PLAZO	VALOR PARCIAL	PESO %	DIF.%
Equipos de Computación con licencias de software básico (windows, office y antivirus)	Mes	110.000,00	5,00	5,00	2.750.000,00		
Edición de informes	Mes	180.000,00	1,00	5,00	900.000,00		
Papelería, reproducción documentos, fotografías, videos, impresión de planos	Mes	200.000,00	1,00	5,00	1.000.000,00		
Comunicaciones (teléfono,fax,correos)	Mes	110.000,00	1,00	5,00	550.000,00	4,39	-0,88
Oficina, Dotación y Servicios Públicos	Mes	1.450.000,00	1,00	5,00	7.250.000,00		
			A		12.450.000,00		
			B		1,00		
			C=A*B		12.450.000,00		
			D=0,19*C		2.365.500,00		
			VALOR TOTAL		E=C+D	14.815.500,00	

PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS FIJOS EJECUTADAS

	UN	VALOR	APLICACIÓN	PLAZO	VALOR PARCIAL	PESO %
Equipos de Computación con licencias de software básico (windows, office y antivirus)	Mes	110.000,00	5,00	4,0	2.200.000,00	
Edición de informes	Mes	180.000,00	1,00	4,0	720.000,00	
Papelería, reproducción documentos, fotografías, videos, impresión de planos	Mes	200.000,00	1,00	4,0	800.000,00	
Comunicaciones (teléfono,fax,correos)	Mes	110.000,00	1,00	4,0	440.000,00	
Oficina, Dotación y Servicios Públicos	Mes	1.450.000,00	1,00	4,0	5.800.000,00	3,51
				A	9.960.000,00	
				B	1,00	
				C=A*B	9.960.000,00	
				D=0,19*C	1.892.400,00	
				E=C+D	11.852.400,00	

PROVISION OTROS GASTOS REEMBOLSABLES CONTRATADOS						PESO %	DIF.%
RECURSO	UN	VALOR	APLICACIÓN	PLAZO	VALOR PARCIAL		
Vehiculo con conductor y gastos de operación (4x4 de mas de 2,000 cc)	Mes	5.000.000,00	1,00	4,00	20.000.000,00	13,95	-6,25
Ensayos de Laboratorio	Mes	2.037.000,00	1,00	4,00	8.148.000,00		
Topografia (incluye Tránsito, nivel y elementos complementarios)	Mes	3.000.000,00	1,00	4,00	12.000.000,00		
			A		40.148.000,00		
			B		1,00		
			C=A*B		40.148.000,00		
		VALOR TOTAL	C		40.148.000,00		

PROVISION OTROS GASTOS REEMBOLSABLES EJECUTADOS						PESO %
	UN	VALOR	APLICACIÓN	PLAZO	VALOR PARCIAL	
Vehiculo con conductor y gastos de operación (4x4 de mas de 2,000 cc)	Mes	5.000.000,00	1,00	4,00	20.000.000,00	7,70
Ensayos de Laboratorio	Mes	2.037.000,00	1,00	0,00	0,00	
Topografia (incluye Tránsito, nivel y elementos complementarios)	Mes	3.000.000,00	1,00	2,00	6.000.000,00	
			A		26.000.000,00	
			B		1,00	
			C=A*B		26.000.000,00	
			C		26.000.000,00	

VALOR ESTIMADO DE LA INTERVENTORIA. ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRAS			PESO %	DIF.%
CONCEPTO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL		
PROVISION COSTOS DE PERSONAL	253.585.416,00	253.585.416,00	75,08	-39,57
PROVISION PRIMAS DE LOCALIZACION	24.553.699,00	29.218.901,00	8,65	-4,55
PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS	14.815.500,00	14.815.500,00	4,39	-0,88
PROVISION OTROS GASTOS REEMBOLSABLES	40.148.000,00	40.148.000,00	11,91	-4,19
VALOR TOTAL	333.102.615,00	337.767.817,00	100,00	-49,16

	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL	PESO %
PROVISION COSTOS DE PERSONAL	59.964.736,50	119.929.473,00	35,51
PROVISION PRIMAS DE LOCALIZACION	6.928.193,00	13.856.386,00	4,10
PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS	11.852.400,00	11.852.400,00	3,51
PROVISION OTROS GASTOS REEMBOLSABLES	13.000.000,00	26.000.000,00	7,72
	85.819.126,00	171.638.252,00	50,84

INFORMACIÓN DE CONTRATO	
CONTRATISTA	ROBLE INGENIERIA SAS
VALOR DEL CONTRATO	$ 337.767.817
VALOR ADICIONAL	N/A
VALOR TOTAL	$ 337.767.817
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA INICIACION	SEPTIEMBRE 30 DE 2025
FECHA TERMINACION	DICIEMBRE 31 DE 2025
MODIFCATORIO 01 (PPRORORGA PLAZO)	TRES (3) MESES. HASTA 31/03/2026

INTERVENTORIA/SUPERVISION	EL CONTRATO NO CONTO CON INTERVENTORIA EXTERNA. LA SUPERVISION ESTA A CARGO DE LA INGENIERA MARIA DEL PILAR GOMEZ VALENCIA, PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ACTIVIDADES REALIZADAS
NTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA LP-SI-004-2025 (SE ANEXA INFORME DE INTERVENTORIA.)

MARIA DEL PILAR GOMEZ VALENCIA
Supervisor contrato

Gobierno de CALDAS

19 ENE 2026

RESOLUCIÓN No. 0219 - 8

"POR LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 POR COMPROMISOS QUE A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 NO SE CUMPLIERON POR LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

LOS ORDENADORES DE GASTO, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto Nro. 004 del 01 de enero de 2024, y conforme al artículo 89 del Decreto 111 de 1996, artículo de la Ley 819 de 2003, el artículo 80 de la Ordenanza Nro. 601 de 2008 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Caldas", artículo 31 de la Ordenanza Nro. 1008 del 18 de noviembre de 2025, artículo 29 del Decreto Nro. 0662 del 11 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política determina que la norma orgánica de presupuesto regula lo pertinente a las modificaciones presupuestales.

Que, el Estatuto Orgánico de la Nación Decreto N° 111 de 1996, en su artículo 14 establece el principio de Anualidad, entendido como período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de cada vigencia. Sin que puedan afectar las apropiaciones contenidas en el Presupuesto de Gastos o contraer obligaciones contra el mismo con posterioridad al último día de la vigencia de dicho período.

Que la constitución de la reserva fue regulada en el artículo 89 del decreto 111 de 1996 y cito: *"Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen"* (subrayado propio)

Que el Decreto 4836 de 2011, señala expresamente: *"**Artículo 7°. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.** A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre (…)".*

Que en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 225 de 1995 y del artículo 80 de la Ordenanza 601 de 2008 en lo relacionado con: **PORCENTAJES DE REDUCCIÓN DE LAS RESERVAS DE APROPIACIÓN**, dispone: "*En cada vigencia el Gobierno Departamental reducirá el presupuesto en el 100% del monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior, que excedan el 2% de las apropiaciones de funcionamiento y el 15% de las apropiaciones de inversión del presupuesto de dicho año, conforme al Decreto 1957 de 2007, o aquellas normas que lo modifiquen o adicionen. El presente artículo no será aplicable a las transferencias de que trata el artículo 357 de la Constitución Política*", se efectuó el siguiente cálculo:

Que el total de apropiaciones para gastos de inversión en la vigencia 2026, es de: $1.133.281.102.780 - $603.472.251.667 (Transferencias SGP) * 15% = $79.471.327.667, es

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia
01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44
atencionalciudadano@caldas.gov.co
www.caldas.gov.co
@gobercaldas
@GobernaciondeCaldas

decir, que no procede reducción debido a que el monto total de la constitución de reserva, no excede los límites anteriormente estipulados.

Que los artículos 2.8.1.7.3.1. y 2.8.1.7.3.2. del Decreto 1068 de 2015 "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*" sobre las reservas presupuestales establecen:

> ***"Artículo 2.8.1.7.3.1. Reservas presupuestales y cuentas por pagar.*** *A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.*
>
> *Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.*
>
> ***Artículo 2.8.1.7.3.2. Modificado por el art. 17, Decreto Nacional 412 de 2018. dispone: Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.*** *A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales* ***y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal*** *correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.* ***En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones. (...)"*** *(Subrayado fuera del texto).*

Que, en virtud de lo anterior, la Corte Constitucional define lo concerniente a reservas de apropiación en la Sentencia C-502 de 1993, bajo los siguientes términos:

> ***"Las reservas de apropiación*** *corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, y cuyo pago está pendiente a esa fecha.*
>
> *(...) Prácticamente es imposible, o casi imposible, que todos los gastos previstos en el Presupuesto se ejecuten antes del 31 de diciembre. Esta realidad justifica el que existan las dos clases de reservas.*
>
> *En síntesis: para decirlo del modo más sencillo,* ***las reservas de apropiación y las reservas de caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo, se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos."*** (Negrillas por fuera del texto original).

Que, con fundamento en las normas orgánicas presupuestales, aplicables tanto para la nación como para las entidades territoriales, ha de entenderse que no se cumple o ejecuta el compromiso cuando el objeto de la respectiva apropiación no se alcanza a recibir en la misma vigencia en que se expidió el acto o celebró el contrato o convenio que afectó definitivamente los recursos incorporados.

Que en cumplimiento de la Circular Externa 43 de 2008 en lo relacionado con: *"4. Existencia de reservas presupuestales en las entidades territoriales, una vez terminada la transición a que se refiere el artículo 8° de la Ley 819 de 2003 y Frente a esta disposición, algunos operadores jurídicos consideraron que una vez terminada la transición prevista en el mencionado parágrafo, la institución de las reservas presupuestales desaparecía, tanto para la Nación como para las entidades territoriales. Ante esta interpretación, tanto la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, como la Dirección de Apoyo Fiscal, para las entidades territoriales, han reiterado la existencia de las reservas presupuestales, aún después de terminada la transición contemplada en el precitado parágrafo por las siguientes razones:*

> *(i). El artículo 8° de la Ley 819 de 2003 no derogó, ni expresa, ni tácitamente, el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, norma que consagra la existencia de las reservas presupuestales…*
>
> *(ii). El inciso primero del artículo 8° de la Ley 819 de 2003… (Citado textualmente en el segundo considerando). Sin perjuicio de lo anterior, si una entidad ejecutora, del orden nacional o territorial, celebra compromisos previendo su ejecución en la vigencia correspondiente, pero por razones ajenas a su voluntad, como dificultades en la ejecución de obras en razón a acontecimientos de la naturaleza, imposibilidad de ejecutar compromisos por orden de autoridad competente etc. no lo puede hacer, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, nada impide que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal.*
>
> *(iii). La intención del legislador del año 2003 no era eliminar las reservas presupuestales, sino en un contexto de disciplina fiscal, propender porque las entidades ejecutoras sólo programen lo que se encuentran en capacidad de ejecutar en la respectiva anualidad, de tal manera que las reservas presupuestales no se siguiesen utilizando como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año, contratando con cargo a ellas bienes y servicio destinados a ser recibidos en la vigencia fiscal siguiente, sino en un instrumento de uso esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró.*
>
> *(iv). Al finalizar la transición contemplada en el parágrafo del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, momento a partir del cual entró en vigencia plenamente el contenido de la citada disposición, y no existiendo en dicha norma una indicación expresa sobre el presupuesto que atendería las reservas presupuestales".*

Que la Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación señala: *"(…) En el mismo sentido, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal".*

Para la Procuraduría General de la Nación el término "excepcional", se deberá entender como lo define el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española; como un evento extraordinario,

que "constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez".

De tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe del presupuesto."

Que teniendo en cuenta el oficio PDT 9279 del 17 de diciembre de 2012 numeral 3 "CIERRE DE PRESUPUESTO". (…) "*En este sentido, se sugiere como acto de prudencia y adecuada administración territorial que facilita la planeación oportuna, adoptar como fecha ultima para la realización de cierre presupuestal, la misma fecha que tiene como límite las entidades del orden nacional, el 20 de enero de cada año". Las reservas presupuestales solo se constituyen en casos de fuerza mayor, como lo estableció la Circular 026 del 05 de septiembre de 2011 emitida por el Procurador General de la Nación y dirigida a los Gobernadores, Alcaldes y Entidades Financieras: "(...) las Reservas Presupuestales Excepcionales aquí constituidas están debidamente argumentadas ya que ocurrieron como un evento extraordinario o afectando el ejercicio básico de la función pública justificación dada por cada Ordenador de Gasto el supervisor y/o interventor, según cada caso."*

Que mediante Ordenanza Nro. 1008 del 18 de noviembre de 2025 se fijó EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026, la cual en el artículo 30 señala: *"Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento constituirán por acto administrativo (Decretos – Resolución), las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2025, a más tardar el 20 de enero de 2026.*

Las reservas presupuestales corresponden a los compromisos legalmente constituidos y serán tramitadas por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a 31 de diciembre de 2025 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación las cuales serán pagadas con cargo a las reservas constituidas previamente sustentadas ante el CODFIS y serán incluidas mediante acto administrativo dentro del Presupuesto General siempre que se encuentren debidamente financiadas.

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas a través de acto administrativo. (…)"

Que mediante Decreto No. 662 del 11 de diciembre de 2025 *"Por el cual se liquida el presupuesto general de rentas y gastos del Departamento de Caldas Administración Central, adoptado mediante la Ordenanza Nro. 1008 del 18 de noviembre de 2025 por la cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del departamento de caldas para la vigencia fiscal 2026 "*, en su artículo 29 establece que: *"Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento constituirán por acto administrativo (Decretos-Resolución), las Reservas Presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2025, a más tardar el 20 de enero de 2026".*

En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación ***y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual*** para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción con ocasión del cambio de vigencia fiscal.

En el caso de las entidades territoriales y con el fin de agilizar la obtención de las autorizaciones correspondientes para comprometer vigencias futuras se precisa que los concejos municipales y las asambleas departamentales pueden otorgar facultades precisas y pro tempore a los respectivos alcaldes y gobernadores para que autoricen el compromiso de vigencias futuras. ***Tal posibilidad se materializa con la necesaria expedición del correspondiente acuerdo y ordenanza delegando tal autorización***.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cumplimiento de los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben valorar en cada caso concreto los intereses en juego y la protección de los derechos fundamentales de los administrados, como criterios fundamentales en la adopción de decisiones en materia de gasto público.

Que de acuerdo con las disposiciones orgánicas presupuestales y la jurisprudencia sobre la materia debe concluirse que son requisitos necesarios para la constitución de reservas presupuestales los siguientes:

1. La existencia de un compromiso legalmente celebrado o contraído, es decir la expedición de un acto administrativo o la celebración de un contrato que afecte en forma definitiva el presupuesto de una vigencia.

2. El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que adquirió dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, por razones imprevistas no contempladas inicialmente, no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia.

Que mediante Decreto N° 004 de 01 de enero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES", se tiene delegada la ordenación del gasto en los secretarios de despacho.

Que, atendiendo la delegación de ordenación del gasto, por medio de los siguientes oficios cada uno de los secretarios de despacho solicitó y justificó la constitución de las reservas presupuestales así:

- Oficio S.I.D.S 1956 de 15 de diciembre de 2025 - Secretaría de Integración y Desarrollo Social.
- Oficio SP-1813 de 17 de diciembre de 2025 - Secretaría de Planeación
- Oficio SECAMB-1481 de 30 de diciembre de 2025 - Secretaría de Medio Ambiente.
- Oficio SECAMB-1466 de 19 de diciembre de 2025 - Secretaría de Medio Ambiente.
- Oficio D.S.I 1975 de 16 de diciembre de 2025 - Secretaría de Infraestructura

Que en los anteriores documentos cada Secretario de Despacho – Ordenador de Gasto, respectivamente, en conjunto con el supervisor o interventor, justificaron las situaciones administrativas o técnicas que llevaron a que los compromisos adquiridos en el año 2025 se constituyan como reserva presupuestal puesto que los bienes y servicios no fueron entregados a 31 de diciembre de 2025. (Las justificaciones y argumentaciones que sustentan la solicitud de constitución de reservas, se detallan en los soportes adjuntos, los cuales hacen parte integral de la presente resolución).

Que los contratos y actos jurídicos se encuentran legalmente constituidos al momento del cierre de la vigencia 2025, los mismos fueron suscritos luego de adelantar los procesos contractuales

pertinentes para el cumplimiento misional de las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Caldas 2024-2027, banco de proyectos, plan de trabajo, plan de adquisiciones, presupuesto departamental y cuentan con causas justificables y con recursos pendientes por ejecutar.

Que, para el Departamento de Caldas, es prioritario ejecutar en su totalidad los proyectos contratados, con el fin de dar cabal cumplimiento a los fines esenciales del Estado, garantizar el funcionamiento de las obras y la puesta al servicio de la comunidad.

Que en el presente Acto Administrativo se incluye la columna "**Saldo de Anticipos"** que corresponden a un adelanto o avance del valor del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, el cual es registrado como cuenta por cobrar y es recuperado mediante su amortización. Para el año 2026 se requiere de dichos saldos de anticipos del año 2025, como complemento para ejecutar las reservas presupuestales, esto con el fin de liberar presupuesto el cual es requerido para contabilizar la inversión que legaliza el contratista a través de la factura emitida, lo que permite registrar la totalidad de lo ordenado.

Que el total de reservas presupuestales corresponde a la suma de: **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($28.619.124.532)** y un saldo por amortizar por valor de **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($1.260.036.873)**.

Que, al constituir una reserva presupuestal se debe verificar que se cuente en caja con los recursos necesarios para atender su pago.

Que este punto reviste especial importancia para la sanidad de las finanzas de las entidades territoriales, pues mientras que la existencia de caja respalde el pago de las reservas presupuestales que se constituyan al cierre de una determinada vigencia fiscal, garantiza la fuente de pago y estabilidad fiscal a la respectiva entidad.

Que la tesorera del Departamento mediante Certificación Nro. 001-2026 del 14 de enero de 2026, señaló la disponibilidad de recursos bancarios suficientes que respaldan el pago de los compromisos excepcionales, solicitados por las Secretarías de: Integración y Desarrollo Social, Planeación, Medio Ambiente e Infraestructura, por valor de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($28.619.124.532).**

Que en la sesión efectuada el día 14 de enero de 2026 el Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, discutió y aprobó el proyecto de la resolución: *"POR LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 POR COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN LA VIGENCIA 2025".*

Que a diciembre 31 de 2025 el Departamento de Caldas, al cerrar su vigencia fiscal constituye reservas presupuestales de compromisos a través de contratos y actos jurídicos de las Secretarías: Integración y Desarrollo Social, Planeación, Medio Ambiente e Infraestructura.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Constituir **RESERVA PRESUPUESTAL** por la suma de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($28.619.124.532)** y un saldo por amortizar por valor de **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($1.260.036.873),** de acuerdo a las obligaciones legítimamente constituidas y pendientes de ejecución con corte a 31 de diciembre de 2025 en los siguientes rubros en el Presupuesto de Rentas del Departamento de Caldas, Administración Central, de la vigencia fiscal de 2025 para 2026, los cuales respaldan las reservas presupuestales constituidas en la presente Resolución, y que se encuentran debidamente certificados por la Tesorería General del Departamento.

FONDO	CENTRO GESTOR	POSICION PRESUPUESTAL	AREA FUNCIONAL	PROYECTO	LINEA HOMOLOGACION	CONCEPTO	TOTAL SALDO POR EJECUTAR	TOTAL SALDO POR AMORTIZAR	TOTAL SALDO POR EJECUTAR+SALDO POR AMORTIZAR
							28.619.124.532	**1.260.036.873**	**29.879.161.405**
6-AAP0001	16HAC	I.1.2.10.02	AC	3900	6-0001 1105 1-2020903 12020101 9999	RECURSOS PROPIOS DE LIBRE DESTINACIÓN	5.066.189.957	0	5.066.189.957
6-FEP0001	16HAC	I.1.2.10.02	AC	3900	6-0001 1105 1-2020903 12020101 9999	RECURSOS PROPIOS DE LIBRE DESTINACIÓN	494.546.336	0	494.546.336
6-BON0141	16HAC	I.1.2.10.02	AC	3900	6-0141 1105 1-2020903 12020101 9999	ACPM	852.499.999	0	852.499.999
6-CHD0301	16HAC	I.1.2.10.02	AC	3900	6-0301 1105 1-2020903 12020101 9999	1% INGRESOS CORRIENTES LD MICROCUENCAS	143.769.949	0	143.769.949
6-FRD0301	16HAC	I.1.2.10.02	AC	3900	6-0301 1105 1-2020903 12020101 9999	1% INGRESOS CORRIENTES LD MICROCUENCAS	575.004.622	0	575.004.622
6-DEN0408	16HAC	I.1.2.10.02	AC	3900	6-0408 1105 1-2020903 12020101 9999	CONV CREC SOSTENIBLE Y REACTIVACION 2.0	15.812.573.390	0	15.812.573.390
6-GED0302	16HAC	I.1.2.10.02	AC	3900	6-0302 1105 1-2020903 12020101 9999	DEP CALD-TGD-EST PROADULTO MAYOR 80%	253.875.160	0	253.875.160
6-FMN0376	16HAC	I.1.2.10.02	AC	3900	6-0376 1105 1-2020903 12020101 9999	GD-OBRAS DE MEJORA PACIFI III VIA MANIZA	2.502.593.651	51.690.400	3.054.284.051
6-FMN0381	16HAC	I.1.2.10.02	AC	3900	6-0381 1105 1-2020903 12020101 9999	SISTEMA TEMPORAL CICLOCAMINABILIDAD, SENDERIS	2.918.071.468	708.346.473	3.626.417.941

TOTAL EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL: VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($28.619.124.532) y un saldo por amortizar por valor de **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($1.260.036.873).**

ARTÍCULO SEGUNDO. Constituir **RESERVA PRESUPUESTAL** por la suma **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($28.619.124.532)** y un saldo por amortizar por valor de **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($1.260.036.873),** de acuerdo con las obligaciones legítimamente constituidas y pendientes de ejecución con corte a 31 de diciembre de 2025 en los siguientes rubros en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Departamento de Caldas, Administración Central, de la vigencia fiscal de 2025 para la vigencia fiscal 2026:

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL															
Nº RPC	Posición	Nombre del Contratista	Nº Contrato	Nombre del Programa	Nombre del Sub Programa	Nombre del Proyecto	Saldo por ejecutar	Saldo por Amortizar anticipo	Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	Proyecto	Línea Homologación	Total saldo por Ejecutar +Saldo por Amortizar
4500028990	10	Municipio de Norcasia	0310202515 99	Caldas social inclusiva y fortalecida	Fortalecimiento e inclusión social de la población vulnerable de Caldas	Implementación de acciones encaminadas al mejoramiento y/o adecuación de obras de infraestructura social destinada a la atención de personas mayores del departamento de Caldas	$153.875.160	$ -	6-GED0302	16 DSO	2.99	C41040105 2381AAA	DSO-P-250102	6-0302 9999 2-30603 1052381 250102	**$153.875.160**
4500028990	20	Municipio de Norcasia	0310202515 99	Caldas social inclusiva y fortalecida	Fortalecimiento e inclusión social de la población vulnerable de Caldas	Implementación de acciones encaminadas al mejoramiento y/o adecuación de obras de infraestructura social destinada a la atención de personas mayores del departamento de Caldas	$100.000.000	$ -	6-GED0302	16 DSO	2.99	C41040105 2381AAA	DSO-P-250102	6-0302 9999 2-30603 1052381 250102	**$100.000.000**
							253.875.160	$ -							**$253.875.160**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN															
Nº RPC	Posición	Nombre del Contratista	Nº Contrato	Nombre del Programa	Nombre del Sub Programa	Nombre del Proyecto	Saldo por ejecutar	Saldo por Amortizar anticipo	Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Area Funcional	Proyecto	Línea Homologación	Total saldo por Ejecutar +Saldo por Amortizar
4500027280	10	INS Aplicaciones y Tecnologia S.A.S	2712202416 79	Tecnologias de la información y las comunicaciones para la toma de decisiones	Modernización Tecnológica	Modernización del sistema financiero de la gobernación de Caldas	$406.172.353	$ -	6-AAP0001	16 PLA	2,99	C23015192 0101AAA	PLA-P-240111	6-0001 1123 2-3010203 51920101 240111	**$406.172.353**
4500027280	20	INS Aplicaciones y Tecnologia S.A.S	2712202416 79	Tecnologias de la información y las comunicaciones para la toma de decisiones	Modernización Tecnológica	Modernización del sistema financiero de la gobernación de Caldas	$727.218.340	$ -	6-AAP0001	16 PLA	2,99	C23015192 0101AAA	PLA-P-240111	6-0001 1123 2-3010203 51920101 240111	**$727.218.340**
4500027280	30	INS Aplicaciones y Tecnologia S.A.S	2712202416 79	Tecnologias de la información y las comunicaciones para la toma de decisiones	Modernización Tecnológica	Modernización del sistema financiero de la gobernación de Caldas	$1.000.000.000	$ -	6-AAP0001	16 PLA	2.99	C23015192 0101AAA	PLA-P-240111	6-0001 1123 2-3010203 51920101 240111	**$1.000.000.000**
4500027280	40	INS Aplicaciones y Tecnologia S.A.S	2712202416 79	Tecnologias de la información y las comunicaciones para la toma de decisiones	Modernización Tecnológica	Modernización del sistema financiero de la gobernación de Caldas	$1.000.000.000	$ -	6-AAP0001	16 PLA	2.99	C23015192 0101AAA	PLA-P-240111	6-0001 1123 2-3010203 51920101 240111	**$1.000.000.000**
4500027280	50	INS Aplicaciones y Tecnologia S.A.S	2712202416 79	Tecnologias de la información y las comunicaciones para la toma de decisiones	Modernización Tecnológica	Modernización del sistema financiero de la gobernación de Caldas	$918.545.567	$ -	6-AAP0001	16 PLA	2,99	C23015192 0101AAA	PLA-P-240111	6-0001 1123 2-3010203 51920101 240111	**$918.545.567**
							4.051.936.260	$ -							**$4.051.936.260**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE															
Nº RPC	Posición	Nombre del Contratista	Nº Contrato	Nombre del Programa	Nombre del Sub Programa	Nombre del Proyecto	Saldo por ejecutar	Saldo por Amortizar anticipo	Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	Proyecto	Línea Homologación	Total saldo por Ejecutar +Saldo por Amortizar
4500028725	10	Mauricio Antonio Cortes Reina	0209202514 60	Gestión del Riesgo de Desastres	Fondo Departamental del Riesgo	Rehabilitación por afectaciones sufridas y atención a comunidades damnificadas por la temporada de lluvias en el Departamento de Caldas	$218.261.000	$-	6-AAP0001	16 FGR	2.99	C450331562262AAA	AMB-P-250100	6-0001 9999 2-3030255 31562262 250100	$218.261.000
4500029271	10	Mauricio Antonio Cortes Reina	0209202514 60	Gestión del Riesgo de Desastres	Fondo Departamental del Riesgo	Rehabilitación por afectaciones sufridas y atención a comunidades damnificadas por la temporada de lluvias en el Departamento de Caldas	$304.897.500	$-	6-AAP0001	16 FGR	2.99	C450331562262AAA	AMB-P-250100	6-0001 9999 2-3030255 31562262 250100	$304.897.500
4500029311	20	Cardenas Jaramillo E Hijos S. En C.	EP549-2025	Protección y Conservación del Recurso Hídrico	Conservación de Áreas Abastecedoras de Acueductos	Adquisición de predios de interés ambiental ubicados en zonas estratégicas del Departamento de Caldas	$143.769.949	$-	6-CHD0301	16 AMB	2.99	C320331354301AAA	AMB-P-250033	6-0301 1124 2-3010102013135430 1250033	$143.769.949
4500029311	10	Cardenas Jaramillo E Hijos S. En C.	EP549-2025	Protección y Conservación del Recurso Hídrico	Conservación de Áreas Abastecedoras de Acueductos	Adquisición de predios de interés ambiental ubicados en zonas estratégicas del Departamento de Caldas	$575.004.622	$-	6-FRD0301	16 AMB	2.99	C320331354301AAA	AMB-P-250033	6-0301 1124 2-3010102013135430 1250033	$575.004.622
							$1.241.933.071	$ -							$1.241.933.071

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA															
Nº RPC	Posición	Nombre del Contratista	Nº Contrato	Nombre del Programa	Nombre del Sub Programa	Nombre del Proyecto	Saldo por ejecutar	Saldo por Amortizar anticipo	Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	Proyecto	Línea Homologación	Total saldo por Ejecutar +Saldo por Amortizar
4500027001	1	Consorcio San Miguel	2909202314 56	Plan Vial Fase III-Infraestructura para la transitabilidad sostenible	Mejoramiento, rehabilitación y pavimentación de la red vial	Mejoramiento de la vía Dorada - Sonsón, Ruta del Renacimiento entre los departamentos de Antioquia y Caldas	$283.785.812	$-	6-DEN0408	16INF	2.99	C240131459303AAA	INF-P-220109	6-0408 1123 2-3010103057145930 3220109	$283.785.812
4500028265	1	Consorcio San Miguel	2909202314 56	Plan Vial Fase III-Infraestructura para la transitabilidad sostenible	Mejoramiento, rehabilitación y pavimentación de la red vial	Mejoramiento de la vía Dorada - Sonsón, Ruta del Renacimiento entre los departamentos de Antioquia y Caldas	$13.820.000.000	$-	6-DEN0408	16INF	2.99	C240131459303AAA	INF-P-220109	6-0408 1123 2-3010103057145930 3220109	$13.820.000.000
4500028445	1	Consorcio OC Caldas	1904202405 91	Plan Vial Fase III-Infraestructura para la transitabilidad sostenible	Mejoramiento, rehabilitación y pavimentación de la red vial	Mejoramiento del tramo vial Manizales - Mariquita en el departamento de Caldas	$1.708.787.578	$-	6-DEN0408	16INF	2.99	C240131459303AAA	INF-P-240096	6-0408 9999 2-3010103057145930 3240096	$1.708.787.578
4500028846	1	Ingeniería RYD SAS	1709202515 35	Plan Vial Fase III-Infraestructura para la transitabilidad	Mejoramiento, rehabilitación y pavimentación de la red vial	Mejoramiento y pavimentación del corredor vial Puente de La Libertad – Termales - El Arbolito Etapa II, en el	$2.206.761.598	$551.690.400	6-FMN0376	16INF	2.99	C240131459303AAA	INF-P-240093	6-0376 9999 2-3010103057145930 3240093	$2.758.451.998

				sostenibl e		municipio de Villa maria										
45 00 02 87 46	1	Roble Ingeni ería SAS	17 09 20 25- 15 33	Plan Vial Fase III- Infraestru ctura para la transitabil idad sostenibl e	Mejorami ento, rehabilita ción y paviment ación de la red vial	Mejoramiento y pavimentación del corredor vial Puente de La Libertad – Termales - El Arbolito Etapa II, en el municipio de villa maria	$295.832.053	$-	6-FMN0 376	16I NF	2.99	C240 13145 9303A AA	INF-P- 24009 3	6-0376 9999 2-301010305 71459303 240093	**$295.832.053**
45 00 02 87 07	1	Conso rcio Conec tividad Calda s	08 09 20 25- 14 74	Infraestru ctura para la conectivi dad productiv a	Conserva ción de la infraestru ctura de transport e	Construcción de obras para la conectividad del corredor verde entre los municipios de Villa maria y Chinchiná	$2.019.674.076	$493.747.335	6-FMN0 381	16I NF	2.99	C240 23145 5302A AA	INF-P- 25009 2	6-0381 9999 2-301010305 71455302 250092	**$2.513.421.411**
45 00 02 87 45	1	Conso rcio JE 2025	08 09 20 25- 14 75	Infraestru ctura para la conectivi dad productiv a	Conserva ción de la infraestru ctura de transport e	Construcción de obras para la conectividad del corredor verde entre los municipios de Villa maria y Chinchiná	$898.397.392	$214.599.138	6-FMN0 381	16I NF	2.99	C240 23145 5302A AA	INF-P- 25009 2	6-0381 9999 2-301010305 71455302 250092	**$1.112.996.530**
45 00 02 92 35	1	Conso rcio Parale la RI	12 11 20 25- 17 26	Infraestru ctura para la conectivi dad productiv a	Conserva ción de la infraestru ctura de transport e	Desarrollo de obras y proyectos para la intervención de la infraestructura vial en el departamento de Caldas	$120.562.500	$-	6-AAP0 001	16I NF	2.99	C240 23145 5302A AA	INF-P- 25003 7	6-0001 9999 2-301010305 31455302 250037	**$120.562.500**
45 00 02 92 40	1	Conso rcio Jmr Estabi lidad 2025	13 11 20 25- 17 29	Infraestru ctura para la conectivi dad productiv a	Conserva ción de la infraestru ctura de transport e	Desarrollo de obras y proyectos para la intervención de la infraestructura vial en el departamento de Caldas	$37.384.165	$-	6-AAP0 001	16I NF	2.99	C240 23145 5302A AA	INF-P- 25003 7	6-0001 9999 2-301010305 31455302 250037	**$37.384.165**
45 00 02 92 04	1	Carlos Eduar do Hernán ndez Valen cia	11 11 20 25- 17 23	Infraestru ctura para la conectivi dad productiv a	Conserva ción de la infraestru ctura de transport e	Desarrollo de obras y proyectos para la intervención de la infraestructura vial en el departamento de Caldas	$61.637.797	$-	6-AAP0 001	16I NF	2.99	C240 23145 5302A AA	INF-P- 25003 7	6-0001 9999 2-301010305 31455302 250037	**$61.637.797**
45 00 02 92 04	11	Carlos Eduar do Hernán ndez Valen cia	11 11 20 25- 17 23	Infraestru ctura para la conectivi dad productiv a	Conserva ción de la infraestru ctura de transport e	Desarrollo de obras y proyectos para la intervención de la infraestructura vial en el departamento de Caldas	$61.637.797	$-	6-AAP0 001	16I NF	2.99	C240 23145 5302A AA	INF-P- 25003 7	6-0001 9999 2-301010305 31455302 250037	**$61.637.797**
45 00 02 85 08	11	Feder ación Nacio nal De Cafet eros	29 07 20 25- 13 27	Infraestru ctura para la conectivi dad productiv a	Conserva ción de la infraestru ctura de transport e	Desarrollo de obras y proyectos para la intervención de la infraestructura vial en el departamento de Caldas	$157.833.336	$-	6-BON0 141	16I NF	2.99	C240 23145 5302A AA	INF-P- 25003 7	6-0141 9999 2-301010305 31455302 250037	**$157.833.336**
45 00 02 85 08	21	Feder ación Nacio nal De Cafet eros	29 07 20 25- 13 27	Infraestru cturapara laconecti vidadpro ductiva	Conserva ción de la infraestru ctura de transport e	Desarrollo de obras y proyectos para la intervención de la infraestructura vial en el departamento de Caldas	$168.666.667	$-	6-BON0 141	16I NF	2.99	C240 23145 5302A AA	INF-P-25003 7	6-014199992-301010305 314553022 50037	**$168.666.667**
45 00 02 85 08	31	Feder ación Nacio nal De Cafet eros	29 07 20 25- 13 27	Infraestru cturapara laconecti vidadpro ductiva	Conserva ción de la infraestru ctura de transport e	Desarrollo de obras y proyectos para la intervención de la infraestructura vial en el	$168.666.667	$-	6-BON0 141	16I NF	2.99	C240 23145 5302A AA	INF-P-25003 7	6-014199992-301010305 314553022 50037	**$168.666.667**

						departamento de Caldas									
4500028508	41	Federación Nacional De Cafeteros	29072025-1327	Infraestructura para la conectividad productiva	Conservación de la infraestructura de transporte	Desarrollo de obras y proyectos para la intervención de la infraestructura vial en el departamento de Caldas	$168.666.667	$-	6-BON0141	16I NF	2.99	C24023145 5302AAA	INF-P-250037	6-014199992-301010305 31455302250037	$168.666.667
4500028508	51	Federación Nacional De Cafeteros	29072025-1327	Infraestructura para la conectividad productiva	Conservación de la infraestructura de transporte	Desarrollo de obras y proyectos para la intervención de la infraestructura vial en el departamento de Caldas	$168.666.663	$-	6-BON0141	16I NF	2.99	C24023145 5302AAA	INF-P-250037	6-014199992-301010305 31455302250037	$168.666.663
4500029212	1	Federación Nacional De Cafeteros	29072025-1327	Infraestructura para la conectividad productiva	Conservación de la infraestructura de transporte	Desarrollo de obras y proyectos para la intervención de la infraestructura vial en el departamento de Caldas	$401.000.000	$-	6-FEP0001	16I NF	2.99	C24023145 5302AAA	INF-P-250037	6-000199992-301010305 31455302250037	$401.000.000
4500029213	1	Federación Nacional De Cafeteros	29072025-1327	Infraestructura para la conectividad productiva	Conservación de la infraestructura de transporte	Desarrollo de obras y proyectos para la intervención de la infraestructura vial en el departamento de Caldas	$18.987.971	$-	6-AAP0001	16I NF	2.99	C24023145 5302AAA	INF-P-250037	6-000199992-301010305 31455302250037	$18.987.971
4500029214	1	Federación Nacional De Cafeteros	29072025-1327	Infraestructura para la conectividad productiva	Conservación de la infraestructura de transporte	Desarrollo de obras y proyectos para la intervención de la infraestructura vial en el departamento de Caldas	$19.999.999	$-	6-BON0141	16I NF	2.99	C24023145 5302AAA	INF-P-250037	6-014199992-301010305 31455302250037	$19.999.999
4500029273	1	Consorcio Inco Cg	24112025-1748	Infraestructura para la conectividad productiva	Conservación de la infraestructura de transporte	Desarrollo de obras y proyectos para la intervención de la infraestructura vial en el departamento de Caldas	$95.868.131	$-	6-AAP0001	16I NF	2.99	C24023145 5302AAA	INF-P-250037	6-0001 9999 2-301010305 31455302250037	$95.868.131
4500029274	1	Consorcio Inco Caldas	24112025-1749	Infraestructura para la conectividad productiva	Conservación de la infraestructura de transporte	Desarrollo de obras y proyectos para la intervención de la infraestructura vial en el departamento de Caldas	$93.546.336	$-	6-FEP0001	16I NF	2.99	C24023145 5302AAA	INF-P-250037	6-0001 9999 2-301010305 31455302250037	$93.546.336
4500029280	1	Consorcio Inco Caldas	28112025-1753	Infraestructura para la conectividad productiva	Conservación de la infraestructura de transporte	Desarrollo de obras y proyectos para la intervención de la infraestructura vial en el departamento de Caldas	$95.016.836	$-	6-AAP0001	16I NF	2.99	C24023145 5302AAA	INF-P-250037	6-0001 9999 2-301010305 31455302250037	$95.016.836
								$23.071.380.041					$1.260.036.873		$24.331.416.914
TOTALES								$28.619.124.532					$1.260.036.873		$29.879.161.405

TOTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL: VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($28.619.124.532) y un saldo por amortizar por valor de **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($1.260.036.873).**

0219 - 8 19 ENE 2026

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO
Secretario de Despacho
Secretaría de Hacienda

CARLOS ANDERSON GARCÍA GUERRERO
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación

PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Medio Ambiente

SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Integración y Desarrollo Social

JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura

REVISIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA
REVISADO POR	Carlos Eduardo Mejía Giraldo Profesional Especializado Secretaría de Hacienda	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el contenido del documento en los aspectos jurídicos y lo encontramos acorde con la normatividad legal vigente.		
REVISIÓN ASPECTOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS	**NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA**	**FIRMA**
REVISADO POR	Sandra Marcela Osorio Castellanos Jefe de Gestión Financiera Secretaría de Hacienda	
REVISADO POR	José Danilo Osorio Badillo Jefe de Presupuesto Secretaría de Hacienda	
PROYECTADO POR	Paola Tatiana Franco López Profesional Universitario Secretaría de Hacienda	Paola Tatiana Franco López
Los arriba firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad presupuestal y financiera aplicable y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Manizales, 06 de marzo de 2026

Señores
ROBLE INGENIERÍA S.A.S
ATTE. GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO
Representante Legal
Contratista de Interventoría

Asunto: Aval Ordenador del Gasto– Adición N°1 y Prorroga N°2 al Contrato de interventoría No 17092025-1533 cuyo objeto es "***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VIA PUENTE LA LIBERTADEL ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, MEDIANTE CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION, HIDRAULICAS Y PAVIMENTACION.".***

Teniendo en cuenta la aprobación presentada por la supervisión del contrato, en oficio fechado del 06 de marzo de 2026, donde avala la solicitud de la Adición N°1 por valor de **$301.376.413 COP (TRESCIENTOS UNOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE**) y de la Prorroga N°2 por un término de sesenta y un (61) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el 31 de mayo de 2026, conforme a los siguientes argumentos:

1. **<u>Solicitud de Adición No. 1 Prorroga No. 2 por el contratista de interventoría ROBLE INGENIERÍA S.A.S.</u>**

Mediante oficio RI-034-2026 del 28 de febrero de 2026 **ROBLE INGENIERÍA S.A.S**, en su calidad de Interventoría, presentó la solicitud formal de Adición No.1 y Prorroga No.2 al Contrato No. 17092025-1533, conforme a los siguientes argumentos:

*En cumplimiento a nuestras obligaciones contractuales, específicamente las expuestas para la interventoría técnica, administrativa, financiera, y ambiental al mejoramiento en la vía puente la libertad - arbolito en el municipio de Villamaría, mediante construcción de obras" y en aras de velar por un correcto seguimiento y control de las planteadas por la entidad contratante; Considerando además la respuesta otorgada al oficio **PLA-MZL-032-2026** donde se avala la solicitud de adición No 1 y prorroga No 2 presentada por **INGENIERIA RYD S.A.S**, procedemos a solicitar la adición No 1 presupuestal y prórroga No 2 del contrato de interventoría No **17092025-1533** fundamentada en los siguientes aspectos:*

ANALISIS TÉCNICO

Determinado por la solicitud generada por el contratista y cuya respuesta se remitió a la entidad en 6 puntos fundamentales:

- *Ajustes de diseño inicialmente planteados por la entidad contratante lo que obliga a mayores cantidades o incluso ítems contractuales que permitan el cumplimiento del objeto o meta contractual.*
- *Aumento del alcance físico que surge de las reuniones ejecutadas por la entidad contratante, supervisión, interventoría y contratista de obra, planteando la culminación de pavimento rígido MR42 en margen derecha del fabricante de acero Ternium, ítem contractual que no hacia parte del presente contrato y se posibilita la culminación de las intervenciones promoviendo seguridad vial y el mejoramiento de la transitabilidad con una velocidad constante.*
- *Acompañamiento en la ejecución de actividades no previstas o contempladas en presupuesto inicial, estos ítems contractuales requieren montos y plazos para su ejecución. Surgen como resultado a las verificaciones técnicas realizadas y al estudio de la documentación remitida por el contratista y cuya acta de fijación y pactación de precio fue remitida a la entidad para su validación final.*
- *Seguimiento y control de los ítems no contemplados para el sector o frente 03 con intervenciones sobre pontón y pantalla reticular, las variaciones, chequeos de normativas y verificación de los resultados a los ensayos.*

- *Determinación de obras complementarias y su verificación, se hace necesario establecer el verdadero alcance del proyecto y las necesidades de intervenciones con obras no contempladas, para esto se requiere la presencia del equipo de trabajo o personal de interventoría, promoviendo la toma de determinaciones, toma de cantidades, trámites administrativos y todos los que surgieran.*
- *Durante la ejecución de la obra se presentaron afectaciones por la actual temporada invernal, lo que obligó al contratista a suspender temporalmente algunas jornadas laborales debido a las fuertes lluvias. Asimismo, fue necesario realizar reprocesos en ciertas actividades para cumplir con los estándares de calidad, a causa de daños generados por la escorrentía superficial, lo que ocasionó pérdida de tiempo y materiales*.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En atención a lo expuesto, y conforme al análisis detallado de los argumentos técnicos, administrativos, ambientales y operativos presentados por el contratista mediante el oficio PLA-MZL-032-2026, y siguiendo las recomendaciones emitidas en el oficio RI032-2026 expuesto con anterioridad que buscan viabilizar el proyecto se determinó que las causas justificaban la modificación al plazo contractual.

La adición y prórroga solicitada se fundamenta en la importancia de las intervenciones a ejecutar, permitiendo la supervisión y verificación en las actividades en cada uno de los frentes de obra. Se hace indispensable mejorar la movilidad de la zona entre la Comercializadora Colanta y el Fabricante de acero Ternium para ello se instala un pavimento rígido MR45 que permitirá a la comunidad un tránsito seguro y eficiente, de igual manera culminar el pavimento rígido en la margen derecha dejando un trayecto de más de 600 metros de longitud en adecuadas condiciones de transitabilidad.

Así mismo, se hace necesario garantizar la supervisión de las intervenciones en el frente No 02 donde se planteó el mejoramiento del pavimento flexible, actualmente se encuentra con las obras hidráulicas culminadas y adecuaciones de la subrasante lo que obliga a la instalación de una carpeta de rodadura adecuada, cumpliendo la normativa técnica bajo un estricto control de personal profesional de la interventoría, exigiendo la ejecución de buenas prácticas y la verificación de los diseños establecidos.

Finalmente se especifica la importancia del acompañamiento para el frente No 03 donde se avanza con obra de estabilidad (pantalla reticular) y con pontón, allí se debe tener un cuidado riguroso en factores geotécnicos y estructurales tales como los anclajes pasivos a instalar, aplicación de lechada, instalación de acero, despiece de la estructura y verificación de diseños.

Sumado a los aspectos técnicos que se mencionan en el párrafo anterior es necesario un acompañamiento ambiental que permita el seguimiento y control del ***PAGA*** *elaborado, recorridos en obra y verificación de la documentación solicitada para ocupación de cauce, aprovechamientos forestales, manejo de residuos y verificación de programas ambientales (charlas, capacitaciones y demás). Un acompañamiento de seguridad y salud en el trabajo velando por el cuidado y la integridad de los trabajadores, el cumplimiento de la normativa, la presentación de documentación necesaria, el seguimiento a trabajos en alturas, espacios confinados y todos aquellos requeridos y que son suministrados a la entidad en cada uno de los informes semanales. Una verificación social con el seguimiento a los programas establecidos en el* ***PAGA****, divulgación de la información, acompañamiento en las reuniones con los comités ejecutados o veedurías, participación en reuniones de avance, verificación de cumplimiento de compromisos y el cierre administrativo necesario por todas la PQRS que se presenten.*

Lo anterior permitirá cumplir el contrato N° ***17092025-1533,*** *cuyo objeto es****: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VÍA PUENTE LA LIBERTAD – EL ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, HIDRÁULICAS Y PAVIMENTACIÓN",*** *teniendo en cuenta que el contrato de interventoría corresponde para el seguimiento y control de calidad en la ejecución del contrato de obra No 17092025-1535 siendo así que el contrato de interventoría es un contrato anexo al contrato de obra; por consiguiente, es menester prorrogar el contrato de interventoría.*

El objetivo principal, es garantizar que todas las actividades contempladas en el contrato de obra desarrollen de manera eficiente y eficaz, permitiendo optimizar los recursos y los tiempos

establecidos en la programación actualizada, a través del seguimiento técnico, se verificará que las medidas propuestas, cumplan con los estándares de calidad exigidos contractualmente, asegurando que las obras se ejecuten, en beneficio de las comunidades destinatarias y dentro de los parámetros definidos. Así mismo, se reitera la importancia de mantener una comunicación fluida entre el contratista y esta interventoría, con el fin de evaluar periódicamente los avances y tomar decisiones oportunas en caso de ser necesario.

Dado lo anterior, y a fin de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Contratista de obra ***INGENIERÍA RYD S.A.S****, esta interventoría presenta la reprogramación de la obra y el Plan de contingencia, permitiendo ejercer un debido control al contrato.*

*En concordancia con lo anterior, esta interventoría solicita una adición No 1 presupuestal, por valor de $ 301.376.413,00 (trescientos un millón trescientos setenta y seis mil cuatrocientos once pesos) y una prórroga No 2, por el termino de sesenta y un (****61****) días calendario permitiendo cumplir con el alcance propuesto, es decir, desde el 01 de abril de 2026 al 31 de mayo del presente año.*

La adición No 1 y prórroga No 2 solicitada por esta interventoria, se fundamenta en la importancia de las intervenciones a ejecutar, permitiendo la supervisión y verificación en las actividades en cada uno de los frentes de obra.

Se hace indispensable mejorar la movilidad de la zona entre la Comercializadora Colanta y el Fabricante de acero Ternium, para ello se instala un pavimento rígido MR45 que permitirá a la comunidad un tránsito seguro y eficiente, de igual manera culminar el pavimento rígido en la margen derecha dejando un trayecto de más de 600 metros de longitud en adecuadas condiciones de transitabilidad.

JUSTIFICACION FINANCIERA

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta nuestras obligaciones y las necesidades que claramente conlleva el proyecto se determinó el presupuesto solicitado y que se anexa a continuación:



INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VIA PUENTE LA LBERTAD - EL ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, MEDIANTE CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION, HIDRAULICAS Y PAVIMENTACION

26/05/2025

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA

PROVISION COSTOS DE PERSONAL

	PERSONAL		SALARIO	APLICACIÓN MES	PLAZO	VALOR PARCIAL
-	INGENIERO DIRECTOR DE INTERVENTORIA		7.000.000	0,2	3,0	$ 4.200.000
-	INGENIERO RESIDENTE	Nivel 1	4.670.973	1,0	3,0	$ 14.012.919
-	INGENIERO AUXILIAR	Nivel 4	3.616.767	1,0	4,0	$ 14.467.068
	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Nivel 4	6.500.000	0,5	4,0	$ 13.000.000
-	PROFESIONAL AMBIENTAL	Nivel 4	3.616.767	0,5	4,0	$ 7.233.534
-	PROFESIONAL SYSO	Nivel 4	3.616.767	1,0	4,0	$ 14.467.068
-	PROFESIONAL SOCIAL	Nivel 4	3.616.767	0,3	4,0	$ 4.340.120
-	TOPOGRAFO	Nivel 4	3.616.767	0,5	4,0	$ 7.233.534
-	INSPECTOR	Nivel 4	3.616.767	1,0	4,0	$ 14.467.068
-	CADENEROS		1.423.500	0,5	4,0	$ 2.847.000
-	Secretaria 1		1.423.500	0,5	4,0	$ 2.847.000
			SUMA	A		$ 99.115.311
			FACTOR MULTIPLICADOR > 2SMMLV	B		1,9
			FACTOR MULTIPLICADOR <= 2SMMLV	B1		2,2
			COSTO BASICO (SIN IVA)	C=A*B		$ 190.027.291
			VALOR DEL IVA	D=0,19*C		$ 36.105.185
			VALOR PROVISION COSTOS DE PERSONAL (CON IVA)	E=C+D		$ 226.132.478

PROVISIÓN PRIMAS DE LOCALIZACIÓN

	CONCEPTO	VALOR MES	APLICACIÓN MES	PLAZO	VALOR PARCIAL
-	Prima Categoría 1 (Profesionales de Nivel 1 a 3)	$ 1.265.654	1,00	3,00	$ 3.796.962
-	Prima Categoría 2 (Funcionarios de Nivel 4 a 6)	$ 949.241	4,80	4,00	$ 18.225.420
		VALOR TOTAL	A		$ 22.022.382
		FACTOR MULTIPLICADOR	B		1,000
		COSTO BASICO (SIN IVA)	C=A*B		$ 22.022.382
		VALOR DEL IVA	D=0,19*C		$ 4.184.253
		VALOR PROVISION COSTOS DE PERSONAL (CON IVA)	E=C+D		$ 26.206.635

PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS FIJOS

	RECURSO	UN	VALOR	APLICACIÓN	PLAZO	VALOR PARCIAL
-	Equipos de Computación con licencias de software básico (windows, office y antivirus)	Mes	$ 110.000	5,00	3,00	$ 1.650.000
-	Edición de informes	Mes	$ 180.000	1,00	3,00	$ 540.000
-	Papelería, reproducción documentos, fotografías, videos, impresión de planos	Mes	$ 200.000	1,00	3,00	$ 600.000
-	Comunicaciones (teléfono,fax,correos)	Mes	$ 110.000	1,00	3,00	$ 330.000
-	Oficina, Dotación y Servicios Públicos	Mes	$ 1.450.000	1,00	3,00	$ 4.350.000
			SUMA	A		$ 7.470.000
			FACTOR MULTIPLICADOR	B		1,000
			COSTO BASICO (SIN IVA)	C=A*B		$ 7.470.000
			VALOR DEL IVA	D=0,19*C		$ 1.419.300
			VALOR PROVISION OCD (CON IVA)	E=C+D		$ 8.889.300

PROVISION OTROS GASTOS REEMBOLSABLES

	RECURSO	UN	VALOR	APLICACIÓN	PLAZO	VALOR PARCIAL
-	Vehículo con conductor y gastos de operación (4x4 de mas de 2,000 cc)	Mes	$ 5.000.000,00	1,00	4,00	$ 20.000.000
-	Ensayos de Laboratorio	Mes	$ 2.037.000,00	1,00	4,00	$ 8.148.000
-	Equipo de Topografía (incluye Tránsito, nivel y elementos complementarios)	Mes	$ 3.000.000,00	1,00	4,00	$ 12.000.000
			SUMA	A		$ 40.148.000
			FACTOR MULTIPLICADOR	B		1,000
			COSTO BASICO (SIN IVA)	C=A*B		$ 40.148.000
			VALOR PROVISION OGR (CON IVA)	C		$ 40.148.000

VALOR ESTIMADO DE LA INTERVENTORIA.ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRAS

	CONCEPTO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
	PROVISION COSTOS DE PERSONAL	$ 51.787.227	$ 226.132.478
	PROVISIÓN PRIMAS DE LOCALIZACIÓN	$ 6.928.191	$ 26.206.635
	PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 2.963.100	$ 8.889.300
	PROVISION OTROS GASTOS REEMBOLSABLES	$ 10.037.000	$ 40.148.000
	VALOR TOTAL	$ 71.715.517,44	$ 301.376.413,00

La presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

> *"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".*

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de "introducir modificaciones a lo contratado".

Igualmente les asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la

> *"continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Finalmente, mediante apartes jurisprudenciales de la Corte Constitucional se ha señalado mediante sentencia C-416 de 2012 lo siguiente

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

(…)

Ahora bien, en vista de la tipología de los contratos de obra, las entidades estatales deben contar con INTERVENTORÍA para los contratos de obra pública cuya selección obedezca a una licitación, por lo que es necesaria la adición 01 y prorroga No 02 del contrato de interventoría, pues el contrato de obra No 17092025-1535 no puede continuar su ejecución sin la vigilancia y control que realiza la interventoría, esto de conformidad con la ley 80 de 1993, donde el contrato de interventoría, es una modalidad de contrato de consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y control de la ejecución de un contrato estatal.

A continuación, el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece lo siguiente:

> *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".*

De la misma manera el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, enfatiza en la importancia que los contratos estatales deban contar con una interventoría, para facilitar la vigilancia y control del contrato, especialmente cuando ello requiere conocimientos especializados, o cuando la complejidad del proyecto así lo exija:

> *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo*

anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".

Teniendo en cuenta las justificaciones técnicas, jurídicas y financieras enunciadas, así como el comunicado RI-032-2026 fechado el 28 de febrero del 2026, mediante el cual se avaló la solicitud de adición No 1 y prorroga No 2 al contrato de obra; esta interventoría solicita la adición No 1 presupuestal por valor de $ 301.376.413 y una prórroga No 2 por el termino de sesenta y un (61) días calendario, contados a partir del 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2026, debiéndose tener presente que la correcta ejecución del contrato de obra, deberá tener el acompañamiento continuo del equipo interventor, asegurando la vigilancia, el control y la supervisión necesarios hasta el cumplimiento integral de su objeto contractual

2. Aval por parte de la supervisión del contrato de interventoría No 17092025-1533

*De conformidad con la solicitud de Adición No. 1 y Prórroga No. 2 presentada por la interventoría **ROBLE INGENIERÍA S.A.S** mediante oficio **RI-034-2026** del 28 de febrero de 2026, la supervisión del contrato, ha procedido a revisar integralmente los antecedentes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos allegados al contrato de interventoría No. **17092025-1533**, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN LA VÍA PUENTE LA LIBERTAD – EL ARBOLITO EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, HIDRÁULICAS Y PAVIMENTACIÓN"**.*

*Desde el punto de vista técnico y operativo, se constató que las circunstancias que fundamentan la solicitud de adición No 1 y prórroga No 2 del contrato de interventoría se derivan directamente de las condiciones sobrevinientes que afectan la ejecución del contrato de obra No. **17092025-1535**.*

En el Tramo No. 1, se verificó la necesidad de supervisar el ajuste del diseño estructural del pavimento de concreto rígido de MR-42 con espesor de 0,225 m a MR-45 con espesor de 0,25 m, derivado del alto tránsito de tractocamiones y de los resultados de los ensayos CBR de la subrasante, así como el acompañamiento para la extensión de la pavimentación en el carril derecho frente a Ternium por aproximadamente 205 metros lineales, con el fin de completar una calzada continua de 680 metros.

En el Tramo No. 2, se verificó la necesidad de acompañar la construcción de un filtro perimetral para interceptación de aguas freáticas y la construcción y reposición de dos alcantarillas de 36", actividades no previstas inicialmente.

En el Tramo No. 3, se verificó la necesidad de supervisar la instalación de una baranda metálica vehicular en el pontón y la construcción de un muro adicional a la salida del margen izquierdo del pontón. La interventoría igualmente deberá garantizar el acompañamiento ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, y la gestión social requeridas para la correcta ejecución de todas las actividades adicionales en los tres frentes de obra, conforme a los programas establecidos en el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) y a los estándares de calidad exigidos contractualmente.

Adicionalmente, se constató que la temporada invernal atípica ha generado la suspensión de jornadas laborales por precipitaciones intensas y la necesidad de ejecutar reprocesos por daños ocasionados por la escorrentía superficial en la zona del proyecto, circunstancias que han incidido directamente en el cronograma del contrato de obra y, por ende, en el plazo requerido para el ejercicio de la interventoría.

Lo anterior se encuentra debidamente soportado en los registros de precipitaciones diarias de la estación La Nubia de Manizales, reportados por la Universidad Nacional y Corpocaldas, que evidencian acumulados superiores a 227,6 mm en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 11 de febrero de 2026.

En sesión del 17 de febrero de 2026, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Caldas aprobó por unanimidad la declaratoria de Alerta Amarilla para el Departamento de Caldas (Acta No. 02), con fundamento en un acumulado promedio departamental de 275,3 mm en 25 días, conforme a los umbrales técnicos definidos por estudios de la Universidad Nacional para suelos de origen volcánico, lo que corrobora institucionalmente la excepcionalidad de las condiciones climáticas que han afectado el desarrollo normal del proyecto vial y, consecuentemente, la ejecución del contrato de interventoría.

El 25 de noviembre de 2025, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Caldas aprobó extender la declaratoria de calamidad pública por seis meses más ante el pronóstico de lluvias de cara a la temporada de fin de año, de conformidad con el Decreto 643 del 02 de diciembre de 2025.

Adicionalmente, en sesión del 17 de febrero de 2026, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Caldas aprobó por unanimidad la declaratoria de ***Alerta Amarilla*** *para el Departamento de Caldas, con fundamento en un acumulado promedio Departamental de 275,3 mm en 25 días, lo que corrobora institucionalmente la excepcionalidad de las condiciones climáticas que han afectado la ejecución del proyecto.*

*Ahora bien, es importante señalar, que mediante Resolución No 0219-8 del 19 de enero de 2026, expedida por la Gobernación de Caldas, por medio de la cual "****SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026, POR COMPROMISOS QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 NO SE CUMPLIERON POR LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL".***

Dicho acto administrativo se fundamenta en el principio de anualidad presupuestal y en las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto, conforme a las cuales las apropiaciones presupuestales expiran al cierre de cada vigencia fiscal, debiendo constituirse reservas cuando existan compromisos válidamente adquiridos pendientes de ejecución o pago.

En ese sentido, la citada resolución reconoce la existencia de obligaciones contractuales vigentes cuyo desarrollo trasciende el cierre fiscal, autorizando la conservación de los recursos necesarios para garantizar su cumplimiento durante la vigencia siguiente, asegurando la continuidad administrativa, financiera y contractual, así como la ejecución y pago de las obligaciones derivadas de los contratos previamente suscritos, sin afectar la legalidad del gasto público ni el equilibrio presupuestal.

En mérito de lo expuesto, y con base en las verificaciones técnicas efectuadas, la justificación financiera allegada, el marco jurídico aplicable, y la necesidad de garantizar la vigilancia continua sobre la correcta ejecución del proyecto de mejoramiento en la vía Puente La Libertad – El Arbolito en el Municipio de Villamaría- Caldas, esta supervisión considera procedente y debidamente justificada la ***ADICIÓN No. 1*** *al Contrato de Interventoría No. 17092025-1533 por valor de* ***$301.376.413 COP (TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE)****, así como la* ***PRÓRROGA No. 2*** *por un término de* ***SESENTA Y UN (61) DÍAS CALENDARIO****, contados a partir del 1 de abril de 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación el 31 de mayo de 2026, solicitadas por* ***ROBLE INGENIERÍA S.A.S"***

Tomando en cuenta lo antes expuesto, en mi calidad de ordenador del gasto, apoyado en la aprobación que realiza el supervisor del contrato en mención, a través del oficio fechado del 06 de marzo de 2026, ha referido que es viable realizar la modificación contractual; por lo anterior, se autoriza llevar a cabo la correspondiente **ADICIÓN No. 1** al Contrato de interventoria No. 17092025-1533 por valor de **$301.376.413 COP (TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE),** así como la **PRÓRROGA No. 2** por un término de **SESENTA Y UN (61) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del primero (1) de abril de 2026 hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026, solicitadas por **ROBLE INGENIERÍA S.A.S**.

Sin otro particular,

JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de Infraestructura
Departamento de Caldas